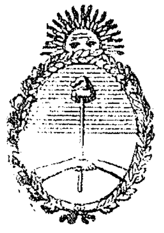


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 18 de marzo de 1970

NUMERO 21.891

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tracylco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Tracylco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Escritura número doscientos treinta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Heilwig Tracy Arnold Tants, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, argentino, casado en primeras nupcias con Elinor Clara Von Petery, comerciante, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil seiscientos noventa y nueve, de la Capital Federal; Doña Elinor Clara Von Petery de Tants, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa, casada en primeras nupcias con Heilwig Tracy Arnold Tants, argentina, comerciante, domiciliada también en la Avenida Belgrano número mil seiscientos noventa y nueve, de la Capital Federal; doña Elena Ottilie Marie Waldraut Kroymann de Haas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta, alemana, viuda de sus segundas nupcias de don Adolfo Emilio Haas, decoradora, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, de la localidad de Olivos, jurisdicción de esta Provincia; don Heinz Alberto Truppel, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veinticinco mil doscientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Clara María Franck, empleado, domiciliado en la calle Eduardo Costa número mil doscientos setenta, de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta Provincia; don Oscar Alfredo Caamaño, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento dos, empleado, casado en primeras nupcias con doña Haydée Seijas, domiciliado en la calle G. Ordoino número mil ciento veinticuatro, de la localidad de Ramos Mejía; doña Nélida Rimasa de Portas, con Cédula de Identidad, número cinco millones setecientos ochenta y nueve mil veinticinco, expedida por la Policía Federal, argentina, empleada, viuda de sus primeras nupcias con Héctor Adolfo Portas, domiciliada en la calle Coronel Morales número mil doscientos sesenta y nueve, de la localidad de Tigre, jurisdicción de esta Provincia; don Luis Pablo Angel Sánchez, con Cédula de Identidad número setecientos ochenta y nueve mil setecientos dieciocho, expedida por la Policía de esta Provincia, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Bressa, empleado, domiciliado en la calle Catorce número setecientos setenta y siete, de esta Ciudad; don Vicente Godina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Antonia Nieto, comisionista, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil seiscientos cincuenta, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón novecientos setenta mil noventa y cinco; don Gerhard Oscar Truppel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y siete, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña María Inés Mauner, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, de la Capital Federal, comerciante; Don Roberto Ivan Lanús, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis, argentino, asesor, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta, de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, firmaron el acta constitutiva de la Sociedad "Tracylco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que transcripta dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Heilwig Tracy Tants, Elinor Clara Von Petery de Tants, Elena Ottilie Marie Kroymann de Haas, Heinz Alberto Truppel, Oscar Alfredo Caamaño, Nélida Rimasa de Portas, Luis Pablo Angel Sánchez, Vicente Godina, Roberto Ivan Lanús y Gerhard Oscar Truppel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TRACYLCO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa años c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o no, importación y exportación, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Industriales: Mediante la extracción, y fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y sub-productos, mercaderías, materiales, equipos y demás bienes relativos a las industrias químicas, metalúrgica, eléctrica, electrónica y afines y todo lo que se refiera a la industrialización para soldaduras autógenas y|o eléctricas. Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de fondos de comercio, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (20.000.000 m|n. veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto, Heilwig T. H. Tants, mil seiscientas acciones, de la clase "A", ciento sesenta mil pesos. — Elinor C. V. P. de Tants, mil cuatrocientas cuarenta acciones, clase "A", ciento cuarenta y cuatro mil pesos. — Elena K. de Haas, ciento sesenta acciones, clase "A", dieciséis mil pesos moneda nacional. — Heinz A. Truppel ochenta acciones serie "A", ocho mil pesos. — Oscar A. Caamaño, ochenta acciones, ocho mil pesos moneda nacional. — Nélida R. de Portas, trescientos veinte acciones, serie "A", treinta y dos mil pesos nacionales. — Luis P. A. Sánchez, ochenta acciones, serie "A", ocho mil pesos nacionales. — Vicente Godina, ochenta acciones, serie "A", ocho mil pesos nacionales. — Roberto I. Lanús, ochenta acciones, serie "A", ocho mil pesos nacionales. — Gerhard O. Truppel, ochenta acciones, serie "A", ocho mil pesos. La integración se efectúa en efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Se deja constancia que la señora Elinor Clara Von Petery de Tants, efectúa su integración, con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Heilwig Tracy Hamold Tants. Vicepresidente a: Elinor Clara Von Petery de Tants. Vocales a: Elena Ottilie Marie Waldtraut Kroymann de Haas. Suplentes: a Nélida Rimasa de Portas. Síndico titular a Roberto Cosme Candeo. Síndico Suplente a: Roberto Ivan Lanús. — Cuarto: Autorizar a Heilwig Tracy Arnoldo Tants y|o Roberto I. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S|R.: "doce" — "setiembre". Vale. Heilwig Tracy Tants. — Elinor Clara Von Petery de Tants. — Elena Ottilie Marie Waldtraut de Haas. — Heinz Alberto Truppel. — Oscar Alfredo Caamaño. — Nélida Rimasa de Portas. — Luis Pablo Angel Sánchez. — Vicente Godina. — Gerhard Oscar Truppel y Roberto Ivan Lanús. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí: por Heilwig Tracy Tants; Elinor Clara Von Petery de Tants; Elena Ottilie Marie Waldtraut de Haas. — Heinz Alberto pel; Oscar Alfredo Caamaño; Nélida Rimasa de Portas; Luis Pablo Angel Sánchez; Vicente Godina; Gerhard Oscar Truppel y Roberto Ivan Lanús, personas de mi conocimiento doy fe, según Acta número doscientos cuatro, folio doscientos cuatro del Libro uno de Requerimientos. La Plata, setiembre doce de mil novecientos sesenta y nueve Félix C. Rojas. Hay un sello que dice: Félix C. Rojas, Escribano". Veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, tendiendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el artículo Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio a la sociedad "Tracylco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el siete de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (1) a fojas 2 (fojas dos y vuelta) y sus es-

tatutos de fojas tres a "fojas cuatro (3) a (4) Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. Resolución trece mil setecientos ochenta y nueve. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así le otorgan y firman, doy fe. Presentes también a este acto las esposas de los ya nombrados comparecientes, doña Clara María Franck de Truppel, casada en primeras nupcias con don Heinz Alberto Truppel; doña Haydée Seijas de Caamaño casada en primeras nupcias con don Oscar Alfredo Caamaño; doña Amelia Francisca Bressa de Sánchez, casada en primeras nupcias con Luis Pablo Angel Sánchez; doña Juana Antonia Nieto de Godina, casada en primeras nupcias con Vicente Godina; doña Jacinta Bull de Lanús, casada en primeras nupcias con Roberto Iván Lanúa todas argentinas mayores de edad, con los mismos domicilios de sus respectivos esposos, de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, manifiestan que concurren a este acto, al solo efecto de dar cumplimiento a los artículos mil doscientos setenta y seis setenta y siete del Código Civil, firmando la presente en prueba de su conformidad. Leída nuevamente la presente, se ratifican de su contenido y así lo otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — E|L. "Gerhard O. Truppel, ochenta acciones serie A, ocho mil pesos" Vale. Fdo.: Félix C. Rojas, Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.133 321. e.18|3-Nº 43.804 v.18|3|70

Laboratorio Mayo Color

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.180. — PRIMER Testimonio. — Escritura número novecientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Pablo Ricardo García Siguero, argentino, médico, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos nueve mil ochocientos veinte: y doña María Enriqueta Padula de García Siguero, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho, ambos domiciliados en calle Tucumán número mil ochocientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Mateo Víctor Varsi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos siete mil ochocientos cuatro, domiciliado en Santa Fe número mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias, don Oscar José Quintana, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la capital federal número dos millones doscientos diez y ocho mil doce; y doña Martha Herminia Vázquez de Quintana, argentina, ama de casa, con libreta cívica número dos millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos quince, ambos domiciliados en calle Cochabamba número tres mil doscientos cincuenta y uno de la Capital Federal; doña Olga María Aiello de Tallarico, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Capital Federal número siete millones novecientos veintiséis mil ochocientos veintisiete, domiciliada en Zelada número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Hortensia Josefa Baccaro de Farace, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos quince mil seiscientos trece, domiciliada en calle French número seiscientos cincuenta y cinco, de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Tallarico, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Zelada número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal; don Rogelio Carlos Farace, argentino, soltero, fotógrafo, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos diez y siete, domiciliado en Pasaje Pereyra número mil quinientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Tomás Tallarico, italiano, casado con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en calle Treinta y Tres número mil ciento treinta, Capital Federal; y don Rodolfo Farace, argentino, casado, con cédula de identidad de Capital Federal número tres millones trescientos treinta y nueve mil setecientos uno, domiciliado en French seiscientos cincuenta y cinco, de Banfield, Pcia. de Bs. As de tránsito en ésta, son todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve primeros comparecientes concurren a este acto por su derecho propio, en tanto que los señores Tomás Tallarico y Rodolfo Farace concurren al mismo en representación de "Laboratorio Fotográfico Mayo, Sociedad de Responsabilidad limitada" en sus caracteres de únicos socios y gerentes con uso de la firma social, lo que justifican con el contrato social y modificación formalizado por documento privado e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos diez, al folio trescientos noventa y cuatro del libro cuarenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, folio trescientos cincuenta y uno del libro cincuenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, los que en testimonio se tienen a la vista para este acto; y fotocopias de los mismos se agregan a la presente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en la representación antes mencionada continúan diciendo: Que viene por la presente a constituir definitivamente a "Laboratorio Mayo Color" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva de la misma, sus estatutos y la resolución que autoriza a funcionar a ésta como sociedad anónima, todo lo que se tiene a la vista en el expediente antes citado y copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores "Laboratorio Fotográfico Mayo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por los señores Tomás Tallarico y Rodolfo Farace en su carácter de únicos socios con uso de la firma social; don Pablo Ricardo García Siguero, doña María Enriqueta Padula de García Siguero, don Mateo Víctor Varci, don Oscar José Quintana, doña Martha Herminia Vázquez de Quintana, doña Olga María Aiello de Tallarico, doña Hortensia Josefa Baccaro de Farace, don Francisco Tallarico y don Rogelio Farace. — Y resuelven — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIO MAYO COLOR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones y cualquiera otra forma de comercialización de toda clase de mercaderías, de productos y subproductos fotográficos. — Industriales: Trabajos de laboratorios para el procesamiento de películas fotográficas, cinematográficas y radiográficas; fabricación e industrialización de cualquier material o elemento afín y toda actividad industrial relacionada con la industria fotográfica y cinematográfica en general. — Financieras: Dar o recibir aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; comprar y vender acciones, títulos y papeles de comercio, asociarse o fusionarse con particulares o sociedades comerciales y|o tomar participaciones en las mismas, dentro o fuera del país, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividida en diez (10) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Laboratorio Fotográfico Mayo S. R. L. 25.500 — A — 250.000. — Pablo Ricardo García Siguero 13.000 — A — 130.000. — María Enriqueta Padula de García Siguero 1.000 — A — 10.000. — Mateo Víctor Varci 1.000 — A — 10.000. — Oscar José Quintana 7.000 — A — 70.000. — Martha Herminia Vázquez de Quintana 500 — A — 5.000. — Olga María Aiello de Tallarico 500 — A — 5.000. — Hortensia Josefa Baccaro 500 — A — 5.000. — Francisco Tallarico 500 — A — 5.000. — Rogelio Farace 500 — A — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Pablo Ricardo García Siguero; Vicepresidente a Rodolfo Farace; Vocales a Tomás Tallarico, Oscar José Quintana; Suplentes a Francisco Tallarico, María Enriqueta Padula de García Siguero; Síndico titular a José Eduardo Falcón y Síndico suplente a Rogelio Luis González. — Cuarto: Autorizar a Tomás Tallarico y|o José Eduardo Falcón a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Siguen las firmas: Tomás Tallarico — Rodolfo Farace — Pablo Ricardo García Siguero — María Enriqueta Padula de García Siguero — Mateo Víctor Varci — Oscar José Quintana — Martha Herminia Vázquez de Quintana — Olga María Aiello de Tallarico, Hortensia Josefa Baccaro de Farace — Francisco Tallarico y Rogelio Farace. — Siguen las certificaciones. — Buenos Aires, 20 de noviembre 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Laboratorio Mayo Color, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 6 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1, (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) a fs. 19 (fojas diecinueve) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 14.227. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Fdo. Jorge Enrique Viacava — Escribano. — Hay un sello. — Raspado: inclusión, Vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 240 e.18|3-Nº 43.784-v.18|3|70

Greca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.050. QUE POR ESCRITURA de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata, "GRECA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" Que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar en forma integral el Estatuto Social, consistiendo en lo principal en cambiar la denominación y objeto social y fijar el capital autorizado en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, lo que ha sido aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I.G.J. número 2.182, de 28 de octubre de 1969, siendo su texto el siguiente: Artículo 1º: con el nombre de "Greca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", continúa funcionando la sociedad constituida en esta Capital bajo la denominación de "Greca, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial" y modificada la misma posteriormente bajo el nombre de "Greca, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero, asignándole o no capital determinado. Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea de Accionistas. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. Industrial: Mediante la fundición de metales ferrosos y no ferrosos, fabricación de artículos sanitarios, de bazar, de menaje, quincallería, de limpieza y lavado en general, de artículos para el hogar, electromecánicos o no, motores eléctricos o a explosión, maquinarias y repuestos en general, industriales y agrícolas, así también como todo lo relacionado con la industria mecánica, metalúrgica o electrometalúrgica, electromecánica, de electrónica y electrotécnica, de herramientas, elementos de refrigeración y calefacción en todas sus aplicaciones, incluyendo equipos y cámaras frigoríficas, refrigeradoras de toda clase, compresores, acondicionadores de ambientes, estufas y repuestos en general. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, forestales y de granjas. Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en m$n 5.000.000 (cinco millones) representado por acciones de pesos 1.000 (mil) valor nominal cada una y dividido en 50 (cincuenta) series. Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea,

el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 (quince) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo 10: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 (cinco) días con 10 (diez) días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 (tres) días con 8 (ocho) de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Artículo 11: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán un inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18|188 320 e.18|3 Nº 43.806 v.18|3|70

Distribuidora Bell

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 239. — PRIMER Testimonio. Escritura número sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días de enero de mil novecientos setenta, ante mí, el autorizante escribano, comparece el señor Eduardo Luis Varela, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación y en su cadácter de presidente de la sociedad "DISTRIBUIDORA BELL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA", personería que justifica con los estatutos sociales pasados con fecha 22 de mayo de 1968, al folio 4.248 de este registro, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cinco al folio ciento sesenta y uno del libro sesenta y cinco, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 25 de julio de 1968, de los que surgen que el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y con el acta de asamblea que más adelante se transcribe y con el acta de directorio de distribución de cargos de la que surge el carácter invocado la que transcripta en su parte pertinente dice: "Acta Nº 13. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1969, se reunieron siendo las 17 horas en el local sito en la calle Otamendi Nº 215, los directores de Distribuidora Bell, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera, elegidos como tales por la asamblea general ordinaria celebrada en la fecha, con el propósito de proceder a la designación de presidente y vicepresidente tal como lo manda el estatuto. Luego de un breve cambio de ideas, se resolvió por unanimidad designar presidente al señor Eduardo Luis Varela y vicepresidente al señor Agustín Andrés Colombo. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 17 y 10 horas. Firmado: Eduardo Luis Varela, Agustín Andrés Colombo, Douglas Aubrey Mac Lean, Carlos Yamazaki, Eduardo Aníbal Daly. Es copia fiel, del acta Nº 13 transcripta en el libro de actas Nº 1 de Distribuidora Bell, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por asamblea celebrada con fecha 31 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los accionistas de la sociedad resolvieron modificar el artículo octavo de los estatutos sociales, a cuyo efecto se solicitó la correspondiente aprobación en el Expediente número 26.669 de la Inspección General de Justicia lo que fue acordado por resolución I. G. J. número 0006, con la firma del Seecretario de Estado de Justicia de la Nación. Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio a cuyo efecto me entrega el expediente citado del que transcribo las actuaciones que dicen así: Acta Nº 12. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1969, se reunieron en asamblea general ordinaria en el local sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, los señores accionistas de Distribuidora Bell Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera, que se registran y firman al folio 2 del libro depósito de acciones y registro de asistencia número 1, en el número de 6, 4 por sí y 2 representados, con un total de 3.986 acciones que representan $ 398.600 m|n. de capital y dan derecho a 86 votos deducidas las limitaciones de ley. Siendo las 12 y 15 horas, el presidente, señor Eduardo Luis Varela, declaró abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente, Orden del Día:"... "5º — Reforma del artículo 8º del estatuto. 6º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos; 7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta"... — "Seguidamente se consideró el punto 5º y el presidente dió lectura a un proyecto de reforma del artículo 8º del estatuto y los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad aprobar dicho proyecto, por lo que el texto íntegro de dicho artículo será el siguiente. — "8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto-Ley 5.695|63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda y el uso de la firma social será ejercida por el presidente y un director, o por dos directores o por un director y un apoderado, quedando en todos los casos autorizados para absolver posiciones uno cualquiera de ellos. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Asimismo se resolvió autorizar a los señores Eduardo Luis Varela, Douglas Aubrey Mac Lean, Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de dicha reforma, pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que hagan las reparticiones intervinientes. — Seguidamente se trató ed punto 6º y luego de un cambio de ideas se resolvió por unanimidad fijar en 5 el número de miembros que integrarán el directorio; elegir como directores a los señores Eduardo Luis Varela, Agustín Andrés Colombo, Douglas Aubrey Mac Lean, Carlos Yamazaki y Eduardo Aníbal Daly, como síndico titular al señor Andrés Wynveldt, como síndico suplente al señor Hugo Lionel Bussio. Se trató finalmente el punto 7º y último del orden del día, resolviéndose por unanimidad que el acta sea aprobada y firmada por los doctores Alfredo Domingo O'Farrell y Miguel Bernardo O'Farrell. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 y 55 horas. Firmado: Eduardo Luis Varela. Alfredo Domingo O'Farrell, Miguel Bernardo O'Farrell. Asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1969. Número de orden — Fecha —Año 1969 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas — 1 — 24 — Oct. Eduardo Luis Varela. Por sí 1 — 100 — 1 — 1; E. L. Varela 2 — 24 — Oct.; Agustín Andrés Colombo. Por sí 1 — 100 — 1 — 1. A. A. Colombo 3 — 24 — Oct. Douglas A. Mac Lean — Marcos Kremzar 1 — 100 — 1 — 1; M. Kremzar 4 — 24 — Oct.; Carlos Yamazaki no concurrió — 1 — 100 no concurrió 5 — 24 — Oct.; Eduardo Aníbal Daly. Por sí 1 — 100 — 1 — 1; Eduardo A. Daly 6 — 24 — Oct.; Pancontinental Graphies Services Inc. Alfredo Domingo O'Farrell 3.981 — 398.100 — 400 — 81 A. D. O'Farrell 7 — 24 — Oct.; Miguel Bernardo O'Farrell. Por sí 1 — 100 — 1 — 1; Miguel B. O'Farrell 3.987 — 398.700 — 405 — 86. El día 28 de octubre de 1969 se cerró este registro habiendo sido depositadas 3987 acciones por parte de 7 accionistas E. L. Varela. Siendo las 12 y 15 horas del día 31 de octubre de 1969 se cerró este registro con la presencia de 6 accionistas, 4 por sí y 2 por representación, con un total de 3.986 acciones que representan $ 398.600 m|n., de capital y dan derecho a 86 votos deducidas las limitaciones de ley. No asiste al acto el señor Inspector de Justicia. E. L. Varela, A. D. O'Farrell, Miguel B. O'Farrell. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 enero 1970. Visto: El expediente A-111.362|26.669, en el que la sociedad Distribuidora Bell Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Distribuidora Bell Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0006. Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación. Son copias fieles, doy fe, de las partes pertinentes. Leída que le fue al compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe. E. L. Varela. Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el escribano Pedro Saúl Briones y adscriptos los escribanos Alfredo Luis Giugale y Florencio Julio Sánchez. Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de actuación notarial números 011.528.763 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: nueve; delegar, realicen, visto, vale. Alfredo L. Giugale, escribano. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231 e.18|3-Nº 43.700-v.18|3|70

Texfade

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.771. — PRIMER Testimonio. Escritura número tres mil seiscientos diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Simón Juan Lichtig, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Montevideo número mil trescientos treinta; don Jacobo Fuchs, viudo, argentino, naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil ciento diecisiete; don Eduardo Berberian, casado, armenio, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Washington número tres mil quinientos treinta y cuatro; don Jorge Román Fuchs, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos cuarenta; don

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

Simón Ossipoff, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Cánning número quinientos cincuenta; don Daniel Rubén Ossipoff, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos setenta y tres; don Isidoro Marcos Frenkel, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Condarco número cuatro mil ochocientos treinta; don Isidoro Zentner, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil setecientos veinicuatro, domiciliado en la Avenida Parral número mil trescientos cincuenta; y doña Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil doocientos diecinueve, domiciliada en la calle Arenales número dos mil doscientos setenta y tres; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, a excepción de don Jorge Román Fuchs que expresa, que lo hace por sus propios derechos y en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fadete, Sociedad Anónima Industrial, Comecial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y de don Simón Ossipoff, quien concurre en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Simón Ossipoff e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", personerías ambas que se acreditarán en legal forma al final de la presente escritura. Y todos los comparecientes por sí y por las representaciones que ejercen, como únicos socios fundadores de la sociedad "Texfade" Sociedard Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta capital el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, solicitan de mí la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número 35.282 (treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos) del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres (23) días del mes de octubre de 1969, se reúnen enel local de la calle Cánning Nº 550 los que suscriben el presente acta a saber: "Fadete", Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle Alsina Nº 1182, Capital, representada legalmente por el señor Francisco Federico Jachimowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Estomba Nº 1949, Capital; Simón Juan Lichtig, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Montevideo Nº 1330, Capital; Jacobo Fuchs, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Olazábal Nº 2117, Capital; Eduardo Berberian, armenio, casado, domiciliado en Wáshington Nº 3534, Capital; Jorge Román Fuchs, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Teodoro García Nº 1940, Capital; "Simón Ossipoff e Hijo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle Cánning Nº 550, Capital, representada por su presidente señor Simón Ossipoff, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Cánning Nº 550, Capital; Daniel Rubén Ossipoff, argentino, casado, domiciliado en Arenales número 2273, Capital; Isidoro Marcos Frenkel, argentino, casado, domiciliado en Condarco Nº 4830, Capital; Isidoro Zentner, argentino, casado, domiciliado en Avenida Parral Nº 1350, Capital; y Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff, argentina, casada, domiciliada en Arenales número 2273, Capital; todos mayores de edad, hábiles y capaces de contratar.

Designado el señor Daniel Rubén Ossipoff para presidir la reunión, manifiesta que como era de conocimiento de los representantes se había considerado y estudiado la constitución de una sociedad anónima a regirse por el estatuto que por separado se acompaña. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad. — Primero: Dejar constituida la entidad denominada: "TEXFADE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante del acta. — Tercero: El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo segundo del estatuto. — Cuarto: Se resuelve emitir veinticuatro (24) series de acciones ordinarias clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, de diez mil acciones cada serie, por un total de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, los que quedan suscriptos en la siguiente forma: Fadete Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria: Ciento noventa mil acciones equivalentes a diecinueve millones de pesos moneda nacional; Simón Juan Lichtig: dos mil quinientas acciones equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Fuchs: dos mil quinientas acciones equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Berberian: dos mil quinientas acciones equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Román Fuchs: dos mil quinientas acciones equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Simón Ossipoff e Hijo Sociedad Anónima Comerical, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: treinta mil acciones equivalentes a tres millones de pesos moneda nacional; Daniel Rubén Ossipoff: dos mil quinientas acciones equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Isidoro Marcos Frenkel: dos mil quinientas acciones equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Isidoro Zentner: dos mil quinientas acciones, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff: dos mil quinientas acciones equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Las acciones suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: Fadete Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria: mediante el aporte de una finca ubicada en la zona norte de esta Capital, Paroquia de las Heras, calle Cánning números seiscientos setenta y dos, seiscientos setenta y cuatro y seiscientos setenta y seis, entre las de Aguirre y Loyola, edificada en el lote señalado en el plano que cita su título con el número veintidós de la manzana letra "H" nomenclatura catastral: circunscripción dieciocho, sección treinta y uno, manzana cuarenta, parcela cuarenta, de su exclusiva propiedad, posesión y dominio sin embargos ni inhibiciones según consta en la escritura número novecientos diez, folio un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, celebrada ante el escribano Federico Halpern con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El aporte se efectúa por la suma de diecinueve millones de pesos moneda nacional obligándose la sociedad aportante a la respectiva escrituración a nombre de Texfade Sociedad Anónima Comercial e Industrial una vez constituida definitivamente la misma. Simón Ossipoff e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finanaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria integra el diez por ciento de su suscripción, o sea trescientos mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, Simón Juan Lichtig, Jacobo Fuchs, Eduardo Berberian, Jorge Román Fuchs, Daniel Rubén Ossipoff, Isidoro Marcos Frenkel, Isidoro Zentner y Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff integran cada uno el diez por ciento de su suscripción o sea veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El importe total integrado que asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional será depositado en el Banco de la Nación Argentina tal como lo prescribe el artículo trescientos dieciocho, inciso tercero del Código de Comercio. El saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el directorio. — Sexto: Se resuelve constituir el primer directorio que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: señor Daniel Rubén Ossipoff; vicepresidente: Señor Simón Juan Lichtig; Directores titulares: Señores Simón Ossipoff e Hijo S. A., representada por Simón Ossipoff y Eduardo Berberian; Síndico titular: Sr. Aldo Carmelo Notari; Síndico suplente: Sr. Héctor Eduardo Cáceres. — Séptimo: Se faculta a los señores Moisés Gabis y|o Héctor Eduardo Cáceres para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación o entidad pertinente la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como sociedad anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se los faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias para dar por finiquitado su cometido. En este acto los comparecientes dejan así constituida la sociedad anónima "Texfade" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, en el lugar y fecha ut supra, de todo lo cual se labra el presente acta, que previa lectura y ratificación firman los asistentes. — Jorge Fuchs. Jacobo Fuchs. F. Jachimowicz. Eduardo Berberian. Isidoro Frenkel. Sara R.B. de Ossipoff. Ossipoff. S. J. Lichtig. Daniel R. Ossiopff. I. Zentner. En mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores "Jorge Román Fuchs", cédula de identidad de la Capital Federal Nº 3.908.689; don "Jacobo Fuchs", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.908.691; don Francisco Federico Jachimowicz", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.772.433; don "Eduardo Berberian", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.608.308; don "Isidoro Marcos Frenkel", con cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.960.721; doña "Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.945.219; don "Simón Ossipoff", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 457.430; don "Simón Juan Lichtig", con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.789.553; don "Daniel Rubén Ossipoff", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.674.406; don "Isidoro Zentner", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.193.724, todas las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Mina Charchir de Hirsch. Hay un sello que dice: "Mina Charchir de Hirsch, escribana". — "Estatutos de "Texfade", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Primero: Con el nombre de 'Texfade", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se declara constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este término será prorrogable. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse y especialmente en lo que concierne al ramo de tejidos de punto; la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Operaciones industriales: Mediante la fabricación, extracción, elaboración o industrialización de productos de la industria textil, química, plástica, metalúrgica y de la construcción, especialmente en lo que concierne al ramo de tejidos de punto. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley. — Tercero: El capital autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividida en cuarenta series de diez mil acciones cada una. — Las cuarenta series serán ordinarias, clase "A" al portador y con derecho a cinco votos cada acción. — Las acciones llevarán la firma de dos directores y los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, clase "A" o "B" o preferidas, nominativas o al portador, cuya clase y características fijará la misma asamblea, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. — Las resoluciones de la asamblea aumentando el capital autorizado y las del directorio emitiendo acciones dentro de éste, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de las respectivas emisiones y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciándose también por este término los aumentos de capital autorizado resueltos por la asamble. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se enunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La sociedad será administrada por un directorio de cuatro a ocho miembros designados por la asamblea general, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — También podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, quienes cubrirán las vacantes en el torizado resueltos por la asamblea. — Sus honorarios serán fijados por la asamblea general con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. — Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos cuatrocientas acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Sociedad, mientras dure el mandato. — Quinto: El directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros, designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas, rentadas, directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, ad-referéndum de la asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En los casos que existiera empate el presidente tendrá doble voto. — El directorio deberá reunirse cuando lo convoque el presidente, un director o el síndico. — Séptima: El directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la sociedad. — b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales; f) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es solo enunciativa. — Octavo: El directorio designará anualmente de su seno un presidente y un vicepresidente. — La representación legal y firma de la sociedad será ejercida en forma conjunta por el presidente y el vicepresidente con amplias facultades, incluso para actos que requieran poder especial. — En caso de ausencia de alguno de ellos, tendrán el uso de la firma social el presidente o el vicepresidente en forma conjunta con uno cualquiera de los directores titulares. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la asamblea general con cargo a ganancias y pérdidas y|o utilidades del ejercicio. — Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y se-

gunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o en las instituciones bancarias con tres días de anticipación al f. o por la asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas.

— Décimo Primero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B", o cinco acciones preferidas con dividendo impago por falta o insuficiencia de utilidades, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor, darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, constituidos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el directorio y síndico, luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por la asamblea para cada serie en oportunidad de resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. — El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. —

Décimo Tercero: Disuelta la sociedad su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos acumulativos que se adeudaren. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. — Jorge Fuchs — Jacobo Fuchs — F. Jachimowicz — Eduardo Berberian — Isidoro Frenkel — Sara R. B. de Ossipoff — S. Ossipoff — S. J. Lichtig — Daniel R. Ossipoff — I. Zentner. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son autnticas de los señores: "Jorge Román Fuchs", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.908.689; don "Jacobo Fuchs" con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.908.691; don "Francisco Federico Jachimowicz", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.772.433, don "Eduardo Berberian", con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.608.308; don "Simón Juan Lichtig", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.789.553; don "Isidoro Marcos Frenkel" con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.960.721; doña "Sara Rebeca Bronstein de Ossipoff", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.945.219; don "Daniel Rubén Ossipoff", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.674.406; don "Simón Ossipoff", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 457.430; y don "Isidoro Zentner", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.193.724, todas las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Mina Charchir de Hirsch. — Hay un sello que dice: Mina Charchir de Hirsch. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 12 Dic. 1969. — Visto el expediente A-35282, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Texfade" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Texfade" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida el 23 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis vuelta (6 vta.). — Dicha sociedad en su oportunidad, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el informe de fojas veintinueve (29) "In fine". — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. —

Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Ministerio de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 2.590". — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la sociedad que ha de girar en esta plaza con la denominación de "Texfade" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, todo lo que surge de las citadas actuaciones habidas en el expediente número treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia que se han precedentemente transcripto, solicitando de mí la autorizatne, proceda a expedir testimonio de esta escritura, a los efectos que corresponda. — La personería invocada por el señor Simón Ossipoff, a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura la justifica la existencia de la sociedad con los estatutos sociales, elevados a escritura pública el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil doscientos once, de este Registro número doscientos noventa y tres de la Capital Federal y por ante su titular escribana Aurora F. Vallejos, con inscripción en veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos ochenta y nueve, al folio ciento veintinueve, del libro sesenta y seis, tomo "A" de Estatutos Nacionales; su carácter de presidente de la sociedad, con acta de elección de autoridades número diez, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y con acta número once de distribución de cargos de igual fecha; y la autorización para este acto, con acta de directorio número catorce de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve; la escritura citada en su matriz tengo a la vista, y las actas en copia simples certificadas agrego a la presente. — La personería del señor don Jorge Román Fuchs, a la que también se ha hecho referencia al comienzo de este instrumento, la acredita la existencia de la sociedad con los estatutos sociales, elevados a escritura publica el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, al folio doscientos siete del Registro trescientos tres de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Alberto J. Palmeiro, y por ante su titular, inscripta el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos veintiuno, del libro cincuenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales; escritura de ratificación de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de esta ciudad don Arón Sajnin, al folio novecientos setenta y seis, en el Registro cuatrocientos ochenta a su cargo, inscripta el diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número sesenta, al folio quinientos cuarenta y cuatro, del libro cincuenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales; escritura de modificación de los estatutos sociales de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano de esta ciudad don Federico Halpern, al folio doscientos dieciséis, en el Registro quinientos setenta y tres a su cargo, inscripta el siete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos cuarenta y dos, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro cincuenta y siete, tomo "A" de Estatutos Nacionales; su carácter de presidente de la sociedad, con acta de elección de autoridades, de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y con acta número ciento trece de distribución de cargos de igual fecha; y la autorización para este acto, con acta de directorio número ciento seis bis de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; la escrituras mencionadas en sus testimonios tengo a la vista; y las agrego —así como como las actas— en copia simple certificadas. — Leída que les fue, ratifican en contenido y lo confirman, y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. J. Lichtig — Jacobo Fuchs — Eduardo Berberian — Jorge Fuchs — S. Ossipoff — Daniel R. Ossipoff — Isidoro Frenkel — Zentner — Sara B. de Ossipoff. — Hay un sello. — Ante mi: Mina Charchir de Hirsch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil setecientos setenta y uno del Registro doscientos noventa y tres de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial correlativos del once millones seiscientos un mil sesenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha otorgado. — Mina Charchir de Hirsch (Escribana).

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 675. e.18|3 Nº 43.976 v.18|3|70

Muralcolor

SOCIEDAD ANONIMA
FOTOGRAFICA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos ochenta. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: don Ernesto Enrique Teodoro Spangenberg, alemán, que manifiesta ser de estado civil casado con doña María Schmidt, técnico fotógrafo, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos veinte y cinco mil ciento noventa y dos, de la Provincia de Buenos Aires, nacido el seis de octubre de mil novecientos veinte y seis, hijo de don Ernesto Spangenberg y de Juana Hebing, domiciliado en la Avenida Espora número ciento ochenta y siete, de Bernal; don Enrique Erico Rekos, alemán que manifiesta ser de estado civil casado con doña Hanneliese Van Ditmar, fotógrafo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y dos mil setecientos cinco, nacido el doce de enero de mil novecientos diez y nueve, hijo de don Pablo Rekos y de doña Isabel Hieke, domiciliado en la calle Moine número dos mil ciento sesenta y nueve, de Bella Vista, jurisdicción de esta Provincia; don Juan Martín Schmidt, argentino, que manifiesta ser casado con doña Catalina Sheila Waters, publicitario, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y tres, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de don Adam Schmidt y de doña Magdalena Mutter, domiciliado en la calle Almafuerte número ciento ochenta y siete de Bernal; don Eduardo Mario Palmeri, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos catorce mil ciento quince, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Domingo Marcos Palmeri y de doña Angela Cunninglam Glen, domiciliado en la calle Cangallo número doscientos sesenta y ocho, de Temperley, jurisdicción de esta Provincia; don Fernando Aníbal Calvo, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos ochenta y seis mil ochenta y seis, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de don Carlos Alberto Calvo y de doña Beatriz del Carmen Luzuriaga, domiciliado en la calle Garay número seiscientos veintisiete, de Temperley, jurisdicción de esta Provincia; don Maximiliano Kumar, italiano, que manifiesta ser casado con doña Ernestina Bautista, plomero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento siete, nacido el tres de octubre de mil novecientos veinte y cinco, hijo de don Sebastiano Kumar y de doña Rosalia Persolía, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos diez y seis, octavo piso, departamento B., de la Capital Federal; don Luciano Pontes, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, con doña María Elisa Viegas, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinte y siete, hijo de don José Antonio Pontes y de doña María Rodríguez, domiciliado en la calle Carabelas número cuatrocientos ochenta y seis, de Bernal; don Heriberto Hellmut Freischütz, alemán, que manifiesta ser casado con doña Ernestina Chatriot, técnico fotógrafo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos veinte y tres, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Carlos Freischütz y de Erna Teubert, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos cuarenta, séptimo piso, de la Capital Federal; doña Hanneliese Van Ditmar, holandesa, casada con don Enrique Erico Rekos, ceramista, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y cinco, hijo de don Guillermo Nicolás Van Ditmar y de doña Wilfrida Elisabeth Von Potobsky, domiciliada en la calle Moine número dos mil ciento sesenta y nueve, de Bella Vista, jurisdicción de esta Provincia; y doña María Magdalena Schmidt, argentina, que manifiesta ser casada con don Ernesto Spagenberg, modista, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos noventa y tres mil novecientos seis, nacida el veinte y nueve de junio de mil novecientos veinte y siete; hija de don Adam Schmidt y de doña Magdalena Mutter, domiciliada en la calle Espora número ciento ochenta y siete de eBrnal, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha once de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Muralcolor Sociedad Anónima, Fotográfica, Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "catorce mil trescientos treinta y uno" del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, con fecha veinte y seis de noviembre del corriente año y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente administrativo número "A" treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos", caratulado "Muralcolor Soc. Anón. Fotográfica Ind. y Com., que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ernesto Spangenberg, Enrique Erico Rekos, Juan Martín Schmitd, Eduardo Mario Palmeri, Fernando Aníbal Calvo, Maximiliano Kumar Luciano Pontes, Heriberto Freischütz, Hanneliese Van Ditmar de Rekos y María Sehmidt de Spangenberg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MURALCOLOR SOCIEDAD ANONIMA FOTOGRAFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero las siguientes operaciones: a) Fotografía: Mediante la explotación del ramo de fotografía en todas sus distintas técnicas, creadas o a crearse y sus distintas modalidades, inclusive a la realización de murales fotográficos y a la elaboración de toda clase de elementos necesarios a sus fines; b) Industrial: Mediante la producción o fabricación de materiales y|o productos necesarios al ramo fotográfico en todas sus distintas manifestaciones; c) Comercial: Mediante la promoción y venta de fotografías y|o murales en color y|o blanco y negro y|o cualquier otro sistema creado o a crearse en el futuro, pudiendo para ello, comprar, vender, permutar, distribuir, exportar, materias primas o productos elaborados de origen nacional o extranjero y mercaderías en general, maquinarias, productos de todas clases, patentes de invención, marcas de fábrica y diseños, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, las que se suscriben totalmente, integrándose el diez por ciento en efectivo en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ernesto Spangenberg, 100, ordinarias, 10.000. — Enrique Erico Rekos, 100, ordinarias, 10.000. — Juan Martín Schmidt, 100, ordinarias, 10.000. — Hanneliese de Rekos, 100, ordinarias, 10.000. — María S. de Spangenberg 100, ordinarias, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo el diez por ciento del capital suscripto, dejando expresa constancia que las mujeres casadas la hacen con fondos gananciales de administración reservada provenien-

te de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Predente a Ernesto Spangenberg; Vicepresidente a Enrique Erico Rekos; Vocales a Hanneliese Van Ditmar de Rekos y María Schmidt de Spangenberg; Síndico titular a Ana María Beisim de Popowski y Síndico suplente a Santiago Nicolás Scorna. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Spangenberg, Luis Popowski y|o Ana María Beisim de Popowski a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter de adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, dejando así constituída en forma provisoria "Muralcolor Sociedad Anónima Fotográfica, Industrial y Comercial", labrándose la presente acta de conformidad. — E. Spangenberg. — E. E. Rekos. — J. M. Schmidt. — Eduardo Mario Palmeri — F. A. Calvo. — Maximiliano Kumar — Luciano Pontes. — Heriberto Freischütz. — Hanneliese de Rekos. — María M. S. de Spangenberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ernesto Spangenberg, Enrique Erico Rekos, Juan Martín Schmidt, Eduardo Mario Palmeri, Fernando Aníbal Calvo, Maximiliano Kumar, Luciano Pontes, Heriberto Freischutz, Hanneliese Van Ditmar de Rekos y María Schmidt de Spangenberg, las que han sido puestas por ante mí, doy fe. — Conste. Buenos Aires, noviembre 11 de 1969. — Marta E. Goldfard. — Hay un sello. Marta E. Goldfard. Escribana. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.142. Buenos Aires, 26 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muralcolor Sociedad Anónima Fotográfica, Industrial, y Comercial", constituída en esta ciudad el 11 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución número 14.331". Sara Fisz de Schapira. (Escribana).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 327,00 e.18|3 Nº 43.983 v.18|3|70

Marbella

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

1ª. 1671. ESCRITURA NUMERO Setecientos Ochenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 721.642, domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 229, Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Adolfo Rafael Mendy, casado, domiciliado en Alsina 633; Alberto Maceda, casado, domiciliado en Las Casas 4055; Francisco Saverio Morelli, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186; Martín Ylarraz, soltero, domiciliado en Pasaje Catania 5412; Santiago Miguelez y María Rosario Morelli de Migueliz, ambos casados, domiciliados en Entre Ríos 1757; Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Ingeniero Emilio Mitre 229, Temperley; Néstor Alberto Scianca, casado, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina; y Carlos Pedro Guimaraes, casado, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando; todos argentinos, excepto el señor Maceda que es boliviano, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los seis primeros y de la provincia de Buenos Aires los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 9 de setiembre del corriente año, ante mí, al folio 1208, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima, y que, en consecuencia, por Expediente número 34.615, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Temperley, provincia de Buenos Aires; Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 633, ciudad; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. E. Mitre 229, Temperley, provincia de Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en la calle Las Casas 4055, ciudad; Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José A. Cortejarena 3186, ciudad; Martín Ylarraz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasaje Catania 5412, ciudad; Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 5834, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Sobremonte 2137, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad, y María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARBELLA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FIN..NCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra, con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Francisco Cervetto 600 ordinarias 6.000. — Adolfo Rafael Mendy 600 ordinarias 6.000. — Celia Josefina Cervetto 600 id 6.000. — Alberto Maceda 600 id 6000. — Francisco Saverio Morelli 600 id 6.000. — Martín Ylarraz 600 id 6.000 — Néstor Alberto Scianca 600 id 6.000. — Carlos Pedro Guimaraes 600 ordinarias 6.000. — Santiago Migueliz 600 id 6.000. — María Rosario Morelli de Migueliz 600 id 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto; Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy. — Secretario: Celia Josefina Cervetto. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Alberto Maceda y Síndico suplente a Francisco Saverio Morelli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto F. Cervetto. — A. Mendy. — Celia J. Cervetto. — A. Maceda. — Francisco S. Morelli. — Martín Ylarraz. — M. Scianca. — C. P. Guimaraes. — S. Migueliz. — María R. Morelli de Migueliz ..." — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.615. — Buenos Aires, 17 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marbella", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 9 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.133. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" ... Roberto F. Cervetto. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18 188 205.50 e.18|3 Nº 43.872 v.18|3|70

J. M. García Regueira

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número 941. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de diciembre de 1969, ante mí, comparece don Juan Carlos Pratesi, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1935, casado en primeras nupcias con Lilia Rosa Sajaroff, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.084.860, domiciliado en Lavalle número 1646, de esta Ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura de fecha 23 de octubre del corriente año, pasada al folio 1.557 de este registro ciento veintidós a mi cargo, quedó constituída provisoriamente la sociedad "J. M. García Regueira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el Expediente número 35.456 el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 14.764 del 15 de diciembre del año en curso, aprobó los referidos estatutos autorizando el funcionamiento de "J. M. García Regueira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". En consecuencia deja por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima mencionada transcribiéndose a continuación los respectivos estatutos que obran de fojas cuatro a fojas siete del expediente relacionado. Estatutos de "J. M. García Regueira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"... la que obra de fojas 4 a fojas 7 del expediente de la Inspección General de Justicia, ya mencionada, la que íntegramente, dice: Escritura número 687. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de octubre de 1969, ante mí comparecen Juan Manuel García Regueira, argentino, comerciante, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Amadora Guerra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.852.063, domiciliado en la calle San Isidro 4454, Capital Federal; Emilia Amadora Guerra de García Regueira, argentina, comerciante, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Manuel García Regueira, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.511.672, domiciliada en San Isidro 4450, Capital Federal; Humberto Maribel Celis, argentino, comerciante, nacido el 4 de mayo de 1933, casado en primeras nupcias con María del Carmen Castillo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.945.882, domiciliado en Amancio Alcorta 3773, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta; Francisco Ramón Quenard, argentino, industrial, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con María Haydée Lodeiro Blanco, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.576.597, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 3621, Capital Federal; Stella Maris Rey, argentina, empleada, nacido el 26 de agosto de 1946, casada en primeras nupcias con Fernando Horacio Castellini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.930.246, domiciliada en la calle Pacheco Melo 2864, segundo piso, departamento C, Capital Federal; Fernando Horacio Castellini, argentino, empleado, nacido el 16 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con Stella Maris Rey, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.956.203, domiciliado en Pacheco Melo 2864, 2º piso, departamento C, Capital Federal; Carlos Miguel Davant, argentino, despachante de aduana, nacido el 15 de enero de 1914, casado en primeras nupcias con Olga Marconi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.170.685, domiciliado en la calle Hualfín 1075, 1er. piso, departamento C, Capital Federal; Luis Digno Leal Baudrix, argentino, empleado, nacido el 11 de setiembre de 1893, con libreta de enrolamiento número 1.549.394, casado en primeras nupcias con Ada Zanoli, domiciliado en la calle España 2095, Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; Virginia Guerra de Leal Baudrix, argentina, comerciante, nacida el 22 de setiembre de 1929, casada en primeras nupcias con Luis Leal Baudrix, con libreta cívica número 157.986, domiciliada en la calle Tapiales 1410, 4º piso, departamento L. Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y Juan Carlos Pratesi, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1935, casado en primeras nupcias con Lilia Rosa Sajaroff, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.084.860, domiciado en Lavalle número 1646, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J. M. GARCIA REGUEIRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", (artículo primero); b) Su término de duración será de 99 años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En especial, la compra, venta al por mayor de artículos de papelería, librería, dibujo, juguetería, bazar y afines, como asimismo la importación, exportación, distribución y representación de esos mismos productos. En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: En general la producción, fabricación y distribución de productos, subproductos, plásticos, metalúrgicos, textiles, madereros, químicos y de la contrucción; y en especial de los productos especificados en el rubro comercial. Financieras: mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, operaciones mobiliarias, títulos y acciones por cuenta y/o partida de terceros, tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos u otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 de pe-

sos moneda nacional de curso legal, representado por 10.000 acciones de 1.000 pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en 10 series de 1.000.000 de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y se suscriben 2 series, es decir la suma de 2.000.000 de pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Itegración - Monto. — Juan Manuel García Regueira, suscribe la cantidad de 800 acciones, o sea la suma de moneda pesos nacional 800.000 e integra en este acto la suma de m$n 80.000; Emilia Amadora Guerra de García Regueira, suscribe la cantidad de 800 acciones, o sea la suma de m$n 800.000 e integra en este acto la suma de m$n 80.000; Humberto Maribel Celis, suscribe la cantidad de 50 acciones, o sea la suma de m$n 50.000 e integra en este acto la suma de m$n 5.000; Francisco Ramón Quenard, suscribe la cantidad de 50 acciones, o sea la suma de m$n 50.000 e integra en este acto la suma de m$n 5.000; Stella Maris Rey, suscribe la cantidad de 50 acciones, o sea la suma de m$n 50.000 e integra en este acto la suma de m$n 5.000; Fernando Horacio Castellini, suscribe la cantidad de 50 acciones, o sea la suma de m$n 50.000 e integra en este acto la suma de m$n 5.000; Carlos Miguel Davant, suscribe la cantidad de 50 acciones, o sea la suma de m$n 50.000 e integra en este acto la suma de m$n 5.000; Luis Digno Leal Baudrix, suscribe la cantidad de 50 acciones, o sea la suma de m$n 50.000 e integra en este acto la suma de m$n 5.000; Virginia Guerra de Leal Baudrix, suscribe la cantidad de 50 acciones, o sea la suma de m$n 50.000 e integra en este acto la suma de m$n 5.000; y Juan Carlos Pratesi, suscribe la cantidad de 50 acciones, o sea la suma de m$n 50.000 e integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional. De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo la suma de m$n 200.000, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, importe que, en cumplimiento en las disposiciones del artículo 318, inciso 3º del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. El directorio queda facultado para resolver cuando lo creyere conveniente la integración del 90 por ciento restante de m$n 1.800.000 en efectivo, en especies o combinando ambas modalidades, y en una o más cuotas. Los aportes de las señoras Emilia Amadora Guerra de García Reguería, Stella Maris Rey y Virginia Guerra de Leal Baudrix lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, Juan Manuel García Regueira; vicepresidente, Virginia Guerra de Leal Baudrix; director, Luis Digno Leal Baudrix; síndico titular, Emilia Amadora Guerra de García Regueira; y síndico suplente, Francisco Ramón Quenard. — Cuarto: Conferir poder especial al doctor Juan Carlos Pratesi y a la señorita Ignacia del Pilar González, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a al presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta, separada o alternativa y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Juan M. García Regueira. — Emilia A. G. de García. — H. M. Celis. — F. R. Quenard. — Stella Maris Rey de Castellini. — F. H. Castellini. — Carlos M. Davant. — L. D. Leal Baudrix. — Virginia G. de Leal Baudrix. — Juan Carlos Pratesi. — Hay un sello. Ante mí: L. Orenstein. Y la resolución de la Inspección General de Justicia íntegramente dice: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.456. Buenos Aires, 15 diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. M. García Regueira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Ciudad el 23 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese — Resolución Nº 14.764. Hay un firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel del acta de referencia y de la resolución citada, doy fe. Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. Juan Carlos Pratesi. Hay un sello. Ante mí: L. Orenstein. Concuerda con su escritura matriz de constitución definitiva de sociedad que pasó ante mí al folio dos mil ciento noventa y tres y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números correlativos del 11.527.918 al presente y último que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis de febrero de 1970. — Leopoldo Orenstein, escribano.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 277,50 e.18|3 Nº 43.752 v.18|3|70

S. Z. Liker

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura privada de fecha 17 de noviembre de 1969 pasada ante el Escribano Hugo Rolando Chiegel ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "S. Z. LIKER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" dispuesta por la asamblea celebrada el 5 de febrero de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.943 de fecha 7 de octubre de 1969, habiendo quedado los artículos reformados con el siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional dividido en cincuenta series de veinte mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una de clase "A" o "B" y con derecho a cinco o un voto, respectivamente. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado en cualquier momento por la Asamblea General hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional debiendo en cada resolución determinarse la clase de acciones. — Tratándose de acciones ordinarias podrán ser clase "A" con derecho a cinco votos y clase "B" con derecho a un voto. — Podrán emitirse acciones preferidas con dividendo hasta del quince por ciento, acumulativo o no, con participación adicional en las utilidades o no, con o sin prima de emisión y/o rescate — La participación adicional no podrá exceder del cincuenta por ciento del dividendo a las acciones ordinarias. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, haciendo las publicaciones de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia de suscripción en la emisión de nuevas acciones de su clase, debiendo emitirse siempre de ambas clases en proporción a las acciones en circulación, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes de los miembros del Directorio y con la conformidad del síndico. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser menor de quince días según constará en las publicaciones respectivas a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oicifal, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor cantidad y si así existieran sobrantes éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Fdo.: H. R. Chiegel, Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 79,50 e.18|3 Nº 43.792 v.18|3|70

Henco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos trece. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparecen los señores: Abraham Cohen, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad tres millones ciento quince mil doscientos dieciséis, domiciliado en Bolivia cuatro mil ochocientos setenta y siete; Inda Kohen de Garber, argentina, viuda, comerciante, Cédula de Identidad tres millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta, domiciliada en Crainqueville dos mil ciento ochenta y seis; José Víctor Garber, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad cinco millones doscientos diecisiete mil dieciséis, domiciliado en Vera seiscientos setenta y uno, quinto piso "A"; Victoria Mercedes Pomeraniec, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad cinco millones ciento treinta mil novecientos sesenta y uno, domiciliada en Vera seiscientos setenta y uno, quinto piso "A"; Jaime Faerman, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco; Zulema Kohen, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad ocho millones catorce mil doscientos cuarenta y seis, ambos domiciliados en Caranday novecientos quince; Sara Blank, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad dos millones quinientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis, domiciliada en Rivadavia seis mil seiscientos quince; Marta Blejman, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad seis millones ciento nueve mil seiscientos treinta y cinco, domiciliada en Azcuénaga quinientos cincuenta y cinco; David Leonardo Garber, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en Azcuénaga quinientos cincuenta y cinco, y Eugenia Kohan, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad siete millones setecientos cuarenta mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en Bolivia cuatro mil ochocientos setenta y siete; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Henco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", obrante de fojas uno a fojas dos y vuelta y su modificatoria a fojas ocho y vuelta en el expediente número treinta y tres mil quinientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia. Transcripta íntegramente dice: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Cohen, Inda Kohen de Garber, José Víctor Garber, Victoria Mercedes Pomeraniec, Jaime Faerman, Zulema Cohen, Sara Blank, Marta Blejman, Eugenia Kohan y David Leonardo Garber y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HENCO; SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros y|o en sociedad con terceros. — 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, frutos o productos industrializados o no, en especial en artículos de goma, de sus anexos, sin limitación alguna y de ramos afines, mandatos, consignaciones, comisiones y representaciones. — 2) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria de la goma sus anexos y ramos afines. — 3) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, fraccionamiento, loteos, permuta y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la pro. Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y de toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos piedad horizontal. — 4) Financieras: moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador y de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Cohen, Abraham: 750. 5 votos. 75.000. — Garber, Inda Kohen de: 750. 5 votos. 75.000. — Garber, José Víctor: 100. 5 votos. 10.000. — Pomeraniec, Victoria M.: 25. 5 votos. 2.500. — Faerman, Jaime: 25. 5 votos. 2.500. — Cohen, Zulema: 50. 5 votos. 5.000. — Blank, Sara: 50. 5 votos. 5.000. — Blejman, Marta: 50. 5 votos. 5.000. — Kohan, Eugenia. 50. 5 votos. 5.000. — Garber, David L.: 150. 5 votos. 15.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por la totalidad de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Abraham Cohen. Vicepresidente a Inda Cohen de Garber. Vocales a José Víctor Garber. Suplente a Victoria Mercedes Pomeraniec. Síndico titular a David Leonardo Garbzer y Síndico suplente a Marta Blejman. — Cuarto: Autorizar al señor Abraham Cohen y a la señora Inda Kohen de Garber a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Hay diez firmas. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Abraham Cohen, doña Inda Kohen de Garber, don José Víctor Garber, doña Victoria Mercedes Pomeraniec, don Jaime Faerman, doña Zulema Kohen, doña Sara Blank, doña Marta Blejman, don David Leonardo Garber y doña Eugenia Kohan, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma y un sello: Aron Siganevich. Escribano. Expediente Nº 33.571. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Henco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos buelta), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). —Resolución Nº 13.363. — Hay una firma y un sello: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Sara Fisz de Schapira, Escribana.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 223,50 e.18|3 Nº 43.900 v.18|3|70

Costruzioni

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos uno. — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don: José Andrés Palazzolo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Emma Clara Verona, Ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Arenales número novecientos cuarenta y siete de la Capital Federal; doña Emma Clara Verona de Palazzolo, italiana, casada en primeras nupcias con don José Andrés Palazzolo, ocupada en quehaceres de su hogar, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos trece, domiciliada en la calle Arenales novecientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Luis Ernesto Francisco Carena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Palazzolo, arquetecto, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos noventa y dos de la Capital Federal; doña Luisa Palazzolo de Carena, italiana, casada en primeras nupcias con don Luis Ernesto Francisco Carena, arquitecta, cédula de identidad de la Policía Federal numero tres millones trescientos setenta y ocho mil ciento treinta, domiciliada en la calle Las Heras número tres mil ochocientos noventa y dos de la Capital Federal; don Raúl Ernesto Maldonado, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Marta Elena Alcalde, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y seis mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Maure número mil quinientos noventa y cinco de la Capital Federal; doña Marta Elena Alcalde de Maldonado, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Ernesto Maldonado, ocupada en quehaceres de su hogar, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos mil setecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Maure número mil quinientos noventa y cinco de la Capital Federal; don Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Zelmida Rossi, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Laprida novecientos veinticinco de Vicente López, de esta Provincia; doña Ana Zelmira Rossi de Palazzolo, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, doctora en química, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos, domiciliada en la calle Laprida número novecientos veinticinco de Vicente López, de esta Provincia; doña Estela Ottolenghi de Verona, italiana, casada en primeras nupcias con don Giorgio Enrique Verona, ocupada en quehaceres de su hogar, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos catorce, domiciliada en Avenida Alvear número mil ochocientos siete de la Capital Federal; y don Livio Enrique Verona, italiano, casado en primeras nupcias con doña Livia Fecchio, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Arenales número novecientos cuarenta y siete de la Capital Federal. Todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Costruzioni" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", me ponen de manifiesto el Expediente número treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de la citada entidad, de fecha diecisiete de noviembre de este año, obrante a fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas ocho, la que copiada por intercalación es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Andrés Palazzolo, Emma Clara Verona de Palazzolo, Luis Ernesto Francisco Carena, Luisa Palazzolo de Carena, Raúl Ernesto Maldonado, Marta Elena Alcalde de Maldonado, Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, Ana Zelmira Rossi de Palazzolo, Estela Ottolenghi de Verona, Livio Enrique Verona, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSTRUZIONI" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, extracción, elaboración, e industrialización de productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, plástica, química, metalúrgica, textil y maderera. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en ciento cincuenta series. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador; clase "B" de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. José Andrés Palazzolo, 3.000, "B". 1 voto, 30.000. — Emma C. Verona de Palazzolo, 3.000, "B". 1 voto, 30.000. — Luis E. F. Carena 3.000, "B". 1 voto, 30.000. — Luisa Palazzolo de Carena, 3.000, "B". 1 voto, 30.000. — Raúl E. Maldonado, 3.000, "B". 1 voto, 30.000. — Marta E. Alcalde de Maldonado, 3.000, "B". 1 voto. — Luis J. M. Palazzolo, 3.000, "B". 1 voto, 30.000. — Transporte. 21.000. — 210.000. — Ana Z Rossi de Palazzolo, 3.000, "B". 1 voto, 30.000. — Estela Ottolenghi de Verona, 3.000, "B". 1 voto, 30.000. — Livio Enrique Verona, 3.000, "B". 1 voto, 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Andrés Palazzolo; Vicepresidente a Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo; Síndico titular a Luis Ernesto Francisco Carena y Síndico suplente a Livio Enrique Verona. — Cuarto: Autorizar a Adolfo José Aybar Bassani y|o Carlos Alberto Gutiérrez a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. A. Palazzolo. — Marta A. de Maldonado. — Emma C. Verona de Palazzolo. — Luis Carena. — Luis Carena. — R. E. Maldonado. — Luis Palazzolo. — Ana R. de Palazzolo. — Estela O. de Verona. — L. Verona. Sigue la certificación de firmas por Escribano Público. b) Estatutos de la citada entidad obrante de fojas tres o cuatro, con la modificación de fojas ocho, del referido expediente, que copiados por intercalación dicen: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Costruzioni" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarios que le son aplicables. — (Sigue el Estatuto tipo). Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas diez del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.184. Buenos Aires, 1º Dic. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, le Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Costruzioni" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, con el nombre de "Dedalo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con lo modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.456. Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, doy fe. Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de Costruzioni" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, e Inmobiliaria" y se regirá por los Estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registro respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. A. Palazzolo. — Emma C. Verona de Palazzolo. — Luis Carena. — Luisa Carena. — R. E. Maldonado. — Marta A. de Maldonado. — Luis Palazzolo. — Ana R. de Palazzolo. — Estela O. de Verona. — L. Verona. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para Costruzioni" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial, de treinta pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintitrés al cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos treinta y uno, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso". Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso Escribano". Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309 e.18|3 Nº 43.701 v.18|3|70

Textiles Triunfo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: mil veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña María Raquel Bedacarratz, argentina, viuda, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos mil trescientos setenta, ama de casa, domiciliada en la calle Humberto Primero número mil setecientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; doña Thelma Raquel Ferradas, argentina, casada, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y ocho mil doscientos dieciocho, ama de casa, domiciliada en la calle Humberto Primero número mil setecientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; doña Delfina Esperanza Ferradas, argentina, casada, con Cédula de Identidad número seiscientos veinticinco mil setecientos ochenta y nueve, ama de casa, domiciliada en la calle Agüero número mil quinientos uno, de esta Ciudad; doña Alba Esther Tirsara Scopetani, argentina, viuda, con Cédula de Identidad número seiscientos cuatro mil setenta y nueve, ama de casa, domiciliada en la calle O'Higgins número dos mil ochocientos cuarenta y dos, de esta Ciudad; don Isaac Wendel, polaco, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento número mil ochocientos dieciocho, de esta Ciudad; don Abraham Skidelsky, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta mil trescientos veintitrés, industrial, domiciliado en la calle Navarro número tres mil cuarenta y cinco, de esta Ciudad; don Bernardo Markus, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Monteagudo número doscientos cuatro, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Moisés Lifschitz, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Avenida San Martín siete mil quinientos cincuenta, de esta Ciudad; don Jorge Horacio Fradkin, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y siete, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número doscientos setenta y ocho, de esta Ciudad; y don Silvio Marcelo Cherjovsky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos ochenta mil tres, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos noventa y cuatro, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: que por acta que en forma privada suscribieron con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Textiles Triunfo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" — Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número A treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, que tengo de manifiesto doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta Constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales y la Resolución I.G.J. número dos mil quinientos dieciséis del señor Ministro de Justicia de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y se aprueba el Estatuto de dicha Sociedad, los que transcriptos por su orden, dicen respectivamente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Isaac Wendel, Abraham Skidelsky, Bernardo Markus, Moisés Lifschitz, María Raquel Bedacarratz, Thelma Raquel Ferradas, Delfina Esperanza Ferradas, Alba Esther Tirsara Scopetani, Jorge Horacio Fradkin y Silvio Marcelo Cherjovsky, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTILES TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, importación y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: Mediante la industrialización y|o fabricación, producción o elaboración de fibras, materias primas, productos y subproductos elaborados o semielaborados, de toda clase relacionados con las industrias del vestido, textil, matalúrgica, maderera, química y plastica; la explotación de tejedurías, hilanderías de lana, algodón, seda, rayón o cualquier otra clase de fibras sintéticas o no, conocidas o a conocerse, y de tintorería; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. — La financiación de toda clase de exportaciones e importaciones vinculadas con las industrias textil, metalúrgica, maderera, química y plástica. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliaria: Mediante la confección de estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra venta, permuta, locación y administración de

inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderas y cultivos forestales y cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones da pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos. — Todo ello da acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Isaac Wendel, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. — Abraham Skidelsky, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. — Bernardo Markus, 2.000, "A" 5 votos, 20.000. — Moisés Lifschitz, 2.000 "A" 5 votos, 20.000. — María Raquel Bedacarratz, 2.000, "A" 5 votos, 20.000. — Thelma Raquel Ferradas, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. — Delfina Esperanza Ferradas, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. — Alba E. Tirsara Scopetani, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. — Jorge Horacio Fradkin, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. — Silvio Marcelo Cherjovsky, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. 20.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción de 10 o|o (diez por ciento) de su suscripción por cada uno de los accionistas constituyentas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Isaac Wendel; Vicepresidente a Abraham Skidelsky; Vocales a Bernardo Markus, y a Moisés Lifschitz: Síndico Titular a Jorge Horacio Fradkin, y Síndico Suplente a Silvio Marcelo Cherjovsky. — Cuarto: Autorizar a Isaac Wendel, Abraham Skidelsky, Jorge Horacio Fradkin y a Sara Patop a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presante, inclusive a la denominación. — Isaac Wendel. — A. Skidelsky. — B. Markus. — M. Lifschitz. — Raquel Bedacarratz. — T. Ferradas. — Delfina Esperanza Ferradas. — A. E. T. Scopetani. — Jorge Fradkin. — S. M. Cherjovsky. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro númaro 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Isaac Wendal, Abraham Skidelsky, Bernardo Markus, Moisés Lifschitz, María Raquel Bedacarratz, Thelma Raquel Ferradas, Delfina Esperanza Ferradas, Alba Esther Tirsara Scopetani, Jorge Horacio Fradkin y Silvio Marcelo Cherjovsky, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Adrián J. Heler". Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Textiles Triunfo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, importación y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos: Industrial: Mediante la industrialización y|o fabricación, producción o elaboración de fibras, materias primas, productos y subproductos elaborados o semielaborados de toda clase, relacionados con las industrias del vestido, textil, metalúrgica, maderera, química y plástica; la explotación de tejedurías, hilanderías de lana, algodón, seda, rayón o cualquier otra clase de fibras sintéticas o no, conocidas o a conocerse, y de tintorería; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y nagociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La financiación de toda clase de exportaciones e importaciones vinculadas con las industrias textil, metalúrgica, maderera, química y plástica. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliaria: Mediante la confección de estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderas y cultivos forestales y cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de hacienda, careales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá alevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llanarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por un miembro cualquiera de los que componen el directorio, en forma indistinta, pero precedida siempre por el estampado de la razón social, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Isaac Wendel. — A. Skidelsky. — B. Markus. — M. Lifschitz. — Raquel Bedacarratz. — T. Ferradas. — Delfina Esperanza Ferradas. — A. E. T. Scopetani. — Jorge Fradkin. — S. M. Cherjovsky. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Isaac Wendel, Abraham Skidelsky, Bernardo Markus, Moisés Lifschitz, María Raquel Bedacarratz, Thelma Raquel Ferradas, Delfina Esperanza Ferradas, Alba Tirsara Scopetani, Jorge Horacio Fradkin y Silvio Mardelo Cherjovsky, las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. Adrián J. Heler". Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 dic. 1969. — Visto: el expediente A-35.242, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textiles Triunfo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textiles Triunfo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 3 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.517. — Conrado Etchebarne, Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". Lo transcripto es copia fiel del Acta constitutiva corriente de fojas una a fojas tres y certificación de firmas de fojas tres; de los Estatutos Sociales de fojas cuatro a fojas ocho y certificación de firmas de fojas ocho; y de la Resolución I.G.J. número dos mil quinientos diecisiete del señor Ministro de Justicia de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve corriente a fojas quine del expediente número A treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos, encontrándose en dicho expediente agregada a fojas diez la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. — Agregan los comparecientes que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Textiles Triunfo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos y solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previa la publicación correspondiente. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde", en concepto de Impuesto de Sellos la suma de doce mil pesos moneda nacional, resultante del seis por mil sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional, a que ascienden las dos primeras series emitidas. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — María Raquel Bedacarratz. — T. R. Ferradas. — Delfina Esperanza Ferradas. — Alba E. Tirsara Scopetani. — Isaac Wendel. — A. Skidelsky. — N. Markus. — M. Lieschitz. — Jorge Fradkin. — S. M. Cherjovsky. — Está mi sello. — Ante mí: Adrián J. Heler. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil seiscientos dieciséis del Reigstro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Textiles Triunfo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha: Buenos Aires, doce de enero de mil novecientos setenta. — Adrián Jorge Heler, Escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 661,50 e.18|3-Nº 43.762 v.18|3|70

Expreso Norte

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTISTA, COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos: Expreso Norte Sociedad Anónima. Escritura número: tres mil doscientos ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Mario Angel Lanati, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.505.087, domiciliado en Brasil setecientos cua-

renta y seis, de esta Ciudad; doña Elsa Arce de Ricchezza, argentina, comerciante, casada, con Libreta Cívica número 3.410.128 domiciliada en la calle Australia mil setecientos dieciséis, de esta Ciudad; don José María Ricchezza, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.133.123, domiciliado en la calle Australia mil setecientos dieciséis, de esta Ciudad; don Julio Néstor Rodríguez, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.599.629, domiciliado en la calle Roca mil ochocientos cuarenta y cuatro, de Vicente López, de tránsito en ésta; don Roberto Rolando Musso, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.599.535, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número noventa y uno, primer piso, departamento "E", de esta Ciudad; doña María Esther Grattone, argentina, comerciante, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 7.609.044, domiciliada en la calle Ruy Díaz de Guzmán número noventa y uno, piso primero, departamento F, de esta Ciudad; doña Mónica Susana Lisanti, argentina, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número 5.291.346, domiciliada en la calle Australia mil setecientos dieciséis, séptimo piso, departamento D. de esta Ciudad; don Antonio Seta Martini, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.964.729, domiciliado en la calle Iriarte dos mil setecientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don Alfredo Basile, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.595.060, domiciliado en la calle Zorzal ochenta, de Tigre, de tránsito en ésta y don Emilio Noemí Spala, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.807.729, domiciliado en la calle Zorzal número ochenta, de Tigre, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta privada de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Expreso Norte Sociedad Anónima, Transportista, Comercial y Mandataria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución número catorce mil seiscientos cincuenta y dos, con fecha once de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Angel Lanati; Elsa Arce de Ricchezza; José María Ricchezza; Julio Néstor Rodríguez; Roberto Rolando Musso; María Esther Grattone; Mónica Susana Lisanti; Antonio Seta Martini; Alfredo Basile y Emilio Noemí Spala y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EXPRESO NORTE SOCIEDAD ANONIMA, TRANSFORTISTA, COMERCIAL Y MANDATATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: a) Transportistas: El transporte por vía terrestre en todo el ámbito de la República Argentina y países circunvecinos de mercaderías en general, maquinarias, repuestos, frutos del país, muebles, semovientes y cualquier carga en general. A tales fines utilizará camiones o acoplados de todas clases, propios o de terceros; pudiendo estos elementos y sus respectivos repuestos ser adquiridos en esta plaza o importarlos de los países productores o bien contratar la locación, usufructos o comodato de los mismos; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; c) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en cinco series 1ª y 2ª series de cinco votos; 3ª 4ª y 5ª de un voto. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, por un valor de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Mario Angel Lanati 5.000. Todas al portador ordinarias 5 votos 500.000. — Elsa Arce de Ricchezza 20.000 ordinarias 5 votos 2.000.000. José María Ricchezza 30.000 ordinarias 5 votos, 3.000.000. Julio Néstor Rodríguez, 5.000 ordinarias 5 votos, 500.000. Roberto Rolando Musso, 8.000 ordinarias 5 votos 800.000. María Esther Grattone, 2.000 ordinarias, 5 votos 200.000. Mónica Susana Lisanti, 10.000 ordinarias 5 votos 1.000.000. Antonio Seta Martini, 10.000 ordinarias, 5 votos 1.000.000. Alfredo Basile 5.000 ordinarias, 5 votos 500.000. Emilio Spala 5.000 ordinarias, 5 votos 500.000; Total 10.000 ordinarias, 5 votos 10.000.000. La integración se efectúa en efectivo en su 10%. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Ricchezza. Vicepresidente a Roberto Rolando Musso. Vocales a Elsa Arche de Ricchezza, María Esther Grattone, Antonio Seta Martini. Suplentes a Mónica Susana Lisanti, Julio Néstor Rodríguez, Síndico Titular a Julio Argentino Bellver y Síndico Suplente a Julio Argentino Bellver Zambrini. — Cuarto: Autorizar a Mirta Teresa D'Auria de Pose y|o Susana Silvia Depaoli y|o Julio Argentino Bellver a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter invocado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enmendado: "María" — "Mónica Susana Lisanti; Antonio Seta Martini; Alfredo Basile y Emilio Noemí Spala" "ordinarias 5 votos" "100.000". Valen. M. A. Lanati. — E. A. de Ricchezza. — J. M. Ricchezza. — J. N. Rodríguez. — R. R. Musso. — M. E. Grattone. — M. S. Lisanti — A. S. Martini. — A. Basile. — E. N. Spala. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Mario Angel Lanati, Elsa Arce de Ricchezza, José María Ricchezza, Julio Néstor Rodríguez, Roberto Rolando Musso, María Esther Grattone, Mónica Susana Lisanti, Antonio Seta Martini, Alfredo Basile y Emilio Noemí Spala, doy fe. Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Expreso Norte Sociedad Anónima, Transportista, Comercial y Mandataria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4. El capital social autorizado se fija en $ cincuenta millones m|n., representado por acciones de pesos cien m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.225, Buenos Aires, 11 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Expreso Norte Sociedad Anónima, Transportista, Comercial y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.652. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, del acta de constitución, Estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y cinco mil doscientos veinticinco, del Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. Mario A. Lanati. — Elsa Arce de Ricchezza. — J. M. Ricchezza. — J. N. Rodríguez. — Roberto R. Musso. — M. S. Lisanti. — Antonio Seta Martini. — A. Basile. — Emilio N. Spala. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Certifico que la presente es reproducción fiel y testimonio de la escritura pasada ante el Registro Nº 39, doy fe. La expido para el interesado en siete hojas de papel fotocopia que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 29 de enero de 1970. Hay un sello. Marta I. Farhi.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300, e.18|3-Nº 44.139 v.18|3|70

Formilandia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Ciento Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Saul Sujoluzky, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.889.208, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número 2475 de esta Ciudad; don José Schejtman, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.050.416, domiciliado en la calle Bolivia número 470 de esta Ciudad; doña Sara Beatriz Garategui de Valdés, argentina, casada, maestra, con Libreta Cívica número 0.801.174, domiciliada en la calle Migueletes número 550, séptimo piso, departamento siete, Capital; doña Amanda Garategui de Schejtman, argentina, casada, maestra, con Libreta Cívica número 1.839.947, domiciliada en la calle Bolivia número 470, segundo piso, departamento siete de esta Capital; doña Luisa Edit Labos de Husni, argentina, casada, fonoaudióloga, con Cédula de Identidad número 5.086.236, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 1701, Capital; don Raúl Schejtman, argentino, soltero, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número 4.142.020, domiciliado en la calle Bolivia número 1289, Capital; don Carlos Hugo Valdés, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.780.033, domiciliado en la calle Migueletes número 550, séptimo piso, departamento siete, Capital; doña Clara Elsa Labos de Sujoluzky, argentina, casada, domiciliada en la calle Pacheco de Melo número 2475, Capital, con Libreta Cívica número 3.731.613; don Elías Sidelnik, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.534.025, domiciliado en Rivadavia número 2676, octavo piso, departamento C, Capital; y doña María Carballo, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 2.978.812, domiciliada en la calle Quesada número 1871, Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Formilandia" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobilaria, cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución número trece mil novecientos seis, según constancias del Expediente número A Treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública, el Acta de Constitución, el Estatuto y la resolución mencionada precedentemente, obrantes a fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro vuelta y diez, respectivamente, del precitado expediente que tengo a la vista, y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno (1) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Saul Sujoluzy, José Schejtman, Sara Beatriz Garategui de Valdés, Amanda Garategui de Schejtman, Luisa Edit Labos de Husni, Raúl Schejtman, Carlos Hugo Valdés, Clara Elsa Labos de Sujoluzky, Elías Sidelnik y María Carballo, con domicilio a estos efectos en la calle Caracas 1630, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORMILANDIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Actividades comerciales: la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de toda índole de materias primas elaboradas y a elaborarse, especialmente materiales plásticos y artículos de la construcción, productos y frutos del país y del extranjero. 2) Actividades industriales: Manufacturación o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos químicos o plásticos y sus derivados y materiales de construcción. 3) Actividades inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción, administración de inmuebles civiles y obras públicas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series iguales de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el (30) treinta setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto, Sujoluzky, Saúl 400 — A — 40.000. — Schejtman, José 400 — A — 40.000. — Garategui de Valdes, Sara Beatriz 400 — A — 40.000. — Garategui de Schejtman, Amanda 400 — A — 40.000. — Labos de Husni, Luisa Edit 400 — A — 40.000. — Schejtman, Raúl 400 — A — 40.000. — Valdes, Carlos Hugo 400 — A — 40.000. — Labos de Sujoluzky, Clara Elsa 400 — A — 40.000. — Sidelnik Elías 400 — A — 40.000. — Carballo, María 400 — A — 40.000 — 4.000 — A — 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Sujoluzky. Vicepresidente a José Schejtman. Vocales a Elías Sidelnik y María Carballo. Suplentes a... Síndico Titular a Jorge Hugo Marquis. Síndico Suplente a Oscar Juan Saavedra. Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Alberto Rivera, Oscar Juan Saavedra y Leonardo Jorge Antonio Ruccio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Saúl Sujoluzky; S. Sujoluzky; José Schejtman; Sara Beatriz Garategui de Valdés; S. Garategui de Valdés; Amanda Garategui de Schetjman; A. G. de Schejtman; Edit Luisa Labos de Husni; E. de Husni; Raúl Schejtman; R. Schejtman; R. Schejtman; Carlos Hugo Valdés; C. H. Valdés; Clara Elsa Labos de Sujoluzky; C. Labos de Sujoluzky; Elías Sidelnik; E. Sidelnik; María Carballo; M. Carballo. Buenos Aires, 1 de octubre de 1969. Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Rº 101 de la capital federal, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Saúl Sujoluzky, José Schejtman, Sara Beatriz Garategui de Valdés, Amanda Garategui de Schejtman, Edit Luisa Labos de Husni, Raúl Schejtman, Carlos Hugo Valdés, Clara Elsa Labos de Sujoluzky, Elías Sidelnik y María Carballo, quienes son personas de mi conocimiento. Conste. Un sello: Gustavo Dionisio Laporte, Escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Formilandia Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.639. Buenos Aires, 31 de Oct. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el

Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Formilandia" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.906. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. De esta forma los comparecientes dejan constituida definitivamente la Sociedad "Formilandia" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí, doy fe. — Fdo. S. Sujoluzky; J. Schejtman; S. G. de Valdés; A. G. de Schejtman; L. E. Labos de Husni; R. Schejtman; C. H. Valdés; C. E. Labos de Sujoluzky; Elías Sidelnik; M. Carballo. Hay un sello. Ante mí: Elida E. Peralta.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 255, e.18|3-Nº 44.006 v.18|3|70

Félix Roumieu

SOCIEDAD ANONIMA
DE MANDATOS
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 12 de febrero de 1970, al folio 549 ante el escribano Juan H. Recondo, se modificaron los artículos Primero y Tercero de la sociedad "FELIX ROUMIEU SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y AGROPECUARIA", resuelta por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1969 y aprobada por resolución I. G. J. Nº 0098, del 26 de enero de 1970, los que quedan redactados de la siguiente manera. — Artículo primero: Con la denominación de "Félix Roumieu Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", continúa la sociedad que fuera constituida como "Félix Roumieu Sociedad Anónima de Mandatos y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Mandatos: Realizando todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, mensuras, loteos, tasaciones y administración de bienes, capitales y empresas en general. b) Comercial: mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción alguna, su distribución, importación y exportación c) Inmobiliaria: mediante la compraventa y|o construcción de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) Agropecuaria: mediante la explotación y administración de campos, bosques, hacienda, forestación y aprovechamiento integral de esas riquezas.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 55.50 e.18|3 Nº 43.704 v.18|3|70

Vellez Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de enero de 1970, pasada por ante el escribano Manuel P. Borzone, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "VELLEZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" en lo que se refiere a su artículo 7º el que queda redactado como sigue: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar los suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero, en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — Esta modificación ha sido dispuesta por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1969, la que fue aprobada por la Inspección General de Justicia en el expediente A 110.961|18.683 según resolución del Ministro de Justicia Nº 2606, de fecha 15 de diciembre de 1969.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — E|líneas: A 110.961|; s|raspado, ministro, vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 ol e.18|3 Nº 43.776 v.18|3|70

Jone

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Muzio Mario Scacciati con fecha 5 de diciembre de 1969, la sociedad "JONE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1969, aprobada por resolución ministerial Nº 2462 de fecha 1º de diciembre de 1969, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 4º) El capital autorizado de la sociedad se establece en la cantidad de m$n. 60.000.000. — Este capital estará representado por 60.000 acciones de m$n. 1.000.— cada una, dividido en 120 series de 500 acciones $ m|n. 1.000 cada una. — Las acciones serán ordinarias, al portador y se podrán emitir títulos por más de una acción. — Del capital autorizado se han suscripto ya las primeras 66 acciones por un valor de $ m|n. 33.000.000. — El directorio establecerá la fecha en que se emitirán y pagarán las series restantes debiendo comunicarse ello a la Inspección General. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que las anteriores hayan sido íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un 10 o|o. La asamblea de accionistas cuando lo crea oportuno, podrá elevar el capital social hasta la suma de $ m|n. 150.000.000 siempre dividido en series de 500 acciones de $ 1.000 cada una. — Los futuros aumentos de capital deberán hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal se elevarán a escritura pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio con notificación simultánea a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de $ m|n. 60.000.000.— más los aumentos que en futuro se resolvieran con arreglo a lo previsto en este artículo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 78.188, 54 e.18|3 Nº 43.781 v.18|3|70

Monisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Monisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número: dos mil cuatrocientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich, casada, domiciliada en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y uno de la Policía Federal; Israel Ovsejevich, casado, domiciliado en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y cinco con Cédula de Identidad número un millón quinientos dieciséis mil doscientos cuarenta y dos; Moisés Abraham Zanan, casado, domiciliado en Ancón cinco mil ciento noventa y dos, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil novecientos veintiséis; Noé Davidovich, casado, domiciliado en Cánning dos mil seiscientos veintinueve, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos siete mil cuatrocientos cuarenta y siete; Saúl Palevsky, soltero, domiciliado en Quirno seiscientos cincuenta y ocho, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y siete; Raúl Víctor Murawczik, soltero, domiciliado en Tinogasta cuatro mil trescientos ochenta y ocho, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos sesenta y siete mil noventa; Pedro Santiago Fassio, casado, domiciliado en Santa Fe tres mil ochocientos cuarenta; Mirta Beatriz Watman, soltera, domiciliada en Fragata Presidente Sarmiento mil seiscienstos veintiuno, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos veintisiete mil doscientos dieciséis; Teresa Peker de Weisz, casada, domiciliada en Solís seiscientos treinta y siete, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil dos; Eva Julia Cziment, soltera, domiciliada en Las Heras dos mil doscientos treinta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro, y Leonor Carlota Eidelman, casada, domiciliada en Moldes dos mil cuatrocientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos diecinueve mil setecientos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Monisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número treinta y tres mil seiscientos sesenta y uno, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha trece de noviembre del corriente año, bajo el número catorce mil sesenta y siete. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa, con las modificaciones introducidas y la referida resolución aprobatoria instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich, mayor de edad, casada con Israel Ovsejevich en primeras nupcias, polaca, domiciliada en Virrey del Pino 1845, Bs. As., C. I. 3.923.281 de la Policía Federal, profesión comerciante; Israel Ovsejevich, casado en primeras nupcias con Szejna Mindla Frydman de nac. arg, nat., domiciliado en Virrey del Pino 1845, Bs. As., C. I. Nº 1.516.242, profesión industrial; Moisés Abraham Zanan, casado en primeras nupcias con Aida Ducat, nac. arg., domiciliado en Ancón 5192, Bs. As. C. I. Nº 2.850.926, de la Pol. Federal, profesión comerciante; Noé Davidovich, casado con Octavia Pariewski en primeras nupcias, nac. arg., domiciliado en Cánning 2629, Bs. As., as., C. I. número 2.207.447 de la Pol. Fed., profesión Doctor en Ciencias Económicas; Saúl Palevsky, soltero, nac. arg., domiciliado en Quirno 658, Bs. As., C. I. Nº 3.898.267, de la Policía Federal, profesión empleado; Raúl Víctor Murawczik, soltero, nac. arg domiciliado en Tinogasta 4388, Bs. As., C. I. Nº 6.767.090 de la Pol. Fed., profesión empleado; Pedro Santiago Fassio, casado en primeras nupcias con Ignacia Elsa Garretto, nac. arg., domiciliado en Sta. Fe 3840; Mirta Beatriz Watman, soltera, nacionalidad argentina, domicilio: Fragata Presidente Sarmiento 1621, Bs. As., C. I. Nº 5.527.216 de la Policía Federal, profesión empleada; Teresa Peker, casada en primeras nupcias con José Weisz, domicilio: Solís 637, Bs. As., C. I. Nº 5.254.002 de la Policía Federal, profesión empleada; Eva Julia Cziment, soltera, nacionalidad argentina, domicilio: Las Heras 2231, Florida, C. I. Nº 5.675..77, profesión empleada; Leonor Carlota Eidelman, casada en primeras nupcias con Claudio Mario Lieban, nacionalidad argentina, domicilio Moldes 2432, Bs. As., C. I. Nº 3.619.700 de la Policía Federal, profesión empleada, todos los accionistas son mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y la ssiguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONISA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y máquinas de todo tipo. — b) Industriales: La industrialización de productos metalúrgicos en cualquier estado. — c) Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos la sociedad no va a realizar las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de (3) tres a (7) siete miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite (1) una serie de acciones al portador, ordinarias de voto plural: 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Szejna M. de Ovsejevich: 800 — Ordinarias — 800.000. — Israel Ovsejevich: 191 — " — 191.000. — Moisés A. Zanán: 1 — " — 1.000. — Noé Davidovich: 1 — " — 1.000. — Saúl Palevsky: 1 — " — 1.000. — Raúl V. Murawczik: 1 — " — 1.000. — Pedro S. Fassio: 1 — " — 1.000. — Mirta B. Watman: 1 — " — 1.000. — Teresa Peker: 1 — " — 1.000. — Eva Cziment: 1 — " — 1.000. — Leonor C. Eidelman: 1 — " — 1.000. — 1.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich. — Vicepresidente a Israel Ovsejevich. — Vocales a Moisés Abraham Zanán. — Suplentes a ... Síndico titular a Noé Davidovich y Síndico suplente a Pedro Santiago Fassio. — Cuarto: Autorizar a Noé Davidovich y Pedro Santiago Fassio a fin de que en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial ... "Expediente Nº 33.661. — Buenos Aires, 13 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Monisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 3 (tres) con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisieae y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fopas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) a fs. 18 (fojas dieciocho). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.067. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar,

Inspector General de Justicia" ... S. Palevsky. — L. Eidelman de Lieban. — Raúl V. Murawczik. — Teresa P. de Weisz. — E. Cziment. — P. Fassio. — Noé Davidovich. — Szejna. — M. F. de Ovsajevich. — Israel Ovsejevich. — M. A. Zanan. — Mirta Watman. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 264. e.18|3 Nº 43.986 v.18|3|70

Andes Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ochocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Emilio Rodolfo Aiccardi, casado, doña Elena Rita Spinelli de Aiccardi, casada; don Francisco Juan Turtula, casado: don José Ramón Spinelli, casado; don Juan Carlos Carrera, casado; doña Olimpia Angela Mangone, soltera, doña Hilda Stanchi de Spinelli, casada; don Luis Arturo Giménez Cowland, casado; doña Marcela Spinelli de Garibotto, casada; y Emilio Rodolfo Aiccardi (hijo) menor emancipado, soltero, lo que resulta de la autorización para ejercer el comercio que le fue conferida por escritura del nueve de julio del corriente año, pasada ante mí al folio 1.106 de este Registro, protocolo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento setenta y ocho, al folio ochenta y cinco, libro seis de Venias para ejercer el comercio; todos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta de ésta Capital; todos mayores de edad, a excepción del menor emancipado, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Andes Publicidad, Sociedad Anónima Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital el tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por Expediente número treinta y dos mil ochocientos trece. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número catorce mil ciento sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Emilio Rodolfo Aiccardi, domiciliado en Corrientes 127; Elena Rita Spinelli de Aiccardi, domiciliada en Corrientes 127; Francisco Juan Turtula, domiciliado en Espinosa 33; José Ramón Spinelli, domiciliado en Ibáñez 255: Juan Carlos Cabrera, domiciliado en Aráoz 2471; Olimpia Angela Mangone, domiciliada en Urquiza 2208; Hilda Stanchi de Spinelli, domiciliada en Migueletes 1277, p. baja; Emilio Rodolfo Aiccardi (hijo), domiciliado en Corrientes 127; Luis Arturo Giménez Gowland, domiciliado en Rodríguez Peña 2021, 9º piso y Mercedes Spinelli de Garibotto, domiciliada en A. Alvarez 1350; todos mayores de edad, y hábiles para contratar con excepción del Sr. Emilio Rodolfo Aiccardi (hijo), que es menor autorizado para ejercer el comercio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ANDES PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL": b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados en general y en especial realizar cualquier tipo de publicidad por cuenta de terceros o propia en cualquiera de los medios de plaza; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 representado por 1.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada uno, dividido en cinco series de m$n. 200.000; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Emilio Rodolfo Aiccardi — 30 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.000; Emilio Rodolfo Aiccardi (h) — 30 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.000; Elena R. Spinelli de Aiccardi — 30 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.000; Francisco Juan Turtula — 30 ordinarias 1 voto — m$n. 3.000; José Ramón Spinelli — 30 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.000; Juan Carlos Cabrera — 30 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.000; Olimpia Angela Mangone — 30 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.000; Hilda Stanchi de Spinelli — 30 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.000; Mercedes Spinelli — 30 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.000; Luis Arturo Giménez Gowland — 30 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Rodolfo Aicacrdi, Vicepresidente a Elena Rita Spinelli de Aiccardi; Vocales a Emilio Rodolfo Aiccardi (h). Suplentes a Olimpia Angela Mangone. Síndico Titular a Hilda Stanchi de Spinelli y Síndico Suplente a Juan Carlos Cabrera. — Cuarto: Autorizar a Emilio Rodolfo Aiccardi e Hilda Stanchi de Spinelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y firmen la escritura de protocolización de estatutos que se ordene. — Emilio R. Aiccardi. — Emilio R. Aiccradi. — O. A. Mangone. — E. R. Spinelli de Aiccardi. — Hilda S. de Spinelli. — F. J. Turtula. — M. S. de G. — J. C. Cabrera — José Ramón Spinelli — Luis Giménez Gowland. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 271, que las firmas que anteceden son auténticas de don Emilio Rodolfo Aiccardi, doña Elena Rita Spinelli de Aiccardi, don Francisco Juan Turtula; don José Ramón Spinelli; don Juan Carlos Cabrera; doña Olimpia Angela Mangone; doña Hilda Stanchi de Spinelli; don Emilio Rodolfo Aiccardi (hijo): don Luis Arturo Giménez Gowland y doña Mercedes Spinelli de Garibotto; y que han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Conste. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Andes Publicidad Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción, en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto actividades comerciales mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados en general y en especial realizar cualquier tipo de publicidad por cuenta de terceros o propia en cualquiera de los medios de plaza. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 m|n. representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades que administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos a de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriban a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Emilio R. Aiccardi. — Emilio R. Aiccardi. — E. R. S. de Aiccardi. — Hilda S. de Spinelli. — O. A. Mangone. — F. C. Turtula. — M. S. de G. — J. C. Cabrera. — Luis Giménez Gowland. — José Ramón Spinelli. — En mi cadácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 271, que las firmas que anteceden son auténticas de don Emilio Rodolfo Aiccardi, doña Elena Rita Spinelli de Aiccardi, don Francisco Juan Turtula, don José Ramón Spinelli, don Juan Carlos Cabrera, doña Olimpia Angela Mangone, doña Hilda Stanchi de Spinelli, don Emilio Rodolfo Aiccardi (hijo), don Luis Arturo Giménez Gowland y doña Mercedes Spinelli de Garibotto; y que han sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Conste. Carlos A. Blousson. — Hay un sello". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.813. — Buenos Aires, 17 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento; a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andes Publicidad, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 17 (fijas diecisiete), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.161. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Andes Publicidad, Sociedad Anónima Comercial", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — Emilio R. Aiccardi. — Emilio R. Aiccardi. — E. R. S. de Aiccardi. — Hilda S. de Spinelli. — O. A. Mangone. — F. C. Turtula. — M. S. de G. — J. C. Cabrera. — Luis Giménez Gowland. — José Ramón Spinelli. — Hay un sello. — Ante mí: S. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número ochocientos treinta y uno, al folio mil novecientos noventa, en el registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, y de su adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos seten-

ta. — Hay un sello. — Carlos A. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. expido la presente. copia fiel de la escritura transcripta en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos setenta. S.r.: por — escritura — conocimiento — contratar — Andes — Publicidad — productos — Turtula — Giménez — Autorización. — E. Gowland — Turtula — Cabrera — agencias — importación — aquel — convenientes — hubiese — características — determinación — Generales — o — miembros — la — otorgar — querellar — tareas — la — suplente — se — General — prescriban — son — cumplido — expediente — Comercial — cuya — Nº — que — doy — Mangone — determinación. — Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 453.— e.18|3 Nº 44.127 v.18|3|70

Magenti

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ernesto Federico Wolf, que acostumbra llamarse "Ernesto Wolf". casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre en el carácter de presidente y como tal, de representante legal de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "MAGENTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Metán cuatro mil ciento cuarenta y seis, justificándose la existencia de dicha sociedad y régimen bajo el cual funciona con la escritura de constitución definitiva de la misma que contiene sus estatutos, otorgada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. ante el escribano de esta Ciudad, don Alejandro R. A. Drago, al folio 1391 del Registro 131 de su adscripción, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintidós de febrero del año siguiente, bajo el Nº 353, al folio 7 del libro 56, tomo A., según la cual, con el objeto indicado en su razón social y bajo la denominación consignada, por el plazo de noventa y nueve años, con domicilio en esta Ciudad y con un capital autorizado de cuarenta millones de pesos nacionales, quedó creada la sociedad de referencia; que se dirige y administra por un directorio compuesto de tres a seis miembros con mandato por dos años; fotocopia de dicha escritura debidamente autenticada, se agregó al folio 1997, de este mismo Registro, protocolo de mil novecientos sesenta y cuatro, doy fe. — La elección del actual directorio de la sociedad, compuesto por los señores Wolf, Heriberto Böhm, doctor Miguel Angel Chiappe hijo y Francisco J. Wolf resulta del acta de asamblea General Ordinaria debidamente convocada y celebrada el 20 de marzo de 1968 obrante al folio 12 y siguiente del libro respectivo la que se complementa con las constancias del folio 8 del libro de asistencia y registro de accionistas las que compulsó en sus originales y de las que se agregaron copias de sus partes atinentes debidamente autenticadas al folio 1447 de este mismo registro, protocolo del año próximo, juntamente con el acta del directorio Nº 89, de fecha 20 de marzo de 1968, en la que se distribuyeron los cargos del directorio asignándose al compareciente el de presidente. — Se hace constar que por escritura del 15 de junio de 1962, pasada ante el escribano Raúl A. Medina Muñoz, al folio 671 del Registro 131 de su adscripción, inscripta en el de Comercio el mismo año, bajo el Nº 1557, al folio 178 del libro 56, Tomo A., se emitieron cuatro series de diez mil acciones del capital autorizado: dos de la clase "A" y dos de la clase "B", por cuatro millones de pesos moneda nacional; Que por escritura del 10 de octubre de 1967, pasada al folio 1272, en este mismo registro, inscripta en el de Comercio el mismo año, bajo el Nº 3564, al folio 306 del libro 63, tomo A. se emitieron veintiséis series de diez mil acciones cada una, restantes del capital autorizado: trece series clase "A" y trece series clase "B" dicha emisión de veintiséis millones de pesos nacionales, cubre el capital autorizado de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — Y el compareciente en tal carácter dice: Que en la asamblea de su representada debidamente convocada y celebrada el cuatro del mes próximo pasado que obra a los folios 16 y siguientes del libro respectivo, se resolvió elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, facultándose al directorio para la emisión total o parcial de acciones, modificándose con tal motivo los artículos quinto, sexto y octavo de los estatutos sociales; que agregadas copia autenticada del acta de la asamblea y de las constancias del libro de asistencia de accionistas a asamblea folios 96, 97 y 99, al expediente Nº 13.463 de la Inspección General de Justicia, fue el pedido resuelto de conformidad, por la Resolución de fojas 104, siendo ello ordenadamente del siguiente tenor: 'Firma: Magenti S. A. I. C. — Domicilio: Metán 4146 — Capital. — Asamblea general extraordinaria del 4 de noviembre de 1969. Nº de orden. Fecha. Año 1969. — Día. Mes. — Accionista (nombre y apellido completo). Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. — A. — B. — Total. — Número de los títulos. — Acciones o certificados. — A. B. — Serie. — Capital m$n. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. Com.) Dos décimos de los presentes... 1... 28... 10... Ernesto F. Wolf... Por sí... 30.000... 20.000... 50.000.... 1-500 ... 2701 - 3000... 2001 - 2500... 1-2-12-9-10... 5.000.000... 100.000... 90.000... 2... 28... 10... Heriberto Böhm... Por sí... 10.000... 10.000... 20.000... 2501 - 2750... 1251-1500.. 11-6... 2.000.000... 60.000-.. 60.000... 3... 28... 10. . Francisco J. Wolf... Por sí... 10.000.. 10.000 ... 20.000... 751-1000... 1751-2000... 4-8 ... 2.000.000... 60.000... 60.000... 4... 28... 10... Claudio L. Schreiber... Por sí... 10.000.... — ... 10.000... 1001-1250 ... — ... 5... 1.000.000.... 50.000... 50.000... 5... 28... 10... Miguel Angel Chiappe (h)... Por sí... — ... 20.000 ... 20.000... 1501-1750... 3251-3500... 714 ... 2.000.000... 20.000 20.000 6.. 29... 10... Juan P. Muller... Por sí... 10.000 10.000... 20.000... 601-750... 3001-3250 ... 3-13... 2.000.000... 60.000 60.000... 7 ... 29... 10... Angel Rodríguez... Por sí... 20.000 30.000... 50.000... 4501-4750 ... 5001-5140... 3751-4000... 4251-4500... 4751-5000... 19-21-16-18... 20... 5.000.000 ... 100.000... 90.000 90.000. — 100.000. — 190.000. — 19.000.000. — 450.000... 430.000. — En Buenos Aires, el 29 de octubre de 1969, se cierra el presente Registro con el depósito de 190.000 acciones que representan un capital de $ 19.000.000. — Fdo. Wolf. — En Buenos Aires, el 4 de noviembre de 1969, 10 hs., se cierra el presente registro con la asistencia de siete (7) accionistas todos por sí con un depósito de m$n. 19.000.000. —en acciones ordinarias divididas en m$n. 9.000.000 clase "A" de 5 votos y m$n. 10.000.000.— clase "B" de 1 voto, las cuales una vez efectuadas las deducciones del art. 350 del Código de Comercio dan derecho a 450.000 votos. Fdo.: Wolf. — Müller. — A. Rodríguez". — "Acta Nº 10. — En Buenos Aires, el 4 de noviembre de 1969, 10 hs., se reúnen en la sede social de Metán 4146 los señores accionistas de Magenti S. A. I. C. sin la presencia del señor Inspector de Justicia y bajo le presidencia del señor Ernesto Wolf se declara abierta la asamblea general extraordinaria. Verificadas la presencia de los accionistas, su tenencia de acciones y la cantidad de votos, según consta en el Registro de asistencia de accionistas, el presidente declara constituda la asamblea y procede a la lectura del 1º punto del orden del día, que dice: "Aumento del capital autorizado. — "Manifiesta el señor presidente que el desarrollo de las actividades de la sociedad, las inversiones a realizar y la necesidad de consolidar la situación patrimonial obligan a elevar el capital autorizado, proponiendo que el mismo sea aumentado a la suma de m$n. 100.000.000.— Seguidamente se produce un cambio de ideas, resolviéndose por unanimidad: a) Fijar el capital social autorizado en la suma de m$n. 100.000.000 (cien millones). — b) Facultar al directorio para que, cuando sea oportuno y lo estime conveniente, dentro de las normas estatutarias resuelva la emisión total o parcial y el respectivo llamado a suscripción de acciones ordinarias al portador, correspondiendo 50 series a la clase "A" de 5 votos y 50 series de la clase "B" de 1 voto; establezca condiciones, forma y modo de pago de las acciones a suscribir y adopte las medidas que crea necesarias para que el aumento del capital social autorizado a $ 100.000.000 quede formalizado en cumplimiento de lo resuelto por esta asamblea y lo prescripto en los estatutos. — A continuación se da lectura al 2º punto del orden del día que dice: "Modificación arts. 5º, 6º y 8º de estatutos". Manifiesta el señor presidente que para realizar el aumento de capital resuelto y a fin de ajustar los estatutos sociales a las normas vigentes para que el capital autorizado pueda ser elevado al quíntuplo, hace moción para que se modifiquen los arts. 5º 6º y 8º de los estatutos, proponiendo el siguiente texto, aprobado oportunamente por el directorio. — Art. 5º — El capital social autorizado queda fijado en la suma de m$n. 100.000.000.— representado por acciones al portador de cien m$n. c|u., las que serán numeradas por orden sucesivo, anotadas en el Registro Especial y firmadas por el presidente y un director, debiendo ajustarse a los demás requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — Art. 6º — Las acciones serán ordinarias y divididas en 100 series de un millón de m$n. c|u. y se denominarán clase "A" de 5 votos y clase "B" de 1 voto. — Los títulos o certificados de acciones pueden representar más de una acción. El directorio determinará las condiciones en que se realizarán las sucesivas emisiones, teniendo en cuenta las formalidades legales. Las emisiones resueltas por el directorio deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Art. 8º. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos m|n. con más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar los arts. 5º, 6º y 8º de los estatutos y aprobar el texto precedentemente propuesto. — A continuación se da lectura al 3º punto del orden del día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — El presidente designa a los accionistas J. P. Muller y A. Rodríguez, quienes aceptan la designación. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, clausurándose la asamblea a las 11,10 hs. Fdo.: Wolf. — Muller. — A. Rodríguez." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 dic. 1969. — Visto: el expediente A. 110.458|13.463, en el que la sociedad Magenti Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y seis vuelta (96 vta.) a noventa y siete (97), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Magenti Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 2485". — Es copia fiel, doy fe. y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que el directorio de su representada, en el acta que compulso en su original, al folio 166 y siguiente del libro respectivo, resolvió: "Acta Nº 114. — 29 dic. 1969. — En Buenos Aires, el 29 de diciembre 1969, 9.30 hs. se reúnen en la sede social de Metán 4146 los directores de Magenti S. A. I. C., señores Ernesto Wolf, Heriberto Böhm, doctor Miguel A. Chiappe (h) y Francisco J. Wolf con la asisetncia del síndico titular Dr. Claudio L. Schreiber. Después de declarada abierta la sesión manifiesta el señor presidente que, con fecha 2 de diciembre de 1969, por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2485 fue aprobado el aumento del capital autorizado y la reforma introducida en nuestros estatutos sociales. Que mientras se cumple con las formalidades legales, esto es, elevación a escritura pública, publicación, etc., propone la emisión de acciones correspondiente al aumento resuelto por la asamblea de accionistas. — Acto seguido y luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad, de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 1969 y la facultad conferida por el art. 6º de los estatutos, con la anuencia del síndico: a) Emitir 30 series de 10.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos de m$n. 100 cada una por un valor nominal total de m$n. 30.000.000.— y 30 series de 10.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, de m$n. 100 cada una, por un valor nominal total de m$n. 30.000.000.— que deberán ser abonadas al contado y a la par, para lo cual los señores accionistas tienen derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean (art. 7º). — Estas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de enero 1970. — b) Publicar los avisos correspondientes en el Boletín Oficial, elevar la resolución a escritura pública y comunicar la decisión a la Inspección General de Justicia, adoptando las medidas necesarias para que la integración de las acciones emitidas quede formalizada. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10,20 hs. — Wolf. — Böhm. — F. Wolf. — M. A Chiappe. — C. Schreiber." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que eleva a escritura pública la reforma de los estatutos de su representada y declara emitidas treinta series de diez mil acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, igual a treinta millones de pesos moneda acional, y treinta series de diez mil acciones ordinarias al portador de clase "B", de un voto, igual a treinta millones de pesos moneda nacional, que totalizan sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, sobre cuyo importe se abonará el impuesto fiscal respectivo, en el corresponde de esta escritura: estas acciones deberán ser abonadas al contado y a la par, como se expresa en el acta pre-inserta, teniendo derecho de preferencia los accionistas, en proporción al número de acciones que posean y con dividendo a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — Wolf. — Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos sesenta y nueve del registro doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción; doy fe. — Para la interesada "Magenti Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio, en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos catorce al once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciocho inclusive. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: 10.000. — No vale. — Sobre raspado: dirige, veintiséis, décimos, vez, conveniente, de, Ministro, acciones. vale. — E. Benítez Cruz. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188, 327 e.18|3 Nº 43.921 v.18|3|70

Cimcor

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Cimcor, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". — Escritura número diez y siete. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dos días de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Simón Drucaroff, escribano público autorizante, comparece don Berek Korman, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.176.332, comerciante, domiciliado en la avenida Juan B. Justo número 3073, Capital Federal, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Eugenio Bercholc, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.019.914, domiciliado en la calle Francisco J. Seguí número 2317; don Juan Bercholc, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.598.119, domiciliado en la calle Francisco J. Seguí número 2306, departamento uno; don Elías Burstein, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.256.805, domiciliado en la avenida Juan B. Justo número 3073; don Moisés Cymlich, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.227.615, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 2738; don Israel Cymlich, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número 4.315.554, domiciliado en la calle Aguirre número 609, piso cuarto, departamento trece; don Meiloch Glaser, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.943.189, domiciliado en la avenida Santa Fe número 2608, piso décimo, departamento A; don Gunter Gerson, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía

Federal número 2.368.578, domiciliado en la calle Ramón Freire número 3070; dor Moisés Mordoqueo Korman, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.991.155, domiciliado en la calle Espinosa número 2269, departamento C; don Fernando Lusternik, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.077.168, domiciliado en Pasaje El Chasque número 6528; don Ricardo Mario Marino, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.297.913 domiciliado en la calle Santa María número 610; doña Magda Morbidelli de Santocono, italiana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.135.945, domiciliada en la calle Amenábar número 1074; y don Juan Carlos Piro, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.209.329, domiciliado en la calle Francisco J. Seguí número 1580; todos casados, mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, capaces, cuya representación acredita con el poder especial otorgado por escritura número 119 de fecha 8 de julio de 1969, pasada ante mí, al folio 365 de este mismo Registro, Protocolo correspondiente a dicho año, el que contiene las suficientes facultades expresas y específicas para este otorgamiento, asegurándome el compareciente, bajo su responsabilidad, que dicho mandato se halla en plena vigencia y que yo, escribano autorizante considero suficiente para este otorgamiento. Y el señor Korman expone: Que con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes, fundaron una sociedad anónima con la denominación "Cimcor, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", cuyo acto relativo a su constitución, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos me exhibe en el expediente número treinta y dos mil seiscientos once de la Inspección General de Justicia de la Nación, el que transcripto en sus partes pertinentes dice literalmente: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eugenio Bercholc, Juan Bercholc, Elías Burstein, Israel Cymlich, Moisés Cymlich, Meiloch Glaser, Gunter Gerson, Berek Korman, Moisés Mordoqueo Korman, Fernando Lusternik, Ricardo Mario Marino, Magda Morbidelli de Santocono y Juan Carlos Piro; todos mayores de edad y capaces para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIMCOR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: 1º) Construcciones. Mediante la construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; 2º) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta o locación de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal; 3º) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; 4º) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción; 5º) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, máquinas, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y administraciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cuarenta series de m$n 500.000 (quinientos mil pesos m|n) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Eugenio Bercholc, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Juan Bercholc, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Elías Burstein, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Israel Cymlich, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Moisés Cymlich, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Meiloch Glaser, 5.000 ordinarias 5 votos, 50.000; Gunter Gerson, 5.000 ordinarias 5 votos, 50.000; Berek Korman, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Moisés Mordoqueo Korman, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Fernando Lusternik, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Ricardo Mario Marino, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Magda Morbidelli de Santocono, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; Juan Carlos Piro, 2.500 ordinarias 5 votos, 25.000; 40.000, 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Berek Korman, Vicepresidente a Juan Bercholc, Vocales a Moisés Cymlich, Gunter Gerson, Meiloch Glaser; Suplentes a Israel Cymlich, Fernando Lusternik; Síndico titular a Elías Burstein y Síndico suplente a Juan Carlos Piro. — Cuarto: Autorizar a la doctora Leonor Aguiar Vázquez y a los señores Gregorio Kantor, Miguel Alfredo Campanella, Mirta Beatriz Disanzo y Carmen Chacur, a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. E Bercholc, J. Bercholc, E. Burstein, Israel Cymlich, M. Cymlich, B. Korman, M. Korman, F. Lusternik, Ricardo Marino, M. M. Santocono, Juan C. Piro, Meiloch Glaser, Gunter Gerson. En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 291, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Eugenio Bercholc, cédula de identidad 3.019.914; Juan Bercholc, cédula de identidad número 3.598.109; Elías Burstein, cédula de identidad 2.256.805; Israel Cymlich, libreta de enrolamiento 4.315.554; Moisés Cymlich, cédula de identidad número 4.227.615; Berek Korman, cédula de identidad 2.176.332; Moisés Mordoqueo Korman, cédula de identidad número 1.991.155; Fernando Lusternik, cédula de identidad 3.077.168; Ricardo Mario Marino, cédula de identidad número 2.297.913; Magda Morbidelli de Santocono, cédula de identidad 3.297.913; Juan Carlos Piro, cédula de identidad 5.209.329; Melchor Glaser, cédula de identidad 6.943.189, y Gunter Gerson, cédula de identidad 2.368.578, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Guido Berman Kahn. Está su sello". Lo relacionado corre a fojas uno, dos y tres de dicho expediente. Los estatutos aprobados por resolución que luego se transcribe, corren de fs. 4 a 5 y dicen literalmente: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cimcor, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) La sociedad tiene por objeto: 1) Construcciones: Mediante la construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal; 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta o locación de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; 4) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción; 5) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, máquinas, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y administraciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series iguales. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fijo lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades, E. Bercholc, J. Bercholc, E. Burstein, Israel Cymlich, M. Cymlich, B. Korman, M. Korman, F. Lusternik, Ricardo Marino M. M. Santocono, Juan C Piro, Meiloch Glaser, Gunter Gerson. En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número 291 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Eugenio Bercholc, cédula de identidad 3.019.914; Juan Bercholc, cédula de identidad número 3.598.109; Elías Burstein, cédula de identidad número 2.256.805; Israel Cymlich, libreta de enrolamiento 4.315.554; Moisés Cymlich, cédula de identidad 4.227.615; Berek Korman, cédula de identidad número 2.176.232; Moisés Mordoqueo Korman, cédula de identidad 1.991.155; Fernando Lusternik, cédula de identidad 3.077.168; Ricardo Mario Marino, cédula de identidad 2.297.913; Magda Morbidelli de Santocono, cédula de identidad 3.135.945; Juan Carlos Piro, cédula de identidad 5.209.329; Meiloch Glaser, cédula de identidad 6.943.189 y Gunter Gerson, cédula de identidad 2.368.578, y que las mismas han sido puestas en

mi presencia. Buenos Aires, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Guido Berman Kahn. Está su sello. A fojas veinte del citado expediente corre agregada la resolución que se transcribe: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 32.611. Buenos Aires, 14 enero 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cimcor, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el día 17 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.147. (Firmado:) Vicente Américo Cobelas, jefe departamento Contralor Contable, interinamente a cargo Inspec. Gral. de Justicia". Es copia literal de las precitadas actuaciones. Y el señor Berek Korman, en el carácter invocado agrega: Que el domicilio de la sociedad estará en la calle avenida Juan B. Justo número tres mil setenta y tres, de la Capital Federal b) Que el impuesto fiscal será satisfecho en el testimonio de la presente escritura; y c) Que habiendo cumplido los socios fundadores con las condiciones normadas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan definitivamente constituida "Cimcor, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial", la que se regirá por el estatuto preinserto. Leo al compareciente, que la otorga y firma por ante mí, en la forma que acostumbra, doy fe. B. Korman. Ante mí: S. Drucaroff. Está mi sello Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cincuenta y nueve del Registro número setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en nueve fojas habilitadas con estampillado de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. S. Drucaroff. Está mi sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Simón Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0232.512. San Martín, 13 feb. 1970. Hay una firma ilegible y un sello del Colegio de Escribanos de San Martín, provincia de Buenos Aires. Enmendado: Moisés — 4.315.554 — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales — 4.227 615 — Berek Korman, cédula de identidad 2.176.232 — Moisés Mordoqueo Korman — cédula de identidad: Todo Vale. Entre líneas: Secretaría del autorizante: También Vale. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 585 e.18|3 Nº 43.856 v.18|3|70

Metalúrgica Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Bellencin, italiano, técnico, casado en primeras nupcias con doña Elida Pacialeo, titular de la cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.300.480, domiciliado en la calle Pumacahua número 1610, Capital Federal; don Marcelo Adolfo Lozada, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con Nanina Rivarola, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.068.889, domiciliado en Sánchez de Bustamante número 2662, Capital Federal; don Adolfo Antonio Montero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento tres millones doscientos veintinueve mil setecientos cincuentiocho, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número 619, Capital Federal; don Domingo Antonio La Torre, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Eugenia Sánchez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.205.446, domiciliado en la calle Entre Ríos número 149, séptimo piso, departamento D, Capital Federal; don Aldo Saccarola, italiano, industrial, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.784.930, domiciliado en la calle Enrique Peroni número 530, Villa Ballester, de esta Provincia; don Roberto Oscar Guglielmotti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Eulogia Balsa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.404.795, domiciliado en la calle Olaguer Feliú 5188, Munro, de esta Provincia; don Alberto Juan Calsina, argentino, empleado, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.758.357, domiciliado en la calle Guardia Nacional número 666, Capital Federal; doña Luisa Esther Olivieri, argentina, empleada, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.300.489, domiciliada en la calle Río Bamba 243, San Andrés, de esta Provincia; don Italo Américo Mariano Cingolani, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ester Rodríguez, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.667.853, domiciliado en la calle Gelly 3424, primer piso, departamento B., Capital Federal; don Francisco Melissari, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Nappe, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.959.087, domiciliado en la calle Amenábar número 1087, Capital Federal; don Jorge Osvaldo Piragini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Juana Cabrera, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.215.021, domiciliado en la calle Olavarría número 930, Ituzaingó, de esta Provincia; don Mario Fornasari, italiano, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.214.504, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1548, Capital Federal; don Mario Luis Lirussi, argentino, empleado, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.551.093, domiciliado en la calle Dorrego número 220, Martínez, de este Partido; don Amílcar Arribas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Matilde Ballestracci, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.813.655, domiciliado en la calle Quito número 4336, Capital Federal; don Enrique Bodon, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Avaceli Lavin, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.919.358, domiciliado en la calle José M. Moreno número 2037, Villa Adelina, de esta Provincia; doña Ana María Magdalena Vallone de Otero, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Cecilio Otero, titular de la Libreta Cívica número 1.302.914, domiciliada en la calle Olaya número 1190, Capital Federal; don Aquilino Rodríguez, español, empleado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Cantero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.110.268, domiciliado en la calle Malaver número 4375, Munro, de esta Provincia, y don Arsenio Gaspar Sandoval, argentino, técnico químico, casado en primeras nupcias con doña María Donata Demarco, tiutlar de la Libreta de Enrolamiento número 250.946, domiciliado en la calle Arenales número 3588, Capital Federal, todos mayores de edad, de ex profeso en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y con las disposiciones específicas que se detallarán a continuación y en consecuencia dejan definitivamente constituida la sociedad "Metalúrgica Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandato", que fuera autorizada para funcionar en el carácter adoptado según expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número treinticinco mil quinientos cincuentisiete, por resolución de fecha quince de Diciembre de mil novecientos sesentinueve, número catorce mil del mismo el que paso a transcribir: "Acta de Constitución. En la ciudad setecientos sesenta, haciéndome entrega de Buenos Aides, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Osvaldo Piragini, Amílcar Arribas, Mario Fornasari, Francisco Melissari, Italo Américo Mariano Cingolani, Luisa Esther Olivieri, Mario Luis Lirussi, Marcelo Adolfo Lozada, Arsenio Gaspar Sandoval, Pedro Bellencin, Adolfo Antonio Montero, Aquilino Rodríguez, Ana María Magdalena Vallone de Otero, Roberto Oscar Guglielmotti, Alberto Juan Calsina, Enrique Bodon, Domingo Antonio Latorre, Aldo Saccarola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "METALURGICA BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fundición de hierros y aceros comunes y de aleaciones especiales, fabricación de maquinarias y repuestos para las mismas. Manufactura de materia prima del país o del extranjero, especialmente en el sector metalúrgico y de mecánica. — Comerciales: Compraventa y|o permuta de materias primas,| mercaderías, muebles, útiles y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportacón. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y construcción de inmuebles urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales de particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones y debentures, y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con garantía real o prendaria. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — De Mandatos: Representación, inclusive con carácter fiduciario y|o administración de cualquier empresa nacional o extranjera. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta y cinco millones representado por trescientas cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en treinta y cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten 7 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Acconistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge Osvaldo Piragini. 3.333. A. 333.300. — Amílcar Arribas. 3.333. A. 333.300. — Mario Fornasari. 500. A. 50.000. — Francisco Melissari. 3.333. A. 333.300. — Italo Américo Mariano Cingolani. 1.667. A. 166.700. — Luisa Esther Olivieri 1.667. A. 166.700. — Marcelo Adolfo Lozada. 3.333. A. 333.300. — Arsenio Gaspar Sandoval. 10.000. A. 1.000.000. — Pedro Bellencin. 1.000. A. 100.000. — Adolfo Antonio Montero. 10.500. A. 1.050.000. — Aquilino Rodríguez. 10.000. A. 1.000.000. — Ana María Magdalena Vallone de Otero. 3.001. A. 30.100. — Roberto Oscar Guglielmotti. 1.667. A. 166.700. — Alberto Juan Calsina. 1.667. A. 166.700. — Enrique Bodon. 3.333. A. 333.300. — Domingo Antonio Latorre. 6.666. A. 666.600. — Aldo Saccarola. 3.333. A. 333.300. — La integración se efectúa a razón del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcelo Adolfo Lozada. Vicepresidente a Adolfo Antonio Montero. Vocales a Francisco Melissari, Arsenio Gaspar Sandoval, Aquilino Rodríguez. Suplentes a Roberto Oscar Guglielmotti, Amílcar Arribas. Síndico titular a Alberto Juan Calsina y Síndico suplente a Luisa Esther Olivieri. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Adolfo Lozada y Francisco Melissari a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunamente. — E. Bodon. — A. Rodriguez. — P. Bellencin. — Ana Maria M. V. de Otero. — M. L. Lirussi. — D. A. Latorre. — F. Melissari. — Mario Fornasari. — Luisa Olivieri. — Italo Cingolani. — R. O. Guglielmotti. — A. Calsina. — M. Losada. — A. Sandoval. — A. A. Montero. — A. Saccarola. — Amílcar Arribas. — J. Piragini. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por sus titulares señores: Jorge Osvaldo Piragini, titular de la Cédula de Identidad número 2.687.710; Amilcar Arribas, titular de la Cédula de Identidad número 2.185.923; Mario Fornasari, titular de la Cédula de Identidad número 4.214.504; Francisco Melissari, titular de la Cédula de Identidad número 1.959.087; Italo Américo Mariano Cingolani, titular de la Cédula de Identidad número 7.646.383; Luisa Esther Olivieri, titular de la Cédula de Identidad número 1.300.489; Mario Luis Lirussi, titular de la Cédula de Identidad número 1.300.489; Marcelo Adolfo Lozada, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.068.889; Arsenio Gaspar Sandoval, titular de la Cédula de Identidad número 1.200.540; Pedro Bellencin, titular de la Cédula de Identidad número 2.300.480; Adolfo Antonio Montero, titular de la Cédula de Identidad número 1.177.564; Aquilino Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad número 2.110.268; Ana María Magdalena Vallone de Otero, titular de la [illegible] Cívica número 1.302.914; Roberto Oscar Guglielmotti, titular de la Cédula de Identidad número 2.404.795; Alberto Juan Calsina, titular de la Cédula de Identidad número 4.785.357; Enrique Bodon, titular de la Cédula de Identidad número 3.919.258; Domingo Antonio Latorre, titular de la Cédula de Identidad número 1.205.446, y Aldo Saccarola, titular de la Cédula de Identidad número 3.784.930, personas de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Brochard. — Está mi sello. — Expediente Nº 35.557. — Buenos Aires, 15 dic. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.760. — Enrique Zaldívar, Isspector General de Justicia. — Está su firma. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl L. Urtizberea. — E|líneas: domiciliada. Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 360 e.18|3-Nº 44.049-v.18|3|70

Barensi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 243. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento veinte. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Antonio Romeo, argentino, casado con María Angela Holanda Vázquez, comer-

ciante, con libreta de enrolamiento número 5.004.407, domiciliado en el Pasaje El Araucano 1328 de esta ciudad, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: de don Felipe Samuel Ignacio Enz, argentino, casado con Lilia Angélica Fernández Aubia, comerciante, con libreta de enrolamiento número 566.494, domiciliado en Rondeau número 160 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires; a doña Lilia Angélica Fernández Aubia de Enz, argentina, casada con Felipe Samuel Ignacio Enz, dedicada a quehaceres del hogar, con libreta cívica número 4.017.222, domiciliada en Rondeau número 160 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires; don José Valentín Capria, casado con Stella Maris Enz, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.215.004, domiciliado en Rondeau número 160 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires; doña Stella Maris Enz de Capria, argentina, casada con José Valentín Capria, dedicada a quehaceres domésticos, con libreta cívica número 5.270.645, domiciliada en Rondeau número 160 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires; don Julián Mario Anitua, argentino, casado con Sandra Beltrame, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.239.979, domiciliado en Avenida Coronel Díaz número 2395, sexto piso "A" de esta Capital; doña Sandra Beltrame de Anitúa, italiana, casada con Julio Mario Anitúa, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad número 2.360.179, domiciliada en Avenida Coronel Díaz número 2395, sexto piso "A" de esta Capital; don Antonio José Calvelo, argentino casado con Azucena Leticia Vázquez, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.036.355, domiciliado en Murature número 5348, de esta Capital; doña Azucena Leticia Vázquez de Calvelo, argentina, casada con Antonio José Calvelo, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad número 3.399.796, domiciliada en Murature número 5348 de esta Capital y doña María Angela Holanda Vázquez de Romeo, argentina, casada con Antonio Romeo, dedicada a quehaceres del hogar, con libreta cívica número 1.329.908, domiciliada en el Pasaje El Araucano número 1328, de esta Capital. Todos los otorgantes son mayores de edad y a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el 17 de octubre de 1969, por escritura pasada ante mí en ese día, al folio 2.198 de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. Manifiesta el señor Romeo que el mandato está vigente, pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, y en el carácter acreditado, agrega: Que el 17 de octubre de 1969, celebró con sus mandantes un contrato mediante el que fundaron una sociedad que denominaron "Barensi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando las dos primeras series de acciones de su capital, designando su primer Directorio y el Síndico. Que sometieron dicho contrato a las normas del Decreto número 3.329/63 y formaron el Expediente número 34.627 de la Inspección General de Justicia, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho el acta fundacional y los estatutos. Luego la indicada repartición, en virtud de las normas del decreto mencionado, dictó el 17 de febrero de 1970 la Resolución número 15.238, autorizando a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación antes indicada. Que con el fin de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente por sí y por la representación invocada, viene a Protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta Fundacional, los Estatutos Sociales, la integración de capitales de la sociedad indicada, la designación del primer Directorio y el Síndico, y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a la vista en el expediente mencionado y que copiados en su texto definitivo, después de su ajuste a las disposiciones legales vigentes, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Don Felipe Samuel Ignacio Enz; Lilia Angélica Fernández Aubia de Enz; Don José Valentín Capria; Da. Stella Maris Enz de Capria; Don Julio Mario Anitúa; Da. Sandra Beltrame de Anitúa; Don Antonio José Calvelo; Da. Azucena Leticia Vázquez de Calvelo; Don Antonio Romeo y Da. María Angela Holanda Vázquez de Romeo, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BARENSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante el comercio de cereales, oleaginosos y granos de toda clase, acopio de cereales y oleaginosos y|o cualquier semilla o grano; operar en la forma de práctica con la Junta Nacional de Granos, Bolsa de Cereales y|o Comercio, Mercados de Cereales a Términos, Mercados de Ganados y de Hacienda y demás organismos creados o a crearse y dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de importación, exportación, consignación, representación, distribución, transporte y compraventa de mercaderías, combustibles y productos generales y frutos del país, ya sea como principales, como agentes, como comisionistas o como mandatarios. — Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y sub-productos agropecuarios, especialmente lino, girasol, trigo, avena y maíz y forestales, como así de bienes relativos a las industrias madereras, metalúrgicas, químicas y de la alimentación. — Financiera: mediante la participación de empresas de cualquier índole; la constitución de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios y la financiación y otorgamiento de préstamos con o sin garantías prendarias o hipotecarias. — Se excluyen operaciones comprendidas en la Ley 18061 y en toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: mediante la adquisición, construcción, fraccionamiento, explotación, administración, arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, incluso operaciones compendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución de derechos reales sobre los mismos. — Agropecuarias: mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas en establecimientos propios o arrendados a terceros; la compraventa de ganado en general, incluso en remates, ferias y a través del Mercado a Término de Hacienda, Mercado de Ganado a Término o Junta Nacional de Carnes y cualquier otra operación conexa a la actividad agropecuaria. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d. El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000, Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de $ 10. Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Felipe Samuel Ignacio Enz, 2.200 ordinarias 2.200. — Lilia Angélica Fernández Aubia de Enz, 50. — 50. — José Valentín Capria, 220. — 220. — Stella Maris Enz de Capria, 30. — 30. — Julio Mario Anitúa, 2.440. — 2.440. — Sandra Beltrame de Anitúa, 60. — 60. — Antonio José Calvelo, 2.490. — 2.490. — Traspaso: 7.490. — 7.490. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Traspaso: 7.490. — Ordinarias 7.490. — Azucena Leticia Vázquez de Calvelo, 10. — 10. — Antonio Romeo, 2.490. — 2.490. — María Angélica Holanda Vázquez de Romeo, 10. — 10. — 10.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las Sras. Da. Lilia Angélica Fernández Aubia de Enz, Da. Stella Maris Enz de Capria, Da. Sandra Beltrame de Anitúa, Da. Azucena Leticia Vázquez de Calvelo y Da. María Angélica Holanda Vázquez de Romeo con dineros propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Felipe Samuel Ignacio Enz; Vicepresidente a Antonio Romeo; Vocales a Julio Mario Anitúa, Antonio José Calvelo; Suplentes a Síndico titular a Sandra Beltrame de Anitúa y Síndico suplente a María Angela Holanda Vázquez de Romeo. — Cuarto. — Autorizar a Felipe Samuel Igracio Enz, Antonio Romeo y Julio Mario Anitúa, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones en la presente, inclusive a la denominación. — Lilia A. F. de Enz. — S. M. de Capria. — Julio Enz. — José V. Capria. — Julio N. Anitúa. — Antonio J. Calvelo. — Azucena L. V. Calvelo. — S. B. Anitúa. — Antonio Romeo y M. A. H. V. de Romero. — Certifico en mi carácter de Escribano Público autorizante, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: Lilia A. F. de Enz; S. M. E. de Capria; Felipe Enz; José V. Capria; Julio M. Anitúa; Antonio J. Calvelo; Azucena L. V. Calvelo; S. B. Anitúa; Antonio Romeo y M. A. H. V. de Romeo, pertenecen respectivamente a Lilia Angélica Fernández Aubia de Enz. — Stella Maris Enz Capria. — Felipe Samuel Enz. — José Valentín Capria. — Julio Mario Anitúa. — Antonio José Calvelo. — Azucena Leticia Vázquez de Calvelo. — Sandra Beltrame de Anitúa. — Antonio Romeo. — María Angela Holanda de Vázquez de Romeo y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para presentar donde por derecho hubiere lugar expido esta certificación en Buenos Aires, a 17 de Octubre de 1969. — Conste Hay un Sello. — F. J. Castillo. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente número 34.627. — Buenos Aires, 17 Feb. 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 de 1963, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Barensi Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 17 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de Octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once), debiéndose tener por modificadas de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. - Resolución número 15.238. — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Firmado: F. J. Del Castillo, Escribano. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 $ 303 e.18|3 Nº 44.121 v.18|3|70

Baronev

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número: dos mil cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparece el señor Héctor Mario Kremer, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve, argentino, Cédula de Identidad Nº tres millones quince mil ciento cuatro, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Arcos mil ochocientos cuarenta y siete, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en su carácter de apoderado de los señores Jaime Szaingurten, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, Cédula de Identidad número cinco millones tres mil seiscientos ochenta y tres, comerciante, soltero, domiciliado en Carlos Calvo mil seiscientos cuarenta y ocho; Graciela Flora Patiño, nacida el veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, Cédula de Identidad Nº cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, comerciante, soltera, domiciliada en Lima mil seiscientos treinta y cinco, noveno piso, departamento F; Edgardo Smicun, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, soltero, domiciliado en Acevedo número trescientos setenta y siete, segundo piso, departamento "A"; Israel Krimer, nacido el cinco de mayo de mil novecientos dos, argentino, Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y seis, comerciante, casado, domiciliado en Monroe cuatro mil setecientos cincuenta y uno; Benjamín Selubsky, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y nueve, argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta, comerciante, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo novecientos sesenta y dos; Zulema Rosenberg de Kramer, nacida el once de setiembre de mil novecientos veinticinco, argentina, Cédula de Identidad Nº dos millones trescientos veintiún mil ciento cuarenta, comerciante, casada, domiciliada en Arcos mil ochocientos cuarenta y siete, segundo piso; Edith Rapoport de Kramer, nacida el siete de abril de mil novecientos veinte, argentina, con Cédula de Identidad Nº un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos veinticinco, comerciante, casada, domiciliada en la calle Arcos mil ochocientos cuarenta y siete, tercer piso; Luis Pioletti, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos doce, argentino, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta mil setecientos treinta y nueve, comerciante, casado, domicilado en Joaquín V. González tres mil novecientos veinte; Jorge Enrique Kremer, nacido el primero de noviembre de mil novecienos treinta y tres, argentino, con Cédula de Identidad Nº tres millones quince mil ciento cinco, casado, domiciliado en la Avenida Las Heras tres mil setecientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento "A" a mérito del Poder especial que le otorgaran el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio tres mil quinientos sesenta, de este Registro, protocolo corriente al que me remito, doy fe — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Baronev, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" aprobado el estatuto de la misma. — Que solicita del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta y cuatro mil setecientos seis de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas dieciocho, la resolución que dice así: Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente número 34.706. — Buenos Aires, 19 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Baronev, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta ciudad el 27 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14.185. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Saldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituída por este acto la sociedad anónima Baronev, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'' la que se regirá por el Estatuto corriente a fojas tres a cuatro con la modificación a fojas catorce vuelta a quince, del mencionado expediente administrativo el que ha quedado íntegramente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un

día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Mario Kremer, Graciela Flora Patiño, Jaime Szingurten, Edgardo Smicun, Israel Krimer, Benjamín Selubski, Zulema Rosenberg de Kramer, Edith Rapaport de Kramer, Luis Pioletti, Jorge Enrique Kramer, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará BARONEV, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. — Comercial: En general la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación en todas sus faces, de materias primas o productos elaborados relativos a las industrias de la construcción, plástica, química, metalúrgica, maderera y textil. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas, constituidas o a constituirse y a negocios realizados y|o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta o dación, en pago de cualquier otro contrato o acto que implique la adquisición, disposición, y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamiento y|o explotación sean estos urbanos o rurales, incluso los que se reglamentan por las leyes de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—) diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de mon. pesos nac. (cien pesos moneda nacional), 100 $, valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional cada una). — e) El Directorio estará compuesto de 1 (uno) a 3 (tres) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias de un voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción, Integración, Accionista, Acciones, Clase, Monto. — Jaime Szaingurten 2.000 A. pesos 20.000. — Héctor Mario Kremer. 2.000. A. 20.000. — Graciela Flora Patiño. 2.000 A. 20.000. — Edgardo Smicun 2.000 A. 20.000. — Israel Krimer, 2.000 A. 20.000. — Benjamín Selubski 2.000 A. 20.000. — Zulema Rosenberg de Kramer 2.00. A. 20.000. — Edith Rapaport de Kramer 2.000 A. 20.000. — Luis Pioletti 3.000 A. 20.000. — José Enrique Kramer 2.000. A. 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras Zulema Rosenberg de Kramer y Edith Rapaport de Kramer son con dinero de su exclusiva propiedad, habido de sus respectivos trabajos personales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edith Rapaport de Kramer; Vicepresidente a Jorge Enrique Kramer, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Zulema Rosenberg de Kramer y síndico suplente a Héctor Mario Kramer. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Mario Kremer y Graciela Flora Patiño a fin de que en forma conjunta, o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta y|o indistinta. — Hay diez firmas. — Fdo.: Muzio Mario Scacciati. — Hay un sello. — Raspado — Selubski — Kreiner — Vale. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Olliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 277,50 e.18|3 Nº 44.103 v.18|3|70

Compañía Argentina de Seguros la Estrella

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 28 de octubre de 1969, resolvió la reforma de los artículos 5º, 6º, 8º, 11, 14, 16, 23, 28, 29 y 30 de sus estatutos, la que sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia resultó aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0044, de fecha 12 de enero de 1970, y protocolizada ante el Escribano de la Capital, don Alberto de Anchorena, de fecha 3 de Febrero de 1970, quedando los títulos modificados, con el siguiente texto: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, equivalente a pesos ley 18.188, un millón, dividido en un millón de acciones de cien pesos moneda nacional, equivalente a pesos ley 18.188 un peso, valor nominal cada una. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de accionistas convocada a tal fin, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, equivalente a pesos ley 18.188 cinco millones. Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitieren, en proporción a las que posean. Toda nueva emisión será anunciada en el Boletín Oficial por los plazos y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes y los accionistas podrán usar de su derecho de preferencia hasta quince días después del último de dichos anuncios. — Artículo Decimoprimero: La sociedad será representada y administrada por un Directorio compuesto de nueve accionistas elegidos por la Asamblea, cuyo mandato durará dos años. Anualmente se renovará la mitad o la cifra más cercana a la mitad del Directorio. A este fin en la primera renovación se determinará por sorteo a cinco Directores que durarán un solo año. Ulteriormente se llenarán las vacantes que ocurran hasta integrar mandatos de dos años. Los Directores son reelegibles. — Artículo Decimocuarto: Si la Asamblea Ordinaria se celebrase con fecha posterior al vencimiento del mandato de los Directores, éstos permanecerán en sus funciones hasta que se reúna la Asamblea ordinaria dentro del plazo establecido en el artículo veintitrés de estos Estatutos. Si ocurrieran vacantes en el Directorio, éste de acuerdo con el Síndico, podrá designar a los accionistas reemplazantes, cuyas funciones durarán hasta la más próxima Asamblea. Dentro del plazo fijado en el artículo veintitrés se convocará a una Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes producidas, en el caso de que las vacantes fueran más de tres. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario, pero por lo menos una vez por mes, por disposición del Presidente o de quien lo remplace, o cuando lo pidan el Síndico o tres Directores. — Serán citado por el Presidente o quien lo remplace y funcionará válidamente con la presencia de cinco Directores. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Directores presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — El extracto de las deliberaciones como el texto de las resoluciones que adopte el Directorio se transcribirá en el Libro de actas que firmará el Presidente o quien lo remplace y el Secretario o quien lo remplace. — Los demás Directores y Síndicos harán constar su asistencia firmando un libro especial. — Para el estudio y despacho de los asuntos y negocios de interés de la Sociedad, el Directorio podrá nombrar Comisiones Especiales compuestas de dos o más Directores, permanentes o transitorias, fijando sus remuneraciones con cargo a gastos generales, las que serán sometidas a la aprobación de la Asamblea Ordinaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintiocho. — Será miembro y Presidente nato de estas Comisiones el que lo sea del Directorio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias se realizarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o el Síndico lo reputen necesario o lo pidan para objetos determinados accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso el Directorio deberá convocarla dentro de los treinta días de solicitada. — Las Asambelas no podrán deliberar ni adoptar resoluciones sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes se distribuirán de la siguiente forma: 2 o|o como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto. — Dos por ciento al Presidente. — Ocho por ciento a los demás Directores en proporción a la asistencia de cada uno a las reuniones del cuerpo. — El saldo que resultare quedará a disposición de la Asamblea para ser distribuido como dividendo total o parcialmente, o para constituir reservas extraordinarias o especiales. — La retribución del Síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos del orden del día. — El total de las asignaciones de los miembros del Directorio, inclusive por el desempeño de tareas o comisiones especiales, no podrá exceder, en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — En el caso que, ante lo reducido de las utilidades, se excediese del veinticinco por ciento precitado, las remuneraciones exceso, sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Título Sexto: Prescripciones. — Artículo Vigésimo Noveno: La transformación y canje de acciones en orden a lo establecido respecto a sus características en el artículo noveno de estos Estatutos, será anunciada en el Boletín Oficial durante quince días y transcurridos otros quince desde la última publicación, los tenedores de acciones no canjeadas no podrán ejercer sus derechos como accionistas mientras no den cumplimiento a esta disposición. — En caso circunstancia, el derecho de los accionistas a reclamar el canje prescribirá a los tres años de hecho el último de los anuncios en el Boletín Oficial. — Producida la prescripción, el Directorio colocará en venta las acciones en cartera para canje y acreditará a Reserva Legal el importe que se obtenga. — Asimismo los dividendos no cobrados, dentro del término de tres años a partir de la fecha señalada por el Directorio para su cobro, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad e ingresarán a reserva legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por estos Estatutos y leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros los que serán elegidos por la Asamblea Disolutiva. — La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas normas que el Directorio en lo que sea aplicable, sin perjuicio de las normas especiales que le fije la Asamblea Disolutiva o las posteriores sobre inventario social, publicación del acta de disolución y demás documentos pertinentes, liquidación de bienes, forma de pago de deudas, rembolso de capital accionario, remuneración en sus funciones, etc. — La Comisión Liquidadora, deberá citar posteriormente a los accionistas a Asamblea por lo menos una vez al año, para informarles sobre la marcha de la liquidación. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — La Comisión funcionará con la presencia de dos de sus miembros". — E|L.: de fecha 3 de Febrero de 1970: Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183.— e.18|3-Nº 44.084 v.18|3|70

Credin Florida

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seis mil ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribana autorizante, comparecen don Antonio Andrés Lionetti, argentino, comerciante con cédula de identidad de Policía Federal número 5.193.560, soltero, domiciliado en José Cubas 2488, capital; doña Elvira Macrina de Lionetti, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.752.635, viuda, domiciliada en José Cubas 2488, Capital; don José Augusto Clerissi, argentino, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal número 3 059.716, casado con María del Carmen Charlin, domiciliado en Larsen 3050, capital; doña María del Carmen Charlin de Clerissi, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de Policía Felaral número 3.830.586. casada con José Augusto Clerissi, domiciliada en Larsen 3050, capital; don Pedro Litsky, argentino, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.090.280, casado con Liliana Kohan, domiciliado en Luis Viale 1483, Capital; doña Liliana Kohan de Litsky, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 3.740.691, casada con Pedro Litsky, domiciliada en Luis Viale 1483, Capital; don Jose Macrina, argentino por adopción, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.064.826 casado con Gregoria Orfilia Anselotti, domiciliado en Laprida 868, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña María Rosa Macrina de Mollura, italiana, ama de casa, con cédula de identidad número 4.948.009 de Policía Federal, casada con Pedro Mollura, domiciliada en Segurola 583, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Luis María Santiago Landoni, argentino, empleado, con cédula de identidad de Policía Federal número 4.215.350, soltero, domiciliado en Santa Fe 1762, capital; doña María Teresa Mollura, argentina, empleada, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.195.523, soltera, domiciliada en Segurola 583, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Eduardo Pedreira, argentino, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal número 4.943.731, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo 1180, Capital y doña Gregoria Orfilia Anselotti de Macrina, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 3.302.181, casada con José Macrina, domiciliada en Laprida 868, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, capaces, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir definitivamente la sociedad anónima "Credin Florida, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", autorizada a funcionar como tal por resolución de la Inspección General de Justicia número 14.370, del 27 de noviembre de 1969, a cuyo efecto protocolizan el acta de constitución, estatutos, y resolución citada, que me exhiben en el expediente de la Inspección General de Justicia A 35037, los que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Antonio Andrés Lionetti, Elvira Macrina de Lionetti, José Augusto Clerissi, María del Carmen Charlin de Clerissi, Pedro Litsky, Liliana Kohan de Litsky, José Macrina, Gregoria Orfilia Anselotti de Macrina, Luis María Santiago Landoni, María Teresa Mollura y Jorge Eduardo Pedreira, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDIN FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Por la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción de edificios, contratación de locaciones de obra y de servicios, como así también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, inclusivo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compraventa de terrenos y su división, fraccionamientos de terrenos y urbanizaciones; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: por la fabricación, elaboración, fraccionamiento, transformación y adaptación de productos electromecánicos y en especial la fabricación y montaje de ascensores y montacargas; Financieras: Conceder créditos para la compra y venta de bienes, pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; otorgar avales, fianzas u otras garantías, otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa, realizar inversiones en valores mobiliarios, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse; quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra autorización que requiera el concurso público; d) El capi-

tal autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones, representado por cuatrocientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, al portador, ordinarias, clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionista, Acciones, Clase, Monto. — Antonio Andrés Lionetti 10.000 portador — ordinarias — 5 votos — 100.000. — Elvira Macrina de Lionetti 10.000 portador — ordinarais — 5 votos — 100.000. — José Augusto Clerissi — 7.500 portador — ordinarias — 5 votos — 75.000. — María D. C. C. de Clerissi — 7.500 portador — ordinarias — 5 votos — 75.000. Pedro Litsky 5.000 portador — ordinarias — 5 votos — 50.000. — Liliana Kohan de Litsky 5.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 50.000. — José Macrina 10.000 portador — ordinarias — 5 votos — 100.000. — Gregoria O. A. de Macrina 10.000 portador — ordinarias — 5 votos — 100.000. — María R. M. de Mollura 7.500 portador — ordinarias — 5 votos — 75.000. — Luis M. S. Landoni 2.500 portador — ordinarias — 5 votos 25.000. — María Teresa Mollura 2.500 — portador — ordinarias — 5 votos — 25.000. — Jorge Eduardo Pedreira 2.500 portador — ordinarias — 5 votos — 25.000. — 80.000. — 800.000. — Déjase aclarado que la integración de los aportes efectuados por las señoras Elvira Macrina de Lionetti, María del Carmen Charlin de Clerissi, Liliana Kohan de Litsky, Gregoria Orfilia Anselotti de Macrina, María Teresa Mollura y María Rosa Macrina de Mollura provienen de recursos propios. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Macrina; Vicepresidente a Pedro Litski; Vocales a José Augusto Clerissi, María del Carmen Charlin de Clerissi, Liliana Kohan de Litsky, Gregoria Orfilia Anselotti de Macrina. Suplentes a María Rosa Macrina de Mollura, María Teresa Mollura, Luis María Santiago Landoni. Síndico titular a Jorge Eduardo Pedreira y Síndico suplente a Antonio Andrés Lionetti. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Eduardo Pedreira. — María Teresa Mollura. — María R. Molura. — Antonio Andrés Lionetti. — Elvira M. de Lionetti. — Luis María Santiago Landoni. — G. O. A. de Macrina. — María del Carmen Ch. de Clerissi. — Liliana Litsky. — José Macrina. — José A. Clerissi. — P. Litsky". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.037. — Buenos Aires, 27 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve; 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Credin Florida Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14370. — Una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Ante mí: Laura Achiary de Monti. — Está mi sello. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255.— e.18|3 Nº 44.086 v.18|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Navicar

SOCIEDAD ANONIMA,
MARITIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante y de acuerdo con lo establecido en el art. 4º del Decreto Nº 3 329|63, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 692. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos veinte. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribana autorizante, adscripta al Registro ciento ochenta y ocho, comparecen: don Victorio Gildo Grassi, argentino, mayor de edad, marino retirado, casado en primeras nupcias con doña Angela María Cellerino con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Chiclana cuatrocientos setenta y cuatro de la Cap. Fed., y de tránsito aquí, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y además en su carácter de apoderado especial de don Oscar Juan Mauro, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela Marta Pafumi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos cincuenta y ocho, tercer piso, departamento quince de la Capital Federal; don Norberto Bernardo Grassi, argentino, mayor de edad, marino, casado en primeras nupcias con doña Hebe Rosas Casanovas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Catamarca quinientos veintidós, tercer piso, departamento B de la Capital Federal; don Buenaventura Adres Baldrich Solé, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ernesta María Teresa Palermo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos veintisiete, quinto piso de la Capital Federal; don Rodolfo Zenón Boccoli, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Prado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones dos mil seiscientos noventa y seis, domicilado en la calle República Oriental del Uruguay setecientos cincuenta y nueve, departamento dos, localidad Morón de esta Provincia; don Ernesto Pablo Baldrich, argentino, mayor de edad, gerente de empresa, casado en primeras nupcias con doña Marta Asuncion Saye Sethson, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones nueve mil setecientos quince, domiciliado en la calle Vidal mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, C de la Capital Federal; don Jorge Raúl Baldrich, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, hijo de don Buenaventura Adres Baldrich Solé y de doña Ernesta María Teresa Palermo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos un mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos veintisiete, quinto piso de la Capital Federal; don Ernesto Luis Iriarte, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Amelia Giambastiani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintinueve mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Humboldt mil ochocientos veinte, planta baja, departamento dos de la Capital; don Domingo Torrellas, argentino, comerciante, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Fanny Rosa Lafuente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos un mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Pergamino mil cuarenta y siete, sexto piso, departamento C de la Capital Federal y don Carlos Alberto Beym, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias doña Marta Rosa Canziani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y dos mil novecientos diez, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire setecientos cuarenta y seis de la Capital Federal como lo acredita con el poder especial otorgado ante mí, con fecha dieciocho de noviembre del corriente año, según escritura pasada al folio seiscientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, asegurando el mandatario que se encuentra en plena vigencia. Y el señor Grassi por sí y en el carácter invocado dice: Que en la reunión celebrada en la Capital Federal, el dieciocho de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Navicar Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y la autorización para su funcionamiento, en los términos del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres; por Expediente que lleva el número treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo se dictó la resolución número catorce mil seiscientos sesenta y dos, corriente a fojas nueve que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 11 diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Navicar Sociedad Anónima, Marítima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.662. Enrique Zaldivar, Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de la Resolución de referencia, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve de ese mismo cuerpo legal, la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Navicar Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nomial cada una y dividido en series. Artículo séptimo: La duración y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada años... Paso a continuación a transcribir el acta de constitución provisoria corriente de fojas uno a fojas dos vuelta del expediente citado, que dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil sesenta y nueve se reúnen los señores: Victorio Gildo Grassi Oscar Juan Mauro, Norberto Bernardo Grassi, Buenaventura Adrés Baldrich Solé, Rodolfo Zenón Boccoli, Ernesto Pablo Baldrich, Jorge Raúl Baldrich, Ernesto Luis Iriarte, Domingo Torrellas y Carlos Alberto Beym y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NAVICAR SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Marítimas: la explotación del comercio marítimo y de depósitos de mercaderías, explotación de plazoletas y galpones, estibaje. Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de materias primas o elaboradas, mercaderías y productos en general, especialmente ocuparse de la representación de compañías o empresas de navegación marítima o fluvial y de cualquier otro medio; dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno, exterior o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia; efectuar negocios de armadores, de agentes marítimos, agentes de buques, agentes de compañías de seguros y de agentes en general, administradores de buques y otros bienes; proveedores, contratistas, contratistas estibadores, fleteros, lancheros, barraqueros y depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre o a las industrias relacionadas, inclusive la de astilleros, sin limitación; construir, adquirir o transferir, tomar o dar en arrendamiento y en cualquier otro forma directa o indirectamente, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, medios de transporte de toda clase, como cualquier otra construcción o instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al tráfico marítimo, fluvial o lacustre. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria pesquera, maderera, de la construcción, química, petroquímica y principalmente a las actividades vinculadas con la naviera, fabricación de buques, reparación de los mismos, dragado. Financieras: Mediante aportes de capital e inversiones en otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse; compraventa de títulos o acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos, financiaciones y préstamos a interés, ya sea con o sin garantías reales, y todas las operaciones financieras autorizadas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, promoción de consorcios, fraccionamientos de lotes y urbanizaciones y en general toda clase de inversiones inmobiliarias incluyendo planes de financiación en las operaciones detalladas precedentemente. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una dividido en cinco series de veinte mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte mil acciones de la primera serie de acciones. Las acciones serán ordinarias al portador, de clase A con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Victorio G. Grassi 3.500 — A — 350.000. — Oscar J. Mauro 3.500 — A — 350.000. — Norberto B. Grassi 3.500 — A — 350.000. — B. A. Baldrich Solé 3.500 — A — 350.000. — Carlos A. Beym 3.500 — A — 350.000 — Rodolfo Z. Boccoli 500 — A — 50.000. — Jorge R. Baldrich 500 — A — 50.000. — Ernesto L. Iriarte 500 — A — 50.000. — Domingo Torrellas 500 — A — 50.000. — Ernesto P. Baldrich 500 A — 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con relación al diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Victorio Gildo Grassi. — Vicepresidente a Oscar Juan Mauro. — Vocales a Norberto Bernardo Grassi, Buenaventura Adrés Baldrich Solé y Carlos Alberto Beym. Suplentes a Rodolfo Zenón Boccoli. — Síndico Titular a Ernesto Pablo Baldrich y Síndico Suplente a Jorge Raúl Baldrich. — Cuarto: Autorizar a los señores Victorio Gildo Grassi y Ernesto Pablo Baldrich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Victorio G. Grassi, Oscar J. Mauro, N. B. Grassi, B. Baldrich, R. Z. Boccoli, E. Baldrich, J. Baldrich, D. Torrellas, Iriarte, C. A. Beym. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial número ciento treinta y uno de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Victorio G. Grassi, Oscar J. Mauro, N. B. Grassi, B. Baldrich, E. Z. Boccoli, E. Baldrich, J. Baldrich, D. Torrellas, Iriarte y C. A. Beym", pertenecen respectivamente a los señores Victorio Gildo Grassi, Oscar Juan Mauro, Norberto Bernardo Grassi, Buenaventura Adrés Baldrich Solé, Rodolfo Zenón Boccoli, Ernesto Luis Iriarte, Domingo Torrellas y Carlos Alberto Neym, quienes son perso-

mas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Barbero. Está su sello". Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. Leída que les fue, ratifica su contenido firmando por ante mí, doy fe. Victorio G. Grassi. Ante mí: L. López Aguilar. Está su sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y dos del Registro número ciento ochenta y ocho de mi adscripción. Para su inscripcion en el Registro respectivo expido este primer testimonio fotocopiado habilitado con nueve estampillas notariales de quince pesos cada una numeradas correlativamente del doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y seis al doscientos veintitrés mil trescientos setenta y cuatro respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. L. López Aguilar. Está su sello. Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 323,50 e.18|3 Nº 44 093 v.18|3|70

Betika

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos mil Ciento Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Héctor Mario Kremer nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve, argentino, cédula de identidad número tres millones quince mil ciento cinco, comerciante, soltero, domiciliado en Arcos mil ochocientos cuarenta y siete, primer piso, hábil de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en su carácter de apoderado de los señores Edgardo Smicun, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, soltero, domiciliado en Acevedo trescientos setenta y siete, segundo piso, departamento A; Jaime Szaingurten, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, cédula de identidad número cinco millones tres mil seiscientos ochenta y tres, comerciante, soltero, domiciliado en Carlos Calvo mil seiscientos cuarenta y ocho; Samuel José Siwacki, nacido el trece de enero de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento diez, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Malabia seiscientos treinta y siete; Luis Pioletti, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos doce, argentino, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta mil setecientos treinta y nueve, comerciante, casado, domiciliado en Joaquín V. González tres mil novecientos veinte; Israel Krimer, nacido el cinco de mayo de mil novecientos dos, argentino, cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y seis, comerciante, casado, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil setecientos cincuenta y uno; Isaac Wainfeld, nacido el diez y seis de enero de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos veintiséis, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo ciento veinticuatro; Liliana Noemí Kramer, nacida el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, cédula de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, comerciante, soltera, domiciliada en Arcos mil ochocientos cuarenta y siete; Zulema Rosenberg de Kramer, nacida el once de setiembre de mil novecientos veinticinco, argentina, cédula de identidad número dos millones trescientos veintiún mil ciento cuarenta, comerciante, casada, domiciliada en la calle Arcos número mil ochocientos cuarenta y siete, segundo piso y Graciela Flora Patiño, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Lima mil seiscientos treinta y cinco, noveno piso, departamento "F", a mérito del poder especial que le fuera otorgado el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio tres mil quinientos sesenta y cuatro, de este Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado y por sí dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Betika Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobado el estatuto de la misma. — Que solicita del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A treinta y cuatro mil setecientos diez de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez y seis la resolución que dice así: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.710. — Buenos Aires, 19 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del C. de Comercio, a la sociedad Betika Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución número 14184. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima Betika Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres y cuatro con las modificaciones a fojas trece y vuelta a fojas catorce el que ha quedado integramente así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Mario Kramer, argentino, soltero, nacido el 29 de mayo de 1939, C. I. 3.015.104, y Graciela Flora Patiño, argentina, soltera, nacida el 26 de setiembre de 1942; Edgardo Smicun, argentino, soltero, nacido el 6 de marzo de 1944, C. I. 5.132.942; Jaime Szaingurten, argentino, soltero, nacido el 27 de abril de 1944, C. I. 5.003.683; Samuel José Siwacki, argentino, soltero, nacido el 13 de enero de 1946, C. I. 5.654.110; Luis Pioletti, argentino, casado con Teresa Dora Pugliese, nacido el 21 de octubre de 1912, C. I. 1.140.739; Israel Krimer, argentino, casado con Vela Smunis, nacido el 5 de mayo de 1902, C. I. 1.947.596; Isaac Wainfeld, argentino, casado con Salome Ketzelman, nacido el 16 de enero de 1925, C. I. 2.167.226; Liliana Noemí Kramer, argentina, soltera, nacida el 3 de agosto de 1947, C. I. 4.954.499; Zulema Rosenberg de Kramer, argentina, casada con Salomón Kramer, nacida el 11 de setiembre de 1925, C. I. 2.321.140 y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará BETIKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: En general la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación en todas sus faces de materias primas o productos elaborados o semi elaborados relativos a las industrias de la construcción, plástica, química, metalúrgica, maderera y textil. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados y|o realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta o dación en pago de cualquier otro contrato o acto que implique la adquisición, disposición y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamiento y|o explotación, sean estos urbanos o rurales, incluso los que se reglamentan por las Leyes de propiedad horizontal. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 100.000 Cien Mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en 10 (Diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 3 (tres) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias de un voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Héctor Mario Kremer, 2.200 A 22.000. — Edgardo Smicun, 2.200 A 22.000. — Jaime Szaingurten, 2.200 A 22.000. — Samuel José Siwacki, 2.200 A 22.000. — Luis Pioletti, 2.200 A 22.000. — Israel Krimer, 2.200 A 22.000. — Isaac Wainfeld, 2.200 A 22.000. — Liliana Noemí Kramer, 200 A 2.000. — Zulema Rosenberg de Kramer, 2.200 A 22.000. — Graciela Flora Patiño, 2.200 A 22.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar que la señora Zulema Rosenberg de Kramer, hace su aporte con dinero propio habido de su trabajo personal. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Liliana Noemí Kramer; Vicepresidente a Israel Krimer; Vocales a Suplentes a síndico titular a Zulema Rosenberg de Kramer y Síndico suplente a Héctor Mario Kremer. — Cuarto. — Autorizar a los señores Héctor Mario Kremer y Graciela Flora Patiño, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta y|o indistinta. — Hay diez firmas. — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Héctor M. Kremer. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Scacciati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos sesenta y uno, del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, cada uno numerados del cero once millones trescientos setenta mil quinientos noventa correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mario Scacciati. — Hay un sello. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 300 e.18|3-Nº 44.102 v.18|3|70.

Discret

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 93. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de enero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Tagliaferro, argentino, constructor, casado en primeras nupcias con doña Mabel Elvira Sasso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.497.793, domiciliado en la calle Córdoba número 921, Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Manuel Ricardo González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Vispo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.210.756, domiciliado en la calle Lavallol número 1745, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Vispo de González, argentina, comerciante casada en primeras nupcias con don Manuel Ricardo González, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.478.104, con el mismo domicilio que el anterior; don Francisco Angel Tagliaferro, argentino, martillero público, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Bottini, con Libreta de Enrolamiento 797.319, domiciliado en la calle Cabildo Nº 9, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña María Luisa Bottini de Tagliaferro, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Francisco Angel Tagliaferro, con Libreta Cívica 2.705.419, con el mismo domicilio que el anterior; doña Mabel Elvira Sasso de Tagliaferro, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Jorge Tagliaferro, con Libreta Cívica 1.972.613, con el mismo domicilio del compareciente; don Oscar Alberto Santana, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elsa Delia Bottini, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.934.615, domiciliado en la calle Vergara 137, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Hebe Aurora Bayle de Errecalde, argentina, empleada, casada en primera nupcias con don Eduardo Errecalde, con Libreta Cívica 4.153.491, domiciliada en la calle Rivadavia 16168, 1er. piso, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don José Nedbal, argentino, constructor, casado en primeras nupcias con doña Alba María Maillard, con Cédula de Identidad 2.721.565, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 1177, de esta Ciudad; y don Carlos Alberto Sicouly, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Aída Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.474.922, domiciliado en la calle Lavalle 1209, 5º piso, de esta Ciudad; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha 3 de noviembre de 1969, ante mí, al folio 3.362 protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, y en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Discret, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número A-34.884 de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, para la transcripción y elevación a escritura pública del acta constitutiva, estatutos, balances y decreto aprobatorio, obrantes a los folios 1 a 2 vuelta y modificación a fojas 19 y vuelta, a fojas 3 y 4, a fojas 5 a fojas 23, lo que por su orden literalmente copiados dicen así: Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores: 1) Jorge Tagliaferro; 2) María Luisa Bottini; 3) Oscar Alberto Santana; 4) José Nedbal; 5) Francisco Angel Tagliaferro; 6) Mabel Elvira Sasso de Tagliaferro; 7) Manuel Ricardo González; 8) Rosa Vispo de González; 9) Hebe Aurora Bale de Errecalde; 10) Carlos Alberto Sicouly, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "DISCRET, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación de hoteles y la compra, venta, permuta exportación, cesión, representación, mandato, comisión consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas y a realizarse: concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la Sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la administración de campos, bospues, hacien-

das y granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones y 200 acciones de la serie novena. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción. — Clase. — Integración. — Acciones. — Ord. Port. Monto. — Jorge Tagliaferro, 8.000 5 v. 8.000.000; María Luisa Bottini,25 „ 2.500; Oscar Alberto Santana, 20 „ 2.000; José Nedbal, 20 „ 2.000; Francisco Angel Tagliaferro, 25 „ 2.500; Mabel Elvira Sasso de Tagliaferro, 30 „ 3.000; Manuel Ricardo González, 20 „ 2.000; Rosa Vispo de González, 20 „ 2.000; Hebe Aurora Bayle de Errecalde, 20 „ 2.000; Carlos Alberto Sicouly, 20 „ 2.000. — 8.200. — 8.020.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El señor Jorge Tagliaferro, aporta el fondo de comercio de su propiedad que consiste en el Hotel de nombre Discret, ubicado en la calle Anchorena 1134, ciudad y el inmueble donde funciona dicho Hotel, cuyo dominio está inscripto a su nombre en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal con fecha 18 de marzo de 1959, Zona Norte, Finca 54.357, Tomo 2961, Folio 96 y cada uno de los restantes nueve constituyentes efectúan la integración con dinero efectivo haciéndolo las señoras María Luisa Bottini, Mabel Elvira Sasso de Tagliaferro Rosa Vispo de González y Hebe Aurora Bayle de Errecalde con fondos propios. El referido fondo de comercio, Hotel Discret, es aportado por el señor Jorge Tagliaferro conforme al Balance de aporte cerrado el 30 de junio de 1969, que forma parte de la presente acta. El señor Jorge Tagliaferro está inscripto como comerciante en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 325, Folio 367, Libro 62 de Matrículas, con fecha 12 de junio de 1963. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Tagliaferro; vicepresidente a María Luisa Bottini; vocales a Manuel Ricardo González; suplentes a...; Síndico titular a Mabel Elvira Sasso de Tagliaferro y Síndico suplente a Hebe Aurora Bayle de Errecalde. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Tagliaferro y al Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E/L.: que. Vale. — Enmendado: Carlos Alberto. — Vale. — S/R.: 200. 8.020.000 Vale. — Jorge Tagliaferro. — María L. B. de Tagliaferro. — Oscar A. Santana. — José Nedbal. — Francisco Tagliaferro. — Mabel S. de Tagliaferro. — Manuel R. González. — Rosa Vispo de González. — Hebe B. de Errecalde. — C. A. Sicouly. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Tagliaferro, María Luisa Bottini, Oscar Alberto Santana, José Nedbal, Francisco Angel Tagliaferro, Mabel Elvira Sasso de Tagliaferro, Manuel Ricardo González, Rosa Vispo de González, Hebe Aurora Bayle de Errecalde y Carlos Alberto Sicouly, quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson. Escribano. — Una firma: Julio Fabio Dubson". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.884. — Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Discret Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 31 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación se insertará el balance de fs. 5 (fojas cinco). Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 22. — Resolución Nº 15.109. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 337,50 e.18|3 Nº 44.068 v.18|3|70

Ludmir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.500. PRIMER Testimonio. Escritura número dos mil ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparece el señor Héctor Mario Kremer, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad número tres millones quince mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Arcos número mil ochocientos cuarenta y siete, y Graciela Flora Patiño, soltera, comerciante, argentina, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Lima mil seiscientos treinta y cinco, noveno piso, departamento "F", de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por si y en nombre y representación, y en sus caracteres de apoderados de los señores Edgardo Smicun, soltero, comerciante, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Acevedo trescientos setenta y siete, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad; Jaime Szaingurten, soltero, comerciante, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad número cinco millones tres mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cuarenta y ocho, de esta Capital; Israel Krimer, casado con Vela Smunis, comerciante, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos dos, cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Monros cuatro mil setecientos cincuenta y uno; Samuel José Siwacki, soltero, comerciante, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos cuarenta y seis, cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento diez, domiciliado en la calle Malabia seiscientos treinta y siete; Luis Pioletti, casado con Teresa Dora Fubnese, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos doce, cédula de identidad número un millón ciento cuarenta mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Joaquín V. González tres mil novecientos veinte, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires: Isaac Díaz, casado con Eulogia Luna, comerciante, cédula de identidad numero dos millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, nacido el ocho de agosto de mil novecientos once, domiciliado en la calle Santo Domingo dos mil seiscientos ochenta y cuatro, y Jorge Enrique Kremer, casado con Ana María Casco, comerciante, argentino nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad número tres millones quince mil ciento cinco, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento "A", y Edith Rapoport de Kramer, argentina, comerciante, nacida el siete de abril de mil novecientos veinte, casada con Báris Kramer, cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Arcos mil ochocientos cuarenta y siete, tercer piso, a mérito del Poder Especial que les fuera conferido el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio tres mil quinientos sesenta y dos, de este Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y por sí dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad, el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ludmir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobado el estatuto de la misma. — Que solicita del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número "A" treinta y cuatro mil setecientos cinco, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez y siete la resolución que dice así: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.705. — Buenos Aires, 26 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ludmir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fojas 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comerio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.339. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima "Ludmir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres y cuatro, y sus modificaciones a fojas trece vuelta y catorce, del mencionado expediente administrativo, el que ha quedado así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Mario Kremer, Graciela Flora Patiño, Edgardo Smicun, Jaime Szaingurten, Israel Frimer, Samuel José Siwacki, Luis Pioletti, Isac Díaz, Jorge Enrique Kremer, Edith Rapoport de Kramer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUDMIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: En general la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación en todas sus faces de materias primas o productos elaborados o semielaborados relativos a las industrias de la construcción plástica, química, metalúrgica, maderera y textil. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados y|o realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra querequiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta o dación en pago o de cualquier otro contrato o acto que implique la adquisición, disposición y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamiento y|o explotación sean estos urbanos o rurales, incluso los que se reglamentan por las leyes de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) cada una; e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 3 (tres) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias de un voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor Mario Kremer, 2.000 — "A" — $ 20.000. — Graciela Flora Patiño, 2.000 — "A" — $ 20.000. — Edgardo Saioun, 2.000 — "A" — 20.000. — Jaime Szaingurten, 2.000 — "A" — 2.000. — Israel Krimer, 2.000 — "A" — 20.000. — Samuel José Siwacki, 2.000 — "A" — $ 20.000. — Luis Pioletti, 2.000 — "A" — 20.000. — Isac Díaz, 2.000 — "A" — 20.000. — Jorge Enrique Kremer, 2.000 — "A" — 20.000. — Edith Rapoport de Kramer, 2.000 — "A" — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte realizado por la señora Edith Rapoport de Kramer ha sido hecho con dinero de su exclusiva propiedad, habido de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Enrique Kremer; vicepresidente, a Israel Krimer; vocales, a...; suplentes a... síndico titular, a Edith Rapopor de Kramer, y síndico suplente a Héctor Mario Kremer. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Mario Kremer y Graciela Flora Patiño a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta y|o indistinta. — Hay diez firmas." — Lo transcripto es copia fiel, del relacionado expediente que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Héctor M. Kremer. — G. Patiño. — Hay un sello. — Ante mí, Mario Scaciati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos, del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, cada uno numerados del cero once millones trescientos setenta mil quinientos noventa y ocho, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Mario Scacciati. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri, Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 300 e. 18|3 Nº 44.101 v. 18|3|70

Malleco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura número 10 y fecha 30 de enero de 1970, otorgada ante el escribano Santiago Julio Sánchez, al folio 24 del Registro Nº 541 de su adscripción, de esta ciudad, ha quedado protocolizada la reforma del Estatuto de "Malleco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, resuelta por Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 1969 y aprobada por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, I. G. J. Nº 0071, del 19 de enero de 1970, mediante la cual cambia su denominación social por la de "Micheli", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, quedando modificado su texto, en consecuencia, del modo siguiente: "Estatutos. — La sociedad anónima "Micheli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída originariamente con el nombre de "MALLECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 28,50 e.18|3 Nº 44.187 v.18|3|70

Bagnato

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
GANADERA, AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano Julio E. Sanguesas, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta, la sociedad BAGNATO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, GANADERA, AGRICOLA. — Según la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y resolución I. G. J. Nº 2001 C. Etchebarne Conrado (h) Secretario de Estado de Justicia de fecha 9 de Oct. de 1969 y se resolvió modificar e lArt. quinto: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Por resolución de una Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, el directorio o la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado determinará las características de las acciones que comprendan los aumentos de capital en acciones, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones así como la determinación de la forma y condiciones de pago. — La asamblea podrá asimismo dividir el aumento del capital autorizado en series de monto distinto al del capital autorizado. — Toda resolución del directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o el del resuelto por la asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los prestados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — E.L.: "de fecha 9 de octubre de 1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.18|3 Nº 44.000 v.18|3|70

Crédito Comercial Boca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA E
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 13 de febrero de 1970, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Víctor P. Lisi, la sociedad "CREDITO COMERCIAL BOCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha protocolizado la reforma de los estatutos sociales de acuerdo a lo dispuesto por la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 1968, aprobada por Resolución del Ministro de Justicia número 2.661, del 23 de diciembre de 1968, quedando los artículos modificados redactados de la siguiente manera: Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — El mismo se ha dividido en doscientas series de acciones de mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse certificados de una o más acciones. — Cada serie será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo 16: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series sucesivas que guarden la proporción establecida en el artículo 318 del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal según lo establecido en el artículo 6º más los aumentos efectuados de acuerdo a lo precedentemente establecido. — "Enmendado: del — Ministro — Vale — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 51 e.18|3 Nº 44.150 v.18|3|70

Avan

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 27 de noviembre de 1969, pasada ante el escribano Eduardo G. Gowland, al folio 1840 del registro 97 de Avellaneda a su cargo, se protocolizaron: a) El acta de asamblea general extraordinaria del 31 de marzo de 1964 que aprobó la fusión de Avan S. A. I. C. con Avanmetal S. A. I. C. a realizarse por absorción de ésta por aquella; b) El acta de asamblea general extraordinaria del 31 de octubre de 1967 que resolvió la modificación de los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales de Avan S. A. I. C.; c) Resolución Nº 1732 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 28 de agosto de 1968 por la que se aprueba la fusión y la modificación de los estatutos de Avan S. A. I. C. La resolución precedentemente citada y la nueva redacción de los artículos 4º y 5º de los estatutos de Avan S. A. I. C. transcriptos íntegramente dicen así: — 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 agost. 1968. Visto el Expediente N-8.332, en el que la sociedad "Avan Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se apruebe la fusión con la sociedad "Avanmetal' Sociedad Anónima Industrial y Comercial", mediante la absorción de ésta por aquélla, la reforma desu estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Apruébase la fusión de la sociedad "AVAN", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con la sociedad "Avanmetal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la absorción de ésta por aquélla, mediante las condiciones establecidas en la primera parte del segundo párrafo de fojas cuatrocientos cincuenta y siete (457). — Artículo 2º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos veintidós y vuelta (422) y vta.) con las modificaciones de fojas cuatrocientos cincuenta y uno y vuelta (451 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Avan Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967. — Artículo 3º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. número 1732". — "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ochocientos cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 840.000.000) representado por 8.400.000 acciones de m$n. 100 cada una, divididas en 700 series de 12.000 acciones cada una. El capital autorizado se clasificará en dos grupos, representados por acciones de clase "A" y acciones de clase "B". — Las series 1 a 25, 44 a 123 y 386 a 700 forman el grupo "A" y las series 26 a 43 y 124 a 385 forman el grupo "B". — Se encuentran ya emitidas las series 1 a 25, 44 a 106 y 8.880 acciones de la serie 107 de la clase "A" y las series 26 a 43, 124 a 162 y 10.890 acciones de la serie 163 y de la clase "B", por un valor nominal de m$n. 175.977.000 y suscriptas y realizadas por un valor de m$n. 175.927.000. — Artículo 5º: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado, conforme a lo dispuesto por el Art. 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta el quíntuplo del mismo, por resolución de una Asamblea Extraordinaria de accionistas con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 852 de fecha 2|10|1955. — Los citados aumentos serán conservando las proporciones de acciones clase "A" y clase "B" establecidos en el artículo anterior, salvo lo que una Asamblea Extraordinaria realizada con anterioridad, haya resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º — Cada emisión dentro del capital autorizado será inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — La sociedad podrá abonar el impuesto de sellos a medida que se efectúen dichas emisiones. — E|líneas: 31. Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 18|3 Nº 44.002 v. 18|3|70

D.I.P.S.A.

Diseño, Impresión y Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE LA sociedad "DIPSA, DISEÑO, IMPRESION Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 18 de diciembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.327, de fecha 12 de noviembre de 1969, ha reformado los artículos cuatro y cinco de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuatro: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ 140.000.000.-) representados por un millón cuatrocientos mil acciones, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en doscientas ochenta (230), series iguales. — Cinco: Las acciones serán al portador y las correspondientes a las ciento doce primeras series serán de clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una y las de las ciento sesenta y ocho series restantes serán de clase "B" con derecho a un (1) voto por acción.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 31.50 e. 18|3 Nº 44.091 v. 18|3|70

Confecciones del Oeste

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
IMPORTADORA, EXPORTADORA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1031. — Primer Testimonio. — Escritura número: cuatrocientos treinta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece don Juan Fernando Caamaño, argentino, nacido el 3 de febrero de 1919, industrial, casado en primeras nupcias con Antonia Di Caro, Libreta de Enrolamiento Nº 408.627, domiciliado en Bolivia 421 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a mérito del poder especial otorgado ante mí, con fecha ocho de setiembre del corriente año, según escritura número 322 de Acta Constitutiva de la sociedad "Confecciones del Oeste Sociedad Anónima Industrial Comercial Importadora Exportadora y Financiera" en la cual fue autorizado especialmente para este otorgamiento, todo lo que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Caamaño por sí y en el carácter invocado dice: que con fecha ocho de setiembre de 1969, el compareciente conjuntamente con sus mandantes constituyeron según escritura número 322, pasada ante mí, al Fº 763, de este Registro y Protocolo a mi cargo, una sociedad anónima bajo la denominación de "Confecciones del Oeste, Sociedad Anónima Industrial Comercial Importadora Exportadora y Financiera", cuya acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obran de fojas 1 a cuatro, de fojas cinco a ocho, fojas quince a dieciséis y fojas dieciocho que tengo a la vista para este acto, las que copiadas literalmente dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número: trescientos veintidós. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Juan Fernando Caamaño, argentino, nacido el 3 de febrero de 1919, industrial, casado en primeras nupcias con Antonia Di Caro, Libreta de Enrolamiento número 408.627, domiciliado en Bolivia 421 de la Capital Federal, doña Antonia Di Caro de Caamaño, italiana, nacida el 2 de enero de 1925, casada en primeras nupcias con Juan Fernando Caamaño, Cédula de Identidad Nº 3420973, profesora, domiciliada en Bolivia 421 de la Capital Federal, don Antonio Mira, español, nacido el 26 de agosto de 1915, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Pianta, Cédula de Identidad Nº 2333322 de la Policía Federal, domiciliado en Valentín Alsina 2935, Partido de Lanús, de esta provincia, doña Francisca Juana Caamaño, soltera, argentina, nacida el 12 de enero de 1916, industrial, Libreta Cívica número 2716387, domiciliada en Avenida de Mayo 449, Ramos Mejía, de esta provincia, doña Manuela Mercedes Caamaño de Sobral, argentina, nacida el 6 de enero de 1913, casada en primeras nupcias con Ingvar Sobral, Libreta Cívica número 2716388, empleada, domiciliada en Avenida de Mayo 1574 de Ramos Mejía, de esta provincia, don Juan Fernando Caamaño (h), argentino, nacido el 30 de julio de 1948, soltero, hijo de don Juan Fernando Caamaño y Antonia Di Caro, Libreta de Enrolamiento Nº 5.407.446, industrial, domiciliado en Bolivia 421 de la Capital Federal, don Alejandro Rafael Caamaño, argentino, nacido el 13 de febrero de 1950, soltero, hijo de Juan Fernando Caamaño y Antonia Di Caro, Cédula de Identidad Nº 6210286, soltero, industrial, domiciliado en Bolivia 421 de la Capital Federal, don Eduardo Vicente Caprarulo, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1921, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Ward, Libreta de Enrolamiento número 1805275, domiciliado en Yerbal 3124 de la Capital Federal, don Néstor Alfredo Salaberry, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1924, comerciante, casado en primeras nupcias con Hilda García, Libreta de Enrolamiento número 4761865, domiciliado en Bacacay 3692, de la Capital Federal, don Edgardo Roberto Reynolds, argentino, nacido el 7 de junio de 1934, empleado, casado en primeras nupcias con Alicia Minguez, Libreta de Enrolamiento Nº 4836316, domiciliado en Pasco 723, de Ramos Mejía, de esta provincia, y don Juan Manuel Gual, argentino, nacido el 22 de junio de 19.6, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Caprarulo, Cédula de Identidad número 2332157, empleado, domiciliado en Añazco 240 de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que todos concurren por sí, con excepción de la señora de Caamaño, quien lo hace en nombre y representación de Pablo Di Caro, italiano, nacido el 26 de abril de 1905, casado en primeras nupcias con Adriana Fraschetti, pasaporte italiano número 3990216, domiciliado en Roma, Circunvalación Nomentana Nº 238, a mérito del poder especial que éste le otorgara para este acto ante el doctor Alberto Misurala, Escribano en Roma, República Italiana, con fecha 10 de abril de 1969, cuyo testimonio en original y su traducción al idioma castellano, tengo a la vista para este acto y se halla agregado al folio 762 de este Registro a mi cargo, debidamente legalizado y ratificado por la traductora pública nacional Nora Conti, doy fe. — Y los señores Juan Fernando Caamaño y Alejandro Rafael Caamaño lo hacen a mérito de la venia otorgada por su padre para ejercer el comercio las que obran al folio 463, protocolo del año 1967 y folio 146, protocolo del año 1968 de este Registro a mi cargo, las que fueron inscriptas respectivamente con fecha 8 de agosto de 1967, bajo el Nº 362, folio 180, libro 5 y con fecha 30 de mayo de 1968, bajo el Nº 211, folio 24, del libro 6 de Venias para ejercer el comercio. — Y los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL IMPORTADORA EXPORTADORA Y FINANCIERA", (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Operaciones industriales: mediante la fabricación, industrialización y transformación de toda clase de productos y subproductos textiles y de tejidos en general, ya sean de origen animal, vegetal, mineral o sintético, efectuando con los mismos, estampados, tinturas y confecciones de todo artículo referido al vestido y/o decoración. — Operaciones comerciales: mediante la compra venta de mercaderías y materias primas en general, máquinas, herramientas y sus repuestos, semovientes y muebles de toda naturaleza, que hagan a sus fines. Importación y exportación: importar, exportar toda clase de bienes referidos a su objeto industrial. Aceptar consignaciones, comisiones o representaciones de particulares o de otras sociedades en calidad de agente y representante, fideicomisario, administradora o simple gestora. Operaciones financieras: mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando dinero en préstamo, constituir, adquirir, transferir, enajenar y negociar toda clase de derechos reales, créditos, saldo de ventas, con o sin garantías hipotecarias, o de otro género, así como la compra venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público (art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en doscientas series de m$n. cien mil cada serie. (art. 4); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo

mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año (art. 11); — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Fernando Caamaño, 16.000 — 5 votos — m$n. 160.000. — Pablo Di Caro, 4.000 — 5 votos — m$n. 40.000. — Antonio Mira, 4.000 — 5 votos — m$n. 40.000. — Francisca Juana Caamaño, 2.000 — 5 votos — mn. 20.000. — Manuela Mercedes Caamaño de Sobral, 2.000 — 5 votos — m$n. 20.000. — Juan Fernando Caamaño (h), 2.000 — 5 votos — m$n. 20.000. — Alejandro Rafael Caamaño, 2.000 — 5 votos — m$n. 20.000. — Eduardo Vicente Caprarulo, 2.000 — 5 votos — m$n. 20.000. — Néstor Alfredo Salaberry, 2.000 — 5 votos — m$n. 20.000. — Edgardo Roberto Reynolds, 2.000 — 5 votos — m$n. 20.000. Juan Manuel Gual, 2.000 — 5 votos — m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, declarándose que el aporte de la señora Manuela Mercedes Caamaño de Sobral lo realiza con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Fernando Caamaño; Vicepresidente: Antonio Mira. Vocales: Paolo Di Caro, Juan Fernando Caamaño (h), Alejandro Rafael Caamaño, Francisca Juana Caamaño. Suplentes: Manuela Mercedes Caamaño de Sobral, Eduardo Vicente Caprarulo, Néstor Alberto Salaberry. Síndico titular: Juan Manuel Gual. Síndico suplente a Edgardo Roberto Reynolds. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Fernando Caamaño, Antonio Mira y|o Eduardo Vicente Caprarulo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, agregando además los comparecientes que otorgan poder especial a favor de Juan Fernando Caamaño y Antonio Mira para que en forma indistinta, en la oportunidad que corresponda, firmen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y soliciten su inscripción en el Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, realizando los demás actos y diligencias necesarias para el cumplimiento del presente mandato. Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, doy fe. — Juan Fernando Caamaño. Antonia Di Caro de Caamaño. A. Mira. Francisca J. Caamaño. Manuela C. de Sobral. Juan F. Caamaño (h). Alejandro R. Caamaño. Edgardo R. Reynolds. J. M. Gual. Hay un Edgardo R. Reynolds. J. M. Gual Hay un sello. Ante mí: Luis H. Etcheverry. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al Fº 763 del Registro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del número 5149978 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: Capurro. No Vale. — Elíneas: Caprarulo. Vale. — Hay un sello. Luis H. Etcheverry. Nº 881880. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Luis Horacio Etcheverry, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.149.980. La Plata, 12 de set. 1969. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Fernando G. Picasso. Escribano. — Delegación La Plata. — Estatutos. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.121. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones del Oeste Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera", constituída en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 8 de setiembre de 1969 con el nombre de "Diagonal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera" y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. — Resolución Nº 14.438. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Luis Horacio Etcheverry (Escribano). — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 310,50 e.18|3 Nº 44.144 v.18|3'70

Loncopué

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Carlos Horacio Delest, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 871.112; Martín Eduardo Delest, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.818.381, ambos domiciliados en calle Güemes 2975 de Merlo de esta provincia; José Erhard Schnupp, alemán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.483.912, domiciliado en Veinticinco de Mayo 284, Vicente López de esta provincia; Edgar Mario Olmos, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad, Policía Federal número 5.259.410, domiciliado en Cabo Farina 562, Llavallol de esta provincia; Leslie Volny Brown, uruguayo, viudo, industrial, Cédula de Identidad de Policía Federal número 808.463, domiciliado en Corrientes 485, tercer piso; Mauricio Grimaldi, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número 4.300.227; Marco Grimaldi, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.549.670, ambos italianos y domiciliados en calle Las Heras 3858; Ricardo Ordoqui, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de esta provincia número 1.102.493, domiciliado en calle Combate de los Pozos 165, tercer piso, departamento D.; Fernando Horacio Uría Acevedo, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.016.557, domiciliado en Ayacucho 848; y Aída Emma Delgado Moreno, argentina, soltera, auditora, Libreta Cívica número 1.169.354, domiciliada en Bilinghurst 1894, los seis últimos son vecinos de la Capital Federal y todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha dos de noviembre del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Loncopué, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329, del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron dos series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 35.578 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha dieciocho del corriente mes dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que, en consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública, la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Horacio Delest, Martín Eduardo Delest, Ricardo Ordoqui, Leslie Volny Brown, José Erhard Schnupp, Mauricio Grimaldi, Marco Grimaldi, Edgar Mario Olmos, Fernando Horacio Uría Acevedo, Aída Emma Delgado Moreno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LONCOPUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de actividades referidas a la instalación de frigoríficos y mataderos y a su explotación integral, incluyendo el aprovechamiento de cueros y pieles, su curtiembre y demás manufacturas, todo ello preferentemente en la zona patagónica del país; pudiendo asimismo realizar actividades Industriales: Mediante la transformación, producción, manufactura y elaboración de los frutos, productos, subproductos y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, textil, maderera, de la alimentación, química, agropecuaria y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, máquinas, herramientas y rodados, tanto nacionales como extranjeros. — Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluídas las comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, y fraccionamientos, inclusive las operaciones incluídas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, navales, hidráulicas, públicas o privadas. — Agropecuarias: Mediante la explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de granjas, chacras y criaderos de animales menores, conejos, visones, chinchillas y otros cuyas pieles se consideran aprovechables industrialmente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal, cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias, al portador, 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Mauricio Grimaldi: 2.000 5v.; 20.000. — Leslie V. Brown: 2.000; 5 v; 20.000. — Carlos H. Delest: 2.000; 5 v.; 20.000. — Ricardo Ordoqui: 2.000; 5 v.; 20.000. — Martín E. Delest: 2.000; 5 v.; 20.000. — José E. Schnupp: 2.000; 5 v.; 20.000. — Marco Grimaldi: 2.000; 5 v. 20000. — Edgar M. Olmos: 2.000; 5 v. 20.000. — Fernando H. U. Acevedo: 2.000; 5 v.; 20.000. — Aída E. Delgado Moreno: 2.000; 5 v.; 20.000; 20.000; 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Grimaldi, Vicepresidente a Leslie Volny Brown, Vocales a Marco Grimaldi, Carlos H. Delest, Fernando H. Uría Acevedo, Ricardo Ordoqui, Síndico titular a Edgar M. Olmos y Síndico suplente a Aída E. Delgado Moreno. — Cuarto: Autorizar a Aída E. Delgado Moreno y|o Laura Elisa Pla a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Grimaldi. — R. Ordoqui. — C. Delest. — L. V. Brown. — J. Schnupp. — Martín E. Delest. — Edgar M. Olmos. — F. Uría. — M. Grimaldi. — A. Delgado Moreno. — "Expediente número 35.578. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loncopué Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 2 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 14.821". — Fdo.: Martina Toniutti, escribana. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 208,50 e.18|3 Nº44.167 v.18|3|70

Olefinas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA,

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Jorge Tristán Bosch, casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y, además, en nombre y representación de don William Albert Patterson, doctor Antonio Iglesias de la Torre, don Hugo García Collins, don Billy Roy Rhone, don Donaldo Elmer Blanehard, don José Alfredo Romay, don Mario Carmelo Roque Rago, doctor Jorge Tristán Bosch, doctor Carlos María Bidegain, don La Roy Dean y Amoco International Limited, cuyos datos de identidad de los diez primeros y los del compareciente y la personería de la sociedad nombrada en último término, se justificarán en la escritura que más adelante se transcribirá. — Doy fe. — Y en el carácter que invoca, de mandatario de los demás nombrados, según se verá en seguida, dice: Que por escritura de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí, en este registro a mi cargo y al folio ciento noventa y tres del respectivo protocolo, el expcnente y sus representados constituyeron, provisionalmente, la sociedad anónima Olefinas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, oportunidad en que designaron las primeras autoridades, efectuaron la correspondiente suscripción e integración de acciones, redactaron el respectivo estatuto y confirieron el mandato que ejercita, todo lo cual sometieron a la aprobación gubernativa, para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A-treinta y un mil setecientos veinticinco. — Que dicho estatuto ha sido aprobado y se ha acordado a la sociedad recurrente personalidad jurídica, autorizándola para actuar, por resolución del señor Ministro de Justicia, de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, número I.G.J. número dos mil quinientos noventa y uno, complementada por la resolución del doce de febrero de mil novecientos setenta, número I. G.J., cero ciento treinta y cinco. — El compareciente me exhibe el citado expediente y me solicita, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción, en este registro a mi cargo, del acta constitutiva de la sociedad, del estatuto adoptado y de las citadas resoluciones ministeriales todo lo cual, por su orden y concordado, dice así: "Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: señor William Albert Patterson, norteamericano, mayor de edad, casado, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Eduardo Madero número mil trescientos cincuenta y dos, localidad Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Antonio Iglesias de la Torre, argentino naturalizado, mayor de edad, casa-

do, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos cincuenta, Capital Federal; señor Hugo García Collins, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Alvear número mil ciento diecisiete, localidad Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; señor Billy Roy Rhone, norteamericano, mayor de edad, casados, contador, pasaporte de los Estados Unidos de América número Z-trescientos treinta y dos mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Winniberg número tres mil ciento veintiséis, localidad Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; señor Donaldo Elmer Blanchard, argentino, mayor de edad, casado, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete, domicilado en la calle Labardén número doscientos cuarenta y cinco, localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; señor José Alfredo Romay, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil noventa y nueve, localidad Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; señor Mario Carmelo Roque Rago, italiano, mayor de edad, casado, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y dos mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Albariño número doscientos noventa y cinco, Capital Federal; doctor Jorge Tristán Bosch, argentino, mayor de edad, casado, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil seiscientos noventa y ocho, Capital Federal; doctor Carlos María Bidegain, argentino, mayor de edad, casado, abogado Céd. identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y cinco mil cuarenta, domiciliado en la Avenida Callao número mil novecientos ochenta y cinco, Capital Federal; y señor La Roy Dean, norteamericano, mayor de edad, casado, geólogo, pasaporte de los Estados Unidos de América número G-un millón ciento veintinueve mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Laprida número dos mil doscientos veintidós, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que los nueve primeros concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el último por sí y, además en nombre y representación de Amoco International Limited, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Bermuda, Reino Unido, y con oficinas ejecutivas en la ciudad de Hamilton, Bermuda, Reino Unido, ejercitando el poder especial que le fue conferido con ese propósito y que se encuentra debidamente legalizado y traducido al español por traductor público, agregándose al presente y conteniendo facultades suficientes, doy fe. Y los comparecientes, en sus respectivas capacidades, dijeron: Que por completo y mutuo acuerdo, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se reirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "OLEFINAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1º Fabricar, distribuir y vender plásticos, polímeros y|o productos petroquímicos y todos los componentes, compuestos productos o subproductos derivados de los primeros. 2º Emprender, dirigir, asistir, promover y realizar trabajos de investigación y desarrollo con relación con dicha fabricación, distribución y venta. 3º Importar y exportar materias primas, maquinarias, equipos y|o productos terminados. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital social autorizado se fija en trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por tres millones quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en trescientas cincuenta series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año y podrán ser reelectos; podrá también designarse un número de suplentes igual o menor al de los titulares por igual período; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital social autorizado se emiten setenta series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, según se detalla a continuación: el señor William Albert Patterson suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Antonio Iglesias de la Torre suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor Hugo García Collins suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor Billy Roy Rhone suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor Donaldo Elmer Blanchad suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor José Alfredo Romay suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor Mario Carmelo Roque Rago suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Jorge Tristán Bosch suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Carlos María Bidegain suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos moneda nacional; el señor LaRoy Dean suscribe cien acciones o sea un monto de diez mil pesos monead nacional; y Amoco International Limited suscribe seiscientos noventa y nueve mil acciones o sea un monto de sesenta y nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional; lo que hace un total de setenta millones de pesos moneda nacional valor nominal. En este acto se integra, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto, o sea el monto de siete millones de pesos moneda nacional. Resulta, en consecuencia, lo siguiente: capital autorizado, trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional; capital suscripto, sesenta millones de pesos moneda nacional; capital integrado siete millones de pesos moneda nacional. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los señores directores titulares: LaRoy Dean, Presidente; Antonio Iglesias de la Torre, Vicepresidente primero; y Hugo García Collins, Vicepresidente segundo, del Directorio; y doctores Jorge Tristán Bosch y Carlos María Bidegain, síndicos titular y suplente, respectivamente. Cuarto: Conferir poder especial a los doctores Jorge Tristán Bosch y Carlos María Bidegain, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del código de comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Quinto: Adoptar el siguiente Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de Olefinas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquiar especie de representación dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: 1º) Fabricar, disribuir y vender plásticos, polímeros y|o productos petroquímicos y todos los componentes, compuestos, productos o subproductos derivados de los primeros; 2º) Emprender, dirigir, asistir, promover y realizar trabajos de investigación y desarrollo con relación con dicha fabricación, distribución y venta; 3º) Importar y exportar materias primas, maquinarias, equipos y|o productos terminados. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; 4º) El capital social autorizado se fija en trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en trescientas cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una; 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá, también, fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga; 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán el derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio a todos los suscriptores que estén atrasados en los pagos previstos en el contrato de suscripción, reteniendo en calidad de multa cualquier cantidad pagada por éstos. — Ningún accionista podrá vender sus acciones a quien no sea accionista, sin dar antes oportunidad a los demás accionistas para adquirirlas por el mismo precio ofrecido por un tercero. Lo dispuesto en el párrafo anterior, será únicamente de aplicación en el caso que se reseulva emitir acciones nominativas. En tal supuesto, el accionista que resuelva vender sus acciones, lo comunicará por escrito al directorio; éste ofrecerá en venta dichas acciones mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial, para que se formulen ofertas bajo sobre cerrado por el plazo de diez días a partir de la última publicación; si la oferta más alta correspondiera a un tercero, cualquier accionista podrá adquirir las acciones por ese precio; si más de un accionista estuviera interesado en la compra, las acciones se distribuirán a prorrata entre los interesados; 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato de un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo; éstos últimos reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento y en el orden indicado. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder, o votar por carta o telegrama; en ninguno de estos casos, su voto se computará a los efectos desl quórum del directorio. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ex seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncio publicado por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas tecnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Y me piden la expedición de testimonio. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su conformidad y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — William A. Patterson. — Antonio Iglesias de la Torre. — H. García Collins. — B. R. Rhone. — D. E. Blanchard. — J. Romay. — Mario Rago. — Jorge Tristán Bosch. — Carlos María Bidegain. — L. Dean. — Hay un sello. — — Ante mí: Juan E. Carazo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y tres del Registro cuatrocientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Par la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos quince al diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos veintiuno, serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan E. Carazo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Dic 1969. — Visto el expediente A-31.725, en el que se solicita

autorización para el funcionamiento de la sociedad Olefinas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con lo dictaminado pod la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve. — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Olefinas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 3 de junio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce (14) y de dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 2591 (firmado): Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 feb. 1970. — Visto: el expediente A-31725, en que a fojas veintiuno (21) la sociedad Olefinas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se rectifique la resolución I.G.J. Nº 2591, de fecha 12 de diciembre de 1969, por la que se autorizó a funcionar como anónima a la mencionada entidad, por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Rectifícase la resolución I.G.J. número 2591, de fecha 12 de diciembre de 1969, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, de la sociedad Olefinas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, dejándose establecido que debe figurar en artículo que corre a fojas doce (12) de este expediente, y no el que se consigna a fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce (14) de la mencionada resolución. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0135. (Firmado): Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. — Todas las transcripciones que anteceden son copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento, queda constituida definitivamente la sociedad Olefinas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitándome la expedición de estimonio y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura al compareciente, quien expresa su conformidad y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Jorge Tristán Bosch. — Hay un sello. — Ante mí: Juan E. Carazo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cincuenta y siete del registro cuatrocientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve al cero once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan E Carazo (Escribano).

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18188 6..,50 e. 18|3 Nº 44.156 v. 18|3|70

Incomeca

SOCIEDAD ANONIMA,

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.668. — TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don David Kanenguiser, casado en primeras nupcias con doña Esther Levy, argetnino, empleado, nacido el ocho de Junio de mil novecientos treinta; Libreta Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Río Bamba cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: don Angel Alberto Tomadoni, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nelly Marchesini, argentino, industrial, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos veinte y dos, Cédula Identidad Policía Federal cinco millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Escalada número once, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Elsa Nelly Marchesini, casada en primeras nupcias con Angel Alberto Tomadoni, argentina, docente, nacida el cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve, Cdula Identidad Policía Federal cinco millones setecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Escalada número once, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Elsa Susana Varsavsky de Braun, casada en primeras nupcias con Enrique Braun, argentina, ama de casa, nacida el diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y siete, Libreta Cívica trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez y ocho, domiciliada en la calle Charcas dos mil sesenta y nueve, Capital Federal; don Jos Levy Hara, casado en primeras nupcias con Ruth Rebeca Repetur, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el quince de Febrero de mil novecientos veinte y siete, Cédula de Identidad Policía Federal un millón doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Ruth Rebeca Repetur de Levy Hara, casada en primeras nupcias con José Levy Hara, argentina, médica, nacida el siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,, Cédula Identidad Policía Federal dos millones novecientos cinco mil setecientos doce, domiciliada en la calle Ruy Díaz de Guzmán número cuarenta y ocho, Capital Federal; don Angel Leonardo Tomadoni, soltero, argentino, nacido el veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, Cédula Identidad Policía Federal cinco millones seiscientos cincuenta mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Baltar trescientos cuarenta y cinco, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Comelli, casado en primeras nupcias con Noemí Sánchez, argentino, industrial, nacido el dos de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, Cédula Identidad Policía Federal dos millones ciento noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Acevedo dos mil doscientos dos, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; doña Noemí Sánchez de Comelli, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Comelli, argentina, ama de casa, nacida el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica dos millones ochocientos treinta y siete mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en la calle Acevedo dos mil doscientos dos, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; y don Héctor Raúl Marchetini, casado en primeras nupcias con Clara Catalina Sánchez, argentino, militar, nacido el veinte y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos, Cédula Identidad Policía Federal siete millones ciento dos mil setenta y siete, domiciliado en el Monoblock de Aeronáutica, El Palomar, cuarto piso, departamento D, Provincia de Buenos Aires, a mérito del mandato que le otorgaran con fecha tres de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el autorizante, al folio tres mil doscientos treinta y cinco, de este mismo Registro y Protocolo corriente; y el señor Kanenguiser, por sí y en el carácter invocado, expone: Que con fecha tres de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón Social Incomeca, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y cinco mil sesenta y uno, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número dos mil quinientos ochenta, de fecha once de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Angel Alberto Tomadoni, doña Elsa Nelly Marchesini. don David Kanenguiser, doña Elsa Susana Varsavsky de Braun, don José Levy Hara, doña Ruth Rebeca Repetur de Levy Hara, Angel Leonardo Tomadoni, Héctor Raúl Marchesini, Juan Carlos Comelli. Noemí Sánchez y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INCOMECA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Angel Alberto Tomadoni: Cuatrocientas. — Ordinarias portador un voto. — Pesos cuarenta mil. — Elsa Nelly Marchesini de Tomadoni: cincuenta. — Ordinarias portador un voto — pesos cinco mil. — David Kanenguiser: cincuenta — Ordinarias portador un voto — pesos cinco mil. — Elsa Susana Varsavsky de Braun: ciento cincuenta — Ordinarias portador un voto — pesos quince mil. — José Levy Hara: cien — ordinarias portador un voto — pesos diez mil. — Ruth Rebeca Repetur de Levy Hara: cincuenta — ordinarias portador un voto — pesos cinco mil. — Angel Leonardo Tomadoni: cincuenta — ordinarias portador un voto — pesos cinco mil. — Héctor Raúl Marchesini: cincuenta — ordinarias portador un voto. — pesos cinco mil. — Juan Carlos Comelli: cincuenta — ordinarias portador un voto — pesos cinco mil. — Noemí Sánchez de Comelli: cincuenta — ordinarias portador un voto. — cinco mil — mil — pesos cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y en la proporción de un diez por ciento para cada uno de los integrantes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Alberto Tomadoni. Vicepresidente a José Levy Hara; Vocales a Juan Carlos Comelli; Suplentes a Elsa Susana Varsavsky de Braun; Síndico Titular a Carlos Charchaflie; Síndico suplente a Angel Leonardo Tomadoni. — Cuarto: Autorizar a don Angel Alberto Tomadoni, don José Levy Hara, don David Kanenguiser y don Oscar Jacobo Auday a fin de que obrando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. A. Tomadoni. — E. N. Marchesini. — E. S. V. de Braun. — J. Levy Hara. — R. R. de Levy Hara — A. L. Tomadoni. — J. Comelli. — D. Kanenguiser. — N Sánchez. — H. R. Marchesini". — "Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Incomeca Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres. — La sociedad tiene por objeto: Comerciales: En general, importación, exportación, compra venta de máquinas industriales, accesorios, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la instalación y explotación de establecimeintos destinados a la fabricación de máquinas y accesorios para molinos harineros, molinos industriales, y todo lo relacionado con la industria metalúrgica. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro. — El capital social autorizado se fija en pesos cinco millones, representado por acciones de pesos un mil moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, y con cumplimiento del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administdación de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generaleh o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asmblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Códigc de Comercio. — En primera y en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría del setenta por ciento

de los votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Once. El ejercicio social cerrará el día treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma entendida precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. A. Tomadoni. — E. N. Marchesini. — E. S. V. de Braun. — J. Levy Hara. — R. R. de Levy Hara. — A. L. Tomadoni. — J. Comelli. — D. Kanenguiser. — N. Sánchez. — H. R. Marchesini. — Buenos Aires, once diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: El expediente A. treinta y cinco mil sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Incomeca Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Incomeca Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a seis (seis). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Número dos mil quinientos ochenta. — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor David Kanenguiser, por sí y en la representación invocada, continúa diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales y requerimiento exigido por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, deja constituida definitivamente a la sociedad "Incomeca Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se regirá por los Estatutos protocolizados en esta escritura, y solicita de mí, el Escribano autorizante expida el testimonio pertinente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — D. Kanenguiser. — Hay un sello. — Ante mí: E. P. Marensi. — Sigue el concuerda. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 502,50 e.18|3-Nº 44.173-v.18|3|70

Industrial Productora Semillas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — estatutos. — Industrial Productora Semillas Argentina S. A. C. I. A. — Escritura número dos. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Facundo González, argentino, con cédula de identidad de la Capital tres millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con María Alaver, comerciante, con domicilio en Avenida La Plata sesenta y uno, Capital Federal, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, y de tránsito en esta, doy fe, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Miguel Colinas, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital dos millones ochocientos catorce mil cuatrocientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Serafina Alaver, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos quince, vecino de la Capital Federal; doña Isabel Colinas, soltera, argentina, con Libreta Cívica cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y tres, hija de Miguel Colinas y Serafina Alaver, domiciliada en Rosario trescientos dieciocho, de la Capital Federal; doña Serafina Alaver de Colinas, argentina, con Libreta Cívica un millón setenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, casada en primeras nupcias con Miguel Colinas, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle número setecientos quince, de la Capital Federal; don Juan Valloni, argentino, con Cédula de Identidad novecientos dos mil setecientos treinta, casado en primeras nupcias con Catalina Campana, comerciante, domiciliado en Hidalgo mil trescientos veinte, cuarto piso, Capital; don Norberto Jorge Gray, soltero, argentino, con Cédula de Identidad tres millones veintidós mil ochocientos noventa y cinco, hijo de Víctor Juan Carlos Gray y Dora Ríos, ingeniero, domiciliado en Yerbal cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, departamento cuatro, Capital Federal; don Ramón Linares, argentino, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos setenta mil trescientos veinte, casado en primeras nupcias con Olga Gladys Soto, comerciante, domiciliado en Sarmiento ciento treinta y cuatro, de la localidad de Morón, de esta provincia; don César Sostre Goñi, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad cinco millones ochocientos veintidós mil cincuenta y tres, de la Capital, casado en primeras nupcias con Lidia María del Frate, domiciliado en O'Higgins dos mil doscientos noventa y tres, Capital Federal; don Héctor López, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital cinco millones dieciocho mil quinientos cuarenta, hijo de Héctor López y de Delia Corbeiro, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Yerbal cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; y don Jaime Koffman, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital dos millones ochocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Adela Herszenhrn, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Lavalle setecientos quince, de la Capital; y don Ricardo Caffetti, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Misiones noventa y ocho mil setecientos noventa, casado en primeras nupcias con Cecilia Inés Barberine, comerciante, domiciliado en Lavalle setecientos quince, Capital Federal; conforme a la autorización conferida en el Acta Constitutiva de la Sociedad, otorgada por ante la autorizante, al folio tres mil setecientos cuarenta y uno, protocolo del año próximo pasado. — Y el compareciente dice: Que por escritura del veintidós de agosto del año pasado, al folio tres mil setecientos cuarenta y uno, de este mismo Registro, se constituye provisoriamente una Sociedad denominada "Industrial Productora Semillas Argentina" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de la Nación Inspección General de Justicia, con fecha diecisiete de diciembre último, número catorce mil ochocientos cinco. — Que por la presente viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos, el texto de la resolución y la aprobación de la Inspección General de Justicia, elementos obrantes en el expediente administrativo treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, los que transcriptos en el orden indicado dicen: Acta Constitutiva. — Industrial Productora Semillas Argentina S. A. C. I. y A. — Escritura número novecientos treinta y uno. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Miguel Colinas, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital dos millones ochocientos catorce mil cuatrocientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Serafina Alaver, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos quince, vecino de la Capital Federal, doña Isabel Colinas, soltera, argentina, con Libreta Cívica cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y tres, hija de don Miguel Colinas y de doña Serafina Alaver, domiciliada en Rosario trescientos dieciocho, de la Capital Federal; doña Serafina Alaver de Colinas, argentina, con Libreta Cívica un millón setenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, casada en primeras nupcias con Miguel Colinas, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle número setecientos quince, de la Capital Federal; don Facundo González, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital tres millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con María Alaver, comerciante, con domicilio en Avenida La Plata sesenta y uno, Capital Federal; don Juan Valloni, argentino, con Cédula de Identidad novecientos dos mil setecientos treinta, casado en primeras nupcias con Catalina Campana, comerciante, domiciliado en Hidalgo mil trescientos veinte, cuarto piso, Capital; don Norberto Jorge Gray, soltero, argentino, con Cédula de Identidad tres millones veintidós mil ochocientos noventa y cinco, hijo de Víctor Juan Gray, y de Dora Ríos, ingeniero, domiciliado en Yerbal cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, departamento cuatro, Capital Federal; don Ramón Linares, argentino, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos setenta mil trescientos veinte, casado en primeras nupcias con Olga Gladys Soto, comerciante, domiciliado en Sarmiento ciento treinta y cuatro, de la Localidad de Morón en esta Provincia; don César Sostre Goñi, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad cinco millones ochocientos veintidós mil cincuenta y tres, de la Capital, casado en primeras nupcias con Lidia María del Frate, domiciliada en O'Higgins dos mil doscientos noventa y tres, Capital Federal; don Héctor López, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital cinco millones dieciocho mil quinientos cuarenta, hijo de Héctor López y de Delia Corbeiro, nacido el veitnicuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Yerbal 5446, Cédula de Identidad de la Capital Federal; don Jaime Koffman, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital dos milones ochocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Adela Herszenhrn, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Lavalle setecientos quince, de la Capital Federal; y don Ricardo Caffetti, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Misiones noventa ocho mil setecientos noventa, casado en primeras nupcias con Cecilia Inés Barberine, comerciante, con domicilio en Lavalle setecientos quince, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INDUSTRIAL, PRODUCTORA SEMILLAS ARGENTINAS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, y exportación de metales y minerales, elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las industrias metalúrgicas, químicas y de la alimentación. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y cultivos forestales. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y|operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni otras que requieran el concurso público. — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una, valor nominal, con valor un voto por acción, dividido en diez series de un millón de pesos cada una, de diez mil acciones cada una, ordinarias al portador. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador valor nominal cien pesos cada una, y con valor cinco votos por acción, o sea la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: doña Isabel Carmen Colinas, dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea veinte mil pesos; don Miguel Coinas, dos mil aciones ordinarias al portador de cien pesos cada una o sean doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea veinte mil pesos; doña Serafina Alaver de Colinas, dos mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea veinte mil pesos; don Facundo González, dos mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, o sea doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea veinte mil pesos; don Juan Valloni, dos mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos valor nominal cada una, o sean doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; don Norberto Jorge Gray, mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos valor nominal cada una, o sean cien mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea diez mil pesos; don Ramón Linares, dos mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos valor nominala cada una, o sea doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; don Oscar Sostre Goñi, dos mil acciones ordinarias, al portador, valor nominal cien pesos cada una, o sean doscientos mil pesos valor nominal cada una, o sea sean veinte mil pesos; don Héctor López, mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos valor nominal cada una, o sean cien mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea diez mil pesos; don Jaime Koffman, dos mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos valor nominal cada una, o sea doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea veinte mil pesos; don Ricardo Caffetti, dos mil acciones ordinarias, al portador, valor nominal cien pesos cada acción, o sean doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea veinte mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Facundo González; Vicepresidente: Isabel Carmen Colinas; Directores: Ricardo Caffetti, Serafina Alaver de Colinas; Síndico titular: Jaime Koffman; Síndico suplente: Miguel Colinas. — Cuarto: Autorizar a los señores Facundo González y Jaime Koffman, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el cráctER adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, si se les exigiere conforme a las reglamentaciones vigentes. — Impuestos los comparecientes de la presente, manifiestan conformidad y dejan formalizada el acta constitutiva de "Industrial Productora Semillas Argentinas, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", bajo las cláusulas precedentes. — Leída y ratificada, así la otorgan, y los comparecientes firmando de conformidad como acostumbran hacelo, por ante mí, doy fe. — M. Colinas. — I. Colinas. — Serafina A. de Colinas. — Facundo González. — Juan Valloni. — J. Garay. — R. Linares. — C. Sostre. — H. López. — J. Koffman. — R. Caffetti. — Un sello. — Ante mí: Aída Mirman de Traiber. — La presente fotocopia es de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cuarenta y uno del Registro ochenta y nueve de mi adscripcion. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellados de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma y un sello. — Aída Mirman de Traiber - Escribana". — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N° 894.064, que se agrega. — La Plata, 16 Oct. 1969". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley numero 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano O. Aída Mirman de Traiber, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 16 Oct. 1969. — Tdo.: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Una firma y un sello: Esc. Francisco N. Torlo. Consejero. — Un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrial Productora Semillas Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país, y el ejercicio de represen-

taciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las industrias metalúrgicas, químicas y de la alimentación. — Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos y cultivos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un voto dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación e el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por dazón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. —La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, co mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección;los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Adgentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros para tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y adlministración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. 9º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto con el derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas Técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de rete, si se les exigiere conforme a las reglamentaciones vigentes impuestos los comparecientes de la presente manifiestan conformidad y dejan normalizada el acta constitutiva de "Industrial Productora Semillas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", bajo las cláusulas precedentes. — Leída y ratificada así la otorgan y los comparecientes firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Colinas. — J. Colinas. — Serafina A. de Colinas. — Facundo González. — Juan Valloni. — J. Gray. — R. Linares. — C. Sostre. — H. López. — J. Koffman. — R. Caffetti. — Un sello ante mí: Aída Mirman de Traiber. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cuarenta y uno del Registro ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellados de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma y un sello. — Aída Mirman de Traiber, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 894.064 que se agrega. — La Plata 16 Oct. 1969. — El Colegio de escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber, obrante en el documento que antecede. — La Plata, 16 oct. 1969. — Tdo: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Una firma y un sello. Esc. Francisco N. Torlo. — Consejero. — Un sello de Colegio de escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.544. — Buenos Aires, 17 dic. 1969. — Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediendete y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Industrial Productora Semillas Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 22 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis) y en sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 9 (fojas nueve vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.805. — Una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Y el compareciente finaliza diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Industrial Productora Semillas Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio en Florida doscientos cincuenta y seis, piso tercero de la Capital Federal, solicitando de la autorizante expida los testimonios que considere necesarios a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. González. — Hay un sello, ante mí, Aída Mirman de Traiber, escribana.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 763,50 e. 18|3 Nº 44.105 v. 18|3|70

Postalia Distribuidores

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Marta o Marta María Castelos, argentina, soltera, nacida el primero de febrero de 1948, cédula de identidad 5.650.877, comerciante, domiciliada en Paraguay 880, primer piso, departamento 11, de esta Capital; doña Lady Mabel Di Giacomo de Beutner, casada, libreta cívica 1.722.858, comerciante, nacida el 17 de julio de 1933, domiciliada en Independencia 3826, de esta Capital; don Roberto Bourdet, libreta de Enrolamiento 3.241.586, casado, nacido el 17 de agosto de 1922, domiciliado en Moldes 2231, de esta Capital; don Patricio Gregorio Gilligan, casado, libreta de enrolamiento 504.436, nacido el 9 de mayo de 1906, comerciante, domiciliado en Zapiola 2289, de esta Capital; doña Matilde Lucía Pinnola de Gilligan, casada, libreta cívica 0.391.270, comerciante, nacida el 13 de diciembre de 1930, domiciliada en Cramer 2230, de esta Capital; don Ricardo Patricio Gilligan, casado, libreta de enrolamiento 4.237.621, comerciante, domiciliado en Cramer 2230, de esta Capital, nacido el 9 de octubre de 1930; doña Petrona Carolina Bogetti de Pinnola, viuda, libreta cívica número 0.507.185, comerciante, nacida el 29 de septiembre de 1904, domiciliada en Cramer 2230, de esta Capital; don Santiago Dionisio Kauffman, casado, libreta de enrolamiento 3.127.129, comerciante, nacido el 18 de enero de 1924, domiciliado en Belgrano 1692, de esta Capital; don Víctor Perfecto Chiclana, casado, libreta de enrolamiento número 1.041.145, comerciante, nacido el 15 de junio de 1912, domiciliado en Sebastián Plaul 2744, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Alfonso Alberto Fernández, argentino, nacido el 10 de julio de 1914, libreta de enrolamiento número 553.951, casado, domiciliado en Peña 2181, quinto piso, de esta Capital; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; haciendo constar el autorizante que doña Marta o Marta María Castelos, actualmente mayor de edad, fue autorizada para ejercer el comercio, por escritura de fecha 27 de marzo de 1968, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Leonel Pedro Sicardi al folio 391 del Registro 351 a su cargo, inscripta con fecha 28 de agosto de 1968, bajo el número 338, al folio 40 del Libro de Venias para Ejercer el Comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisctro que en testimonio tengo a la vista para este acto, a fojas 14 y 15 del expediente número 27205 de la Inspección General de Justicia y, que en fotocopia certificada obra agregado al folio 3358 del protocolo del año 1968, de este Registro. Y los comparecientes dicen: Que concurren a este acto a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto de "Postalia Distribuidores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963, el Acta Constitutiva y la Resolución aprobactoria de la Inspección General de Justicia, declarando los comparecientes protocolizados dichos instrumentos en este registro, solicitando de mí, el autorizante, establezca a continuación, intercalando los agregados y haciendo las modificaciones pertinentes, cual es en definitiva el texto del Acta Constitutiva y del Estatuto, que se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marta María Castelos, Lady Mabel Di Giacomo, Roberto Bourdet, Patricio Gregorio Gilligan, Matilde Lucía Pinnola de Gilligan, Ricardo Gilligan, Petrona Carolina Bogetti de Pinnola, Santiago Dionisio Kauffman, Alfonso Alberto Fernández y Víctor Perfecto Chiclana y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POSTALIA DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles y fondos de comercio, mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, representaciones, comisiones y consignaciones. — En especial: Importación, exportación y compraventa y alquiler de máquinas franqueadoras, timbradoras, fotocopiadoras y todo tipo de máquinas y elementos de oficina, sus repuestos y accesorios. — Industriales: Manufacturas o fábricas; metalúrgicas, fundiciones, plásticas, eléctricas. — En especial: fabricación de máquinas franqueadoras, timbradoras, fotocopiadoras y elementos para oficina utilizables en tareas administrativas de contralor y contabilidad, sus repuestos y accesorios, así como el montaje y reparación de dichos bienes, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) representado por (6.000) seis mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos (m$n. 1.200.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Marta M. Castelos, una, 1 voto Ord., 100. — Lady M. Di Giacomo, una, 1 voto Ord., 100. — Patricio G. Gilligan, veinte, 1 voto Ord., 2.000. — Roberto Bourdet, cinco, 1 voto Ord., 500. — Matilde L. P. de Gilligan, doscientas, 1 voto Ord., 20.000. — Ricardo P. Gilligan, doscientas, 1 voto Ord., 20.000. — Petrona C. B. de Pinnola, seiscientas, 1 voto Ord., 60.000. — Víctor P. Chiclana, veintitrés, 1 voto Ord., 2.300. — Santiago D. Kauffman, setenta y cinco, 1 voto Ord., 7.500. — Alfonso A. Fernández, setenta y cinco, 1 voto Ord., 7.500. — La integración se efectúa en este acto obteniendo un capital suscripto de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) de los que ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) están integrados. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Gilligan. Vicepresidente a Matilde Lucía Pinnola de Gilligan. Vocales a Petrona Carolina Bogetti de Pinnola. — Suplentes a. — Síndico titular a María Nilda Cordischi de Gilligan y Síndico suplente a Julia Apa. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Gilligan a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Firmas — Marta María Castelos. — Marta Castelos. — Lady Mabel Di Giacomo — Lady Mabel Di Giacomo. — Patricio Gregorio Gilligan. — P. G. Gilligan. — Roberto Bourdet — Roberto Bourdet. — Matilde Lucía Pinnola de Gilligan — Matilde L. P. de Gilligan. — Ricardo Patricio Gilligan. — R. P. Gilligan. — Petrona Carolina Bogetti de Pinnola. — P. C. B. Pinnola. — Víctor Perfecto Chiclana — Víctor Chiclana. — Santiago Dionisio Kauffman — Santago Kauffman. — Alfonso Alberto Fernández — A. Fernández. — Certifico: en mi carácter de

adscripto al Registro Nacional número 204 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Marta María Castelos, con Cédula de Identidad número 5.650.877; Lady Mabel Di Giacomo, con Libreta Cívica Nº 1.722.858; Patricio Gregorio Gilligan, con Libreta de Enrolamiento número 504.436; Roberto Bourdet, con Cédula de Identidad Nº 1.656.830; Matilde Lucía Pinnola de Gilligan, con Cédula de Identidad Nº 2.771.394; Ricardo Patricio Gilligan, con Cédula de Identidad 2.920.950; Petrona Carolina Bogetti de Pinnola, con Cédula de Identidad número 2.622.915; Víctor Perfecto Chiclana, con Cédula de Identidad Nº 1.478.465; Santiago Dionisio Kauffman, con Cédula de Identidad Nº 3.122.127; y Alfonso Alberto Fernández, con Cédula de Identidad número 1.192.810; y han sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Jaime H. Molinari". — Es Copia Fiel. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Postalia Distribuidores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1... — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3.... 4. — El capital social autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional m/n. representado por acciones de un mil pesos moneda nacional m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5.... — 6.... — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año siendo reelegibles.— Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8... — 9... — 10... — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... — 12... — Expediente Nº 27.205. — Buenos Aires, 26 Set. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Postalia Distribuidores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1968, y presentada en esta Inspección General el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis) y la documentación complementaria de fs. 14 (catorce) a 15 vta. (quince vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.430. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Oct. 1969. — Expte. N. 27.205|1|68. — Visto: la presentación de fs. 20|3 y de fs. 25|6, y lo informado por la División de Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Modificar el artículo 1º de la resolución del 26 de septiembre de 1968, número 8.430, en la siguiente forma: "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Postalia Distribuidores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital, el 2 de abril de 1968 y presentada ante esta Inspección General el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis), la documentación complementaria desde fs. 14 (catorce) a fs. 15 vta. (quince vuelta), con la modificación de fs. 20 (veinte) a fs. 21 vta. (veintiuno vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco)". — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y en todo lo demás estése a lo resuelto a fs. 18. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 8.430 bis". — Es copia fiel de las resoluciones que en sus originales tengo a la vista en el expediente número 27.205, de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe, como de que para la transcripción precedente se han tenido en cuenta las modificaciones expresadas y documentación complementaria citadas en el mismo expediente. — Se hace constar que las modificaciones de fojas 16 que se citan en la resolución transcripta, se refieren a la fecha de las certificaciones de firmas y las modificaciones de fojas 20 a 21 vuelta se refieren a una cesión de acciones hecha a favor del señor Alfonso Alberto Fernández y la suscripción definitiva de acciones de la sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con lo actuado dan por cumplida la constitución definitiva de la sociedad "Postalia Distribuidores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Y yo el escribano autorizante hago constar que en la presente escritura de constitución definitiva, se abona el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de un millón doscientos mil pesos, o sean siete mil doscientos pesos moneda nacional. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — M. Castelos. — Lady de Beutner. — Roberto Bourdet. — P. G. Gilligan. — Matilde L. P. de Gilligan. — R. P. Gilligan. — P. B. de Pinnola. — Santiago Kauffman. — V. Chiclana. — A. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Jaime H. Molinari. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 322,50 e.18|3 Nº 44.180 v.18|3|70

Librería y Papelería Drans

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día tres de noviembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, comparecen: los cónyuges don Raúl Piedras y doña Celia Luisa García de Piedras, comerciante y comisionista, respectivamente, domiciliados en Combate de los Pozos Mil ciento sesenticuatro, primer piso "A"; María Cristina Piedras, soltera, comisionista, con igual domicilio que los anteriores; don Hermindo Alejandro Ponce, casado, comerciante, domiciliado en Castex tres mil trescientos noventidós; don Armando Leborans, casado, comerciante, domiciliado en Bustamante dos mil sesentiséis; don José Luis Ignacio García, soltero, comerciante, domiciliado en Cevallos cuatrocientos cuarenticinco; don Roberto Carlos Leborans, soltero, comerciante; doña María Esther Leborans, soltera, comerciante; ambos domiciliados en Almirante Brown tres mil seiscientos sesentinueve, Témperley don José Manuel Leborans, casado, comerciante, domiciliado en Florencio Varela seiscientos cincuenticuatro, de la misma localidad, y; don Héctor Manuel Leborans, casado, comerciante, domiciliado en Florencio Varela cuatrocientos noventiocho, de la citada localidad. Todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de los cuatro últimos que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treintidós mil cuatrocientos del precitado organismo, y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Piedras, Celia Luisa García de Piedras, María Cristina Piedras, Hermindo Alejandro Ponce, Armando Leborans, José Luis Ignacio García, Roberto Carlos Leborans, y María Esther Leborans, José Manuel Leborans y Héctor Manuel Leborans, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y La sociedad se denominará "LIBRERIA Y PAPELERIA DRANS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta y/o permuta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, referidos a la rama de librería, papelería y útiles para escritorio, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Compra-venta de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales relacionados con el rubro especifico señalado. - Industriales: Mediante la impresión por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, formularios y demás trabajos comúnmente llamados de imprenta. Encuadernación y cualquier otro proceso necesario para terminación de los trabajos enunciados precedentemente. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5 miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Raúl Piedras, 1.000, ordinarias, 1 voto, m$n. 10.000. — Celia Luisa García de Piedras, 1.000, ordinarias, 1 voto, m$n. 10.000. — María Cristina Piedras, 1.000 ordinarias, 1 voto, m$n. 10.000. — Hermindo Alejandro Ponce, 1.000, ordinarias, 1 voto, 10.000. — Armando Leborans, 1.000, ordinarias, 1 voto, m$n. 10.000. — José Luis Ignacio García, 1.000, ordinarias, 1 voto, m$n. 10.000. — Roberto Carlos Leborans, 1.000, ordinarias, 1 voto, m$n. 10.000. — María Esther Leborans, 1.000, ordinarias, 1 voto, m$n. 10.000. — José Manuel Leborans, 1.000, ordinarias, 1 voto, m$n. 10.000. — Héctor Manuel Leborans, 1.000 ordinarias, 1 voto, m$n. 10.000. — Suscripción Acciones: 10.000. — Integración monto: m$n. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Déjase constancia que la señora Celia Luisa García de Piedras, ha efectuado su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Piedras; Vicepresidente a Celia Luisa García de Piedras; Vocales a María Cristina Piedras, Hermindo Alejandro Ponce, Armando Leborans; Suplentes a José Luis Ignacio García, Roberto Carlos Leborans; Síndico titular a José Manuel Leborans y Síndico suplente a Héctor Manuel Leborans. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Piedras y Jesús Fernández a fin de que, indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Piedras. — Celia de Piedras. — M. C. Piedras. — H. Ponce. — Armando Leborans. — J. García. — Roberto C. Leborans. — M. E. Leborans. — J. Leborans. — H. M. Leborans. — ...Está mi sello. — S. J. Sánchez". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Librería y Papelería Drans, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.400. — Buenos Aires, 20 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Librería y Papelería Drans, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituída en esta ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 12.459. — Hay dos sellos". — ... Hay un sello. — S. J. Sánchez. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50 e. 18|3 Nº 44.194 v. 18|3|70

Alejandro Nayen

SOCIEDAD ANONIMA COMMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizantes, comparecen don Alejandro Nayen, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Amada García, comerciante, acredita identidad con cédula número 2.994.280 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Estrada dos mil novecientos ochenta y tres, Olivos; Héctor Alejandro Nayen, argentino, soltero, comerciante, acredita identidad con cédula Nº 2.175.674, de la Prov. de Bs. Aires, domiciliado en la calle Estrada dos mil novecientos ochenta y tres, Olivos; Miguel Angel Mirengo, argentino, comerciante, soltero, acredita identidad con cédula de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Martín J. Haedo tres mil trescientos sesenta, Florida; Juana Amada García de Nayen, argentina, casada en primeras nupcias con Alejandro Nayen, acredita identidad con cédula de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Estrada dos mil novecientos ochenta y tres, Olivos; Luis Nayem, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clelia Leonor Repetto, acredita identidad con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Vicente López quinientos veintiséis. La Lucila; Clelia Leonor Repetto de Nayem, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Nayem, acredita identidad con cédula de la Policía Federal numero tres millones quinientos ochenta y seis mil ciento veinticinco, domiciliada en la calle Vicente López quinientos veintiséis. La Lucila; Juan Carlos García, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Ana García, docente, acredita identidad con cédula de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuatro. domiciliado en la calle Saavedra dos mil quinientos setenta y ocho, Munro; Luis Alberto Mirengo, argentino, emleado, soltero, acredita identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y seis mil ciento noventa y domiciliado en la calle Martín J. Haedo tres mil trescientos sesenta, Florida; José Gnezda, yugoeslavo, comerciante, soltero, acredita identidad con cédula de la Policía Federal número cuatro millones treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Jujuy dos mil doscientos setenta y siete, Munro; Oscar Raúl Colombo, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Electra Torossi, contador público nacional, acredita identidad con cédula de la Policía Federal número seis millones novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Olaguer Feliú mil setecientos cincuenta, Olivos; Pedro José Colombo, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Paulina Iribarren, comerciante. domiciliado en la calle Haedo cuarenta y cuatro, San Isidro, acredita identidad con cédula de la provincia de Buenos Aires número un millón doscientos cinco mil setecientos noventa y nueve. todos los comparecientes personas hábiles. de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que por acta privada de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho, que más adelante se citará, los comparecientes constituyen provisoramente una sociedad anónima bajo la denominación de "Alejandro Nayen Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue invitado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por resolución número trece mil novecientos trece. del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. —

Que habiendo la citada **Inspección autorizado** para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad **"Alejandro Nayen, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"** viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto deja constituida definitivamente la sociedad "Alejandro Nayen Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, y solicita de mi, la escribana autorizante, protocolice en este registro número quince, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, que se ha hecho mención, el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y la escribana autorizante, teniendo a la vista el expediente Nº treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada a fojas una a fojas cuatro, y sus estatutos de fojas cinco a fojas seis, en la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el Balance de fojas 25|26, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima de fojas 21, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: **Acta de Constitución.** — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Alejandro Nayen, Héctor Alejandro Nayen, Miguel Angel Mirengo, Juana Amada García de Nayem, Luis Nayem, Clelia Leonor Repetto de Nayem, Juan Carlos García, Luis Alberto Mirengo, José Gnezda, Oscar Raúl Colombo y Pedro José Colombo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALEJANDRO NAYEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) tiene por objeto: a) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes mer[illegible] caderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: mediante la elaboración de materias primas provenientes de explotaciones forestales, transformación e industrialización de maderas y explotación de bosques; plantaciones y la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto. — Alejandro Nayen, 3100, A, $ 3.100.000. — Juana Amada García de Nayen 2.200, A, $ 2.200.000. — Héctor Alejandro Nayen 300, A, $ 66.000. — Miguel Angel Mirengo 300, A, $ 66.000. — Luis Nayem 10, A, $ 1.000. — Clelia Leonor Repetto de Nayem, 10, A, $ 1.000. — Juan Carlos García 10, A, $ 1.000. — Luis Alberto Mirengo, 10, A, $ 1.000. — José Gnezda, 10, A, $ 1.000. — Oscar Raúl Colombo 25, A, $ 2.500. — Pedro José Colombo 25, A, $ 2.500. Total Acciones 6.000, integración monto total $ 5.4[illegible].000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: el señor Alejandro Nayen integra tres millones cien mil pesos moneda nacional; la señora Juana Amada García de Nayen dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Alejandro Nayen cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Miguel Angel Mirengo cuarenta mil pesos moneda nacional, todos y cada uno con el respectivo crédito que por mayor importe son titulares en el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de "Alejandro Nayen y Cía., Sociedad de Hecho, de aportes y que firmados por todos los presentes y por la Contadora Pública de la Matrícula, se tiene formando parte integrante de esta Aca Constitutiva, siendo las operaciones sociales a cargo de la Sociedad Anónima, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, asimismo los señores Héctor Alejandro Nayen y Miguel Angel Mirengo integran en efectivo la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional cada uno. Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de seis millones de pesos moneda nacional e integrado en cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos de igual moneda. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Alejandro Nayen. Vicepresidente a Héctor Alejandro Nayen. Vocales a Miguel Angel Mirengo y Juana Amada García de Nayen. Suplentes a: Síndico titular a Oscar Raúl Colombo y Síndico suplente a Pedro José Colombo. Cuarto: Autorizar a don Alejandro Nayen y don Oscar Raúl Colombo a fin de que conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, **inclusive a la denominación**; una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma con facultad para retirar el depósito ordenado por la Ley, inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y efectuar todos los trámites necesarios a fin de dejar definitivamente constituida dicha sociedad. — Alejandro Nayen, Miguel Angel Mirengo, Luis Nayem, Juan Carlos García, José Gnezda, Pedro José Colombo, Héctor Alejandro Nayen, Juana Amada García de Nayen, Clelia Leonor Repetto de Nayen, Luis Alberto Mirengo, Oscar Raúl Colombo. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Alejandro Nayen, Miguel Angel Mirengo, Luis Nayen, Juan Carlos García, José Gnozda, Pedro José Colombo, Héctor Alejandro Nayen, Juana Amada García de Nayem, Clelia Leonor Repetto de Nayen, Luis Alberto Mirengo, Oscar Raúl Colombo, personas, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que han firmado por ante mí, Registro Quince, Libro uno, Acta número uno, Vicente López, 31 de Julio de 1969. — Hay un sello. — Lydia M. B. de Mogni. Escribana. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 860991, que se agrega. — San Isidro, 29 de Agosto de 1969. — Hay un sello. Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Lydia M. B. de Mogni, obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 29 de Agosto de 1969. — Hay una firma: Horacio J. Murchi vocal. Activo, Caja $ m|n. 139.043, Bancos. m$n. 989.174. Deudores comunes, por ventas $ m|n. 451.958. Documentos a cobrar. $ m|n. 1.792.316. Anticipos a proveedores $ m|n. 13.680. Materias primas, $ m|n. 4.245.748. Muebles y útiles. $ m|n. 266.537. Rodados $ m|n. 786.030. Instalaciones $ m|n. 805. Maquinarias $ m|n. 1.119.101. Revalúo Ley 17.335. $ m.n. 374.254. Valores Mobiliarios pesos m|n. 200. Total $ m|n. 10.178.846. Pasivo. Proveedores $ m|n. 212.850. Obligaciones a pagar $ m|n. 3.320.461. Acreedores. Prendarios $ m|n. 597.500. Cuentas a pagar $ m.n. 14.172. Provisión para impuestos $ m|n. 80.012. Provisión para cargas sociales $ m|n. 17.751. Alejandro Nayen. Cuenta Particular $ m|n. 3.867. Juana Amada García de Nayen. Cuenta Particular $ m|n. 5.000. Héctor Alejandro Nayen Cuenta particular pesos m|n. 1.735. Subtotal Pasivo, $ m|n. 4.165.083. Capital y Reservas. Capital. Alejandro Nayen. Cuenta capital $ m|n. 3.100.000. Juana Amada García de Nayen Cuenta capital $ m|n. 2.200.000. Héctor Alejandro Nayen. Cuenta capital $ m|n. 40.000. Miguel Angel Mirengo. Cuenta capital $ m|n. 40.000. Reservas. Saldo Revalúo. Ley 17.335 $ m.n. 63[illegible] 63 Total Pasivo $ m|n. 10.178.846. Hay una firma: Nora E. Torossi. Hay un sello. Nora Electra Torossi. Contadora Pública Tº XXXIX. Fº 238. C.P.C.E.C.F. Tº XXI. Fº 99 C.P.C.E. Prov. Buenos Aires. Alejandro Nayen, Héctor Alejandro Nayen, Miguel Angel Mirengo, Juana Amada García de Nayen, Luis Nayen, Clelia Leonor Repetto de Nayen, Juan Carlos García, Luis Alberto Mirengo, José Gnezda, Oscar Raúl Colombo y Pedro José Colombo. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Alejandro Nayen, Héctor Alejandro Nayen, Miguel Angel Mirengo, Juana García de Nayen, Luis Nayem, Clelia Leonor Repetto de Nayem, Juan Carlos García, Luis Alberto Mirengo, Oscar Raúl Colombo, Pedro José Colombo y José Gnezda, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que han firmado ante mí, Acta Nº 1. Libro 1. Registro 15. — Vicente López. 31 de julio de 1969. Hay un sello. Lydia M. B. de Mogni. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 895.195 que se agrega. San Isidro 14 de octubre de 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Lydia María Bonora de Mogni, obrantes en el documento que antecede, San Isidro 14 de octubre de 1969. Hay una firma Fioravanti. Ernesto Noseda, Prosecretario, Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.438. Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alejandro Nayen, Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituida en esta Ciudad el 31 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 29 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una), a fojas 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fojas 6 (seis). En la escritura de constitución definitiva, y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fojas 25|26. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, Decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la división Balances. (Registros y Ficheros) de lo indicado a fojas 31, Resolución Nº 13.913. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Lydia María Bonora de Mogni. Escribana. Hay un sello. — Raspado: 4 (cuatro), definitiva, y. Vale. — Entrelíneas: Angel. Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 414.— e.18|3 Nº 44.174 v.18|3|70

Automotores Dicla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO OCHO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen: don Santiago Carlos Pedro Di Lazzaro, soltero argentino, comerciante, domiciliado en Alsina novecientos nueve, segundo piso "C": don José Burgues, viudo, español, comerciante; don Jorge Eduardo Burgues, soltero, argentino, empleado; don José Luis Burgues, soltero, argentino, empleado; los tres domiciliado en Oro tres mil cincuentiocho; doña Hilda Hebe Patrone, soltera, argentina, docente, domiciliada en Cadet Güemes Torino quinientos cincuentiuno; don Manuel Mantinian, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Concepción Arenal mil novecientos cuarenta; don José Esteva, soltero, argentino, jubilado, domiciliado en Billinghurst mil seiscientos treinticinco; don Esteban Dantiacq, casado, argentino, jubilado, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos ochentiuno; los cónyuges don Jorge Luis Drake y doña Marta Aurelia Iparraguirre de Drake, argentinos, comerciantes, domiciliados en Cordero setecientos setentisiete de la vecina localidad de Adrogué; y don Carlos Alberto Drake, soltero, argentino, empleado, con igual domicilio que los anteriores. — Todos los comparecientes son mayores de edad, los ocho primeros vecinos de esta ciudad, los restantes de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como que dicen: Que... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinticinco mil setecientos sesenticuatro del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Santiago Carlos Pedro Di Lazzaro; doña Hilda Hebe Patrone; don Manuel Mantinian; doña Marta Aurelia Iparraguirre de Drake; don Carlos Alberto Drake; don José Esteva; don Jorge Eduardo Burgues; don José Luis Burgues; don José Burgues; don Jorge Luis Drake y don Esteban Dantiacq, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES DICLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de automotores, sus repuestos y accesorios y de mercaderías en general, por cuenta propia y|o de terceros, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción o fabricación de materias primas, productos semielaborados o manufacturados de la industria automotriz, mecánica, eléctrica, metalúrgica y química. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; préstamos de dinero con o sin garantía; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley de Bancos dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias; Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles rurales y urbanos; incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión y alambrado de campos y terrenos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general, como asimismo, la realización de remates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados. — d) El capital autoizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 40 (cuarenta) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Santiago Carlos Pedro D. Lazzaro, 4.000, 5 votos, 40.000. — Hilda Hebe Patrone, 4.000, 5 votos, 40.000. — Manuel Mantinian, 4.000, 5 votos, 40.000. — Marta Aurelia Iparraguirre de Drake, 4.000, 5 votos, 40.000. — Carlos Alberto Drake, 4.000, 5 votos, 40.000. — José Esteva, 4.000, 5 votos, 40.000. — Jorge Eduardo Burgues, 4.000, 5 votos, 40.000. — José Luis Burgues, 4.000, 5 votos, 40.000. — José Burgues, 4.000, 5 votos, 40.000. — Jorge Luis Drake, 2.000, 5 votos, 20.000. — Esteban Dantiacq, 2.000, 5 votos, 20.000. — Suscripción Acciones: 40.000. — Integración Monto: 400.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). Déjase constancia que la señora Marta Amelia Iparraguirre de Drake ha efectuado sus aportes con bienes propios. Se deja expresa constancia que el Directorio queda autorizado para adquirir mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, de la sociedad "Dicla, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Santiago Carlos Pedro Di Lazzaro; Vicepresidente, a José Burgues; Vocales, a José Luis Burgues, Jorge Eduardo Burgues, Hilda Hebe Patrone; Suplentes, a José Esteva, Carlos Alberto Drake; Síndico titular, a Esteban Dantiacq, y Síndico suplente, a Jorge Luis Drake. — Cuarto: Autorizar a Santiago Carlos Pedro Di Lazzaro y Esteban Dantiacq, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la

aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Di Lazzaro — Hilda Hebe Patrone — Manuel Mantinian — M. I. Drake — Carlos A. Drake — J. Esteva — J. Burgues — José Luis Burgues — J. Busgues — Jorge Drake — E. Dantiacq. — ... Está mi sello. — S. J. Sánchez. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Automotores Dicla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.764. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Dicla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el día 12 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2c — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 14.869. — Hay dos sellos. — Hay un sello. — S. J. Sánchez.

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 196,50 e.18|3 Nº 44.189 v.18|3|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Casa Palmira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Palmira Divo de Jorge Mitre, argentina, casada con Mitre Jorge Mitre, domiciliada en Avda. de los Incas número 4802, Capital Federal; Anadivo de Juan, argentina, casada con José Jorge Juan, domiciliada en Hamburgo 3278, Capital Federal, y Julia María Amad, soltera, domiciliada en Bucarelli 1730, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la disposición de la Ley número 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "CASA PALMIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede social, depósito y salón de ventas se fija en la calle Avda. de los Incas 4802, Capital Federal, pudiendo cambiar su sede, instalar agencias, sucursales o filiales, así como talleres y depósitos en cualquier punto del país. Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria, comercialización y venta de tejidos, textiles en general, importación y exportación de materias primas, maquinarias y todo elemento afín, sin limitación alguna. Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en 10 años, a partir del 30 de octubre de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000) aportado por los socios en la siguiente proporción: Palmira Divo de Jorge Mitre, 1.200 cuotas de $ 1.000, cada una, o sea $ 1.200.000; Ana Divo de Juan, 400 cuotas de $ 1.000, o sea $ 400.000; y Julia María Amad, 400 cuotas de $ 1.000, o sea $ 400.000. El aporte del capital está constituido de conformidad al balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Quinta: La administración será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, siendo necesario para obligar a la sociedad, la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, con la única limitación de garantizar o avalar obligaciones de terceros. Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, efectuando y celebrando todo acto y contrato para mejor cumplimiento del objeto social y especialmente integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles o semovientes, derechos y acciones, venderlos o arrendarlos, gravarlos con hipoteca, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real; dar y recibir dinero en préstamo de Bancos Oficiales o privados o de personas e instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas, permutar, dar y percibir bienes en pago, cobrar o percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución bancaria o de Crédito Oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, vales, pagarés y otros papeles de comercio, girar en descubierto, siendo esta enumeración meramente enunciativa. Sexta: Al 31 de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según Ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual proporción será soportada por el capital social las pérdidas, si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con las firmas que representen la mayoría absoluta de los socios. Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al 40 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. Séptima: Los socios podrán percibir un sueldo mensual el que imputará a gastos generales, siendo fijado el mismo en forma anual y por el voto de los socios que representen el 60 % del capital, dejándose constancia en el libro de actas del importe fijado. No podrá efectuarse retiro alguno a cuenta de utilidades futuras. Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad lo que harán saber dentro del término de treinta días de producida la muerte o incapacidad, considerándose el silencio una vez vencido el plazo, como negativa de pleno derecho a integrar la sociedad. Se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará cada año por acta acuerdo de los socios, teniendo validez para los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado la última tasación practicada a ese efecto; c) Luego de determinar la llave se establecerá el importe resultante que le corresponda por llave, utilidad y saldo de su cuenta personal y se pagará en 20 cuotas mensuales iguales con un interés bancario, sumas que deberán documentarse, debiendo pagarse la primera, a los 120 días de producido el fallecimiento o incapacidad. Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios, en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme lo dispuesto por el libro II, capítulo X del Código de Comercio. Décima: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitase por la interpretación de este contrato en el momento de cesión de cuotas, liquidación, incapacidad o fallecimiento, la misma será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, para el caso de que no llegase a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. pudiendo ejecutoriarse judicialmente. Decimosegunda: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Decimotercera: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra, para cada uno de ellos donde serán válidas todas las notificaciones que deban efectuarse y mientras no sean cambiadas por cada socio, la cual se dejará constancia en el libro de actas. De conformidad con lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en el lugar de su otorgamiento, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires. Fdo.: Palmira D. de J. Mitre. Ana D. de Juan. Julia M. Amad.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e.18|3 Nº 43.866 v.18|3|70

Raig

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 9 de diciembre de 1969, don Bautista Gastañaga y don Hugo Héctor Rabella Irígoyen, cedieron a favor de don Mario José Quintana, argentino, y de doña Ana María Arias de Quintana, uruguaya, ambos domiciliados en la calle Yerbal 4751, Capital Federal, las dos mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen y le corresponden en la sociedad RAIG, S.R.L., por la suma de dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos treinta y seis pesos nacionales, quedando como únicos componentes de la sociedad con efecto al 1º de octubre de 1969 y vigente el contrato constitutivo de la misma en todas sus cláusulas quedan por reproducidas.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 21.- e.18|3 Nº 43.803 v.18|3|70

Cypsa Internacional Comunicación y Persuasión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Miguel Badariotti, argentino, casado, con domicilio en Caseros dos mil quinientos setenta y cinco, piso octavo, departamento B, Capital Federal y don Gerardo Bautista Badariotti, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes puntos: Primero: En la fecha queda constituida entre los suscriptos una sociedad denominada "CYPSA INTERNACIONAL COMUNICACION Y PERSUASION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en Avenida Caseros dos mil quinientos setenta y cinco, pishc octavo, departamento B, Capital Federal. — Este domicilio podrá ser trasladado en el futuro y la empresa también podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Seundo:g Este contrato tendrá una duración de treinta años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será el de actuar como agencia de publicidad y afines, editorial de libros, revistas, reproducciones radiales, televisivas, cinematográficas y en general toda actividad existente o a crearse que se vincule con este objeto principal. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá comprar, vender y permutar toda clase de inmuebles, automotores, máquinas, semovientes; asociarse con personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero, importar y exportar productos de toda naturaleza, creaciones artísticas o intelectuales, y, en general, realizar todo acto de comercio lícito por medio de sus socios Gerentes. — Cuarto: El capital de la sociedad se establece en quinientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ya han sido suscriptas e integradas por los socios en bienes muebles conforme al inventario y balance que en la fecha se firma y forma parte integrante del presente. — El socio don Miguel Badariotti es titular de veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea que le corresponde veinticinco mil pesos moneda nacional del capital social, perteneciéndole al otro socio don Gerardo Bautista Badariotti, cuatrocientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional del capital social. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios, separada o conjuntamente, que desempeñarán el cargo de Gerentes. — En el desempeño de sus cargos de Gerentes los socios tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad y obligar a ella, sin limitación alguna, pudiendo designar apoderados, para administrar, disponer y otorgar poderes judiciales, generales o especiales. — Sexto: La sociedad realizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, el balance e inventario general que se considerará aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días de esa fecha. — Séptimo: Los socios participarán en las utilidades líquidas y realizadas, previas las aawt etaoin shrdlu cmfwyp vbkqgj 7890úó reservas de ley, conforme a sus porcentajes de capital social. — En la misma forma cada socio soportará las pérdidas si existiesen. — Octavo: En caso de muerte o de incapacidad declarada de un socio, el otro podrá optar, a su voluntad, por: a) Continuar los negocios sociales con el representante legal del incapacitado o herederos legítimos del fallecido, siempre que éstos unifiquen personería o b) Disolver la sociedad. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, por causa leal o resolución de los socios, la liquidación de ella se realizará por ambos socios Gerentes o el que de común acuerdo fuese designado a tal fin. — El socio Gerente que actúe como liquidador procederá a cumplimentar las obligaciones sociales y liquidar los bienes de la sociedad, distribuyendo el remanente producido conforme al porcentaje de capital de cada uno de los socios. — De conformidad las partes se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha antes indicada. — Firmado: Miuel gBadariotti. — Bautista Badariotti. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 106,50. e.18|3 Nº 43.925 v.18|3|70

Piñero Lagos-Piccinini y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ismael Alfredo Herminic Piñero Lagos, argentino, casado con doña Inés Nelly Gayán, mayor de edad, martillero público, domiciliado en la calle Alsina 1779, 4º P.B. Capital Federal y José Alberto Piccinini, argentino, casado con doña María Elena Steffens, mayor de edad, martillero público, domiciliado en la calle Santa Fe 1621, 5º piso. Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven

celebrar el presente contrato de acuerdo con lo prescripto por la Ley Nº 11.645 y sujeto a las prescripciones que ordenan en la siguiente forma: Artículo Primero: Razón Social: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "PIÑERO LAGOS-PICCININI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Pueyrredón Nº 2324, P.B., Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Artículo Tercero. Objeto: La sociedad se dedicará a la compraventa, administración, alquiler y arrendamiento de casas, departamentos, campos y propiedades en general. Construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal y sus reglamentaciones. Remates en general, urbanizaciones y loteos, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, hipotecas, tasaciones pericias, compraventa de negocios y todo otro acto o actividad afín con lo enunciado. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir enajenar, permutar, explotar y administrar toda clase de bienes inmuebles en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, incluso hipotecas, prendas anticresis y usufructos, dedicarse a operaciones financieras mediante aportes e inversiones de capital, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios, como asimismo todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto. Duración. La sociedad tendrá una duración de 20 años a contar de la fecha del presente contrato y será prorrogado por igual período si cualquiera de los socios no manifestara lo contrario por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Artículo Quinto. Capital: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos (Ley 18.188) dividido en 80 cuotas de $ 100 cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, según surge del balance general practicado al efecto y que debidamente firmado por los socios se agrega al presente para formar parte del mismo. — Artículo Sexto. Dirección, Administración y uso de la Firma Social: La dirección y administración de los negocios y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes lo harán anteponiendo a su firma un sello que exprese al rubro social. Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio, en prestaciones a título gratuito en su provecho particular y|o de terceros, ni en garantías o fianzas a favor de estos últimos. El mandato de los socios para dirigir la sociedad, comprende, además de los negocios que constituyen el objeto social y del ejercicio de las facultades que le acuerde la ley, todos los poderes especiales a que se refieren los artículos pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil. Podrán asimismo, otorgar toda clase de poderes generales y|o especiales y revocarlos. — Artículo Séptimo. Balance: Sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación, anualmente el treinta y uno (31) de agosto se practicará un inventario de los bienes y balance general de las operaciones sociales, documentos éstos que se considerarán aprobados si, transcurridos treinta (30) días de la fecha de su notificación ninguno de los socios lo observara. — Artículo Octavo. Distribución de Utilidades: Al cierre de cada ejercicio las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital serán distribuidas por partes iguales. Con respecto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, el socio que continuara podrá optar por: a) Disolver la sociedad; y b) Incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a condición de unificar su representación. En cualquiera de estos supuestos se practicará un balance general e inventario de bienes a la fecha del fallecimiento, retiro o incapacidad producidos. No deseando el socio supérstite continuar con la sociedad o los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz por incorporarse a la misma, el socio sobreviviente procederá a la liquidación de la sociedad. — Artículo Noveno. Cesión de Cuotas: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin consentimiento expreso del otro socio. — Artículo Décimo. Disolución: La sociedad entrará en liquidación por el vencimiento del plazo de duración por los casos ya previstos en el presente contrato o porque así lo resolvieran unánimemente los socios en forma conjunta, quienes actuarán de liquidadores en igual forma. — Artículo Undécimo. Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, que podrán antes de ponerse en funciones, designar un árbitro tercero, para el caso que ellos no llegaran a un acuerdo Las decisiones adoptadas por estos árbitros serán inapelables, de cumplimiento por los socios en desacuerdo. De conformidad con las once (11) cláusulas enunciadas se firman por todos los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos ires, a los 26 días del mes de febrero de 1970. Fdo.: I. A. H. Piñero Lagos y J. A. Piccinini. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L|18.188 141 e.18|3 Nº 43.971 v.18|3|70

Cedepa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha **30 de octubre de 1969**, el señor **Atheus Kolodny**, renuncia a la calidad de Gerente de la sociedad: "CEDEPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento de fecha 14 de octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de junio de 1948, bajo el número 494, Folio 384 del Libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la importación y exportación de frutas frescas, frutas secas y desecadas, con domicilio en la calle San Martín 575, piso 2º, continuando con su calidad de socio. — Además el señor Atheus Kolodny, junto con el otro socio don Héctor Kolodny, que son los únicos socios que tienen la totalidad de las cuotas de capital, como consecuencia de la renuncia del señor Atheus Kolodny, en su calidad de Gerente, modificaron la cláusula Quinta, del contrato social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo del socio don Héctor Kolodny, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y operaciones relacionadas con el objeto social. — A tal fin podrá girar, firmar, endosar, aceptar letras giros, cheques, pagarés y cualquier otro documento negociable o no; escrituras públicas, documentos privados, ceder, permutar, comprar y vender muebles o inmuebles al contado o a plazos con o sin garantías reales o personales o cauciones, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Naciόon Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales, provinciales o particulares, creados o a crearse, ya sea en cuenta corriente, con documentos, descuentos, cauciones, con o sin garantías reales o personales o en descubierto; representar a la sociedad ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales, municipales, judiciales, administrativas, etc.; otorgar poderes y revocarlos; conceder quitas y rebajas; cobrar y percibir, peticionar, demandar, reconvenir, denunciar y querellar, absolver posiciones, poner y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y celebrar todos los demás actos, sean de adquisición, enajenación, permuta, administración, etc., etc., que consideren necesarios o convenientes, pues la enumeración que antecede no es limitativa si no simplemente enunciativa. — La firma social no podrá ser comprometida en representaciones a título gratuito ni en garantías a terceros. — Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual con cargo a "Gastos Generales". — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — S|R.: "de diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72. e.18|3 Nº 43.945 v.18|3|70

Roberto Taborda

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Fanny Catalina Bonomi de Mussano, argentina, casada, domiciliada en Avda. Belgrano 1431, piso 10 Depto. 63, Capital, L. C. 2.030.611, y Américo Roberto Fernández, argentino soltero, domiciliado en Azcuénaga 1420 piso 3, Depto. A, Capital, L. E. Nº 4.220.115, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social ROBERTO TABORDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Avda. Santa Fe 1660, local 84, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188: 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de calzado de cuero, plástico o cualquier otro material de uso y aplicación para este tipo de artículos, carteras, guantes y afines, en especial la compraventa de calzado fino para dama, así como también la comercialización de bienes muebles, materias primas, cueros, plásticos y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta. — Séptima: Además del objeto previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedora Prendaria; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechos habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1970. Firmado: Américo Roberto Fernández. Fanny Catalina Bonomi de Mussano.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 126 e.18|3 Nº 43.767 v.18|3|70

Electro-Metalúrgica Oliden

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Genaro Grampone, argentino, domiciliado en Oliden 1658, Capital Federal; Senen Marino Alvarez Suárez, español, con domicilio en Molina 1832, Capital Federal; y Lucio Montano, italiano, domiciliado en Bolívar 1945, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, todos casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ELECTRO-METALURGICA OLIDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, actualmente, en la calle Oliden Nº 1658, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Taller electro-metalúrgico", ya sea por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se efectúe de común acuerdo, inclusive importación y exportación. — Tercera: El término de duración de este contrato es de tres años a contar desde el 1º de noviembre de 1969 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos emergentes del mismo. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Genaro Grampone, mil cuotas o sea Un millón pesos moneda nacional; el señor Senen Marino Alvarez Suárez, quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor Lucio Montano quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos moneda nacional. La integración ha sido efectuada en bienes según balance practicado y del cual se agrega un ejemplar suscripto por contador público nacional, el que se considera formando parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por el señor Genaro Grampone, quien reviste a tal efecto el carácter de Gerente, el que con su firma puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social, representará a la sociedad. — Sexta: Los señores Senen Marino Alvarez Suárez y Lucio Montano deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios societarios no pudiendo realizar ninguna otra actividad salvo el consentimiento expreso de todos los socios asentado en el libro de Actas que llevará la sociedad. El señor Genaro Grampone podrá desarrollar otras actividades además de las que efectúe para esta sociedad, siempre que no sean incompatibles con el artículo 14 de la Ley 11.645. — Séptima: El 30 de Junio de cada año se efectuará el balance general, el que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, debiéndose efectuar también en tal fecha un inventario general de las existencias de la sociedad; y las utilidades o pérdidas líquidas que hubieren, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas o soportadas, según el caso, por partes iguales. — Oc-

tava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar por adquirir la parte del mismo abonando el saldo que a su favor arroje el balance que a tales efectos se practicará, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento, o continuar con sus herederos o representantes, los que deberán unificar representación, con los mismos derechos y atribuciones. En caso de retiro, según lo previsto por la cláusula tercera, la parte saliente se abonará en igual forma que la indicada en esta cláusula. — Novena: En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Décima: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un árbitro único, para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio, y supletoriamente las del Código Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta sociedad Bajo las once cláusulas que anteceden se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: Genaro Grampone, Senen Marino Alvarez Suárez, Lucio Montono. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 127,50 e.18 3 Nº 43.742 v.18|3|70

Notrica Representaciones, Comisiones y Corretajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Pri era Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En Bernal, partido de Quilmes, jurisdición de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de dicembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Santiago Notrica, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número 2.478.923, con domicilio en la calle Malabia número 2777, 2º piso, Dep. B de Capital Federal; doña Hortencia Magdalena Paidon, titular de la libreta cívica número 2.908.887, con domicilio en la calle Malabia número 2777, 2º piso, Dep. B de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la denominación de "NOTRICA REPRESNTACIONES, COMISIONES Y CORRETAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Malabia número 2777, 2º piso, Dep. B o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo establecr sucursales, agencias y representaciones en el interior, o en el exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las representaciones, comiscnes y corretajes por cuenta propia o de terceros pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. — Tercera: Para el cumplimento de los fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles, negocios o industria, ya sea dentro o fuera de la República; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusion,es, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otra firma, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; d) Ejercer la representación de terceros ya sean particulares o cualquier clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios gozando de todas las facultades y derechos inherentes o tales actividades, siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el 11 de diciembre de 1969, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de sesenta días de anticipación a la fecha del cierre de dicho ejercicio. — Producida la notificación los demás socios tendrán dercho a las siguientes opciones.

a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas; en caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de ese derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas; b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridas por los demás socios conforme al apartado anterior; c) Disolver la sociedad. — En los casos señalados en a) y b), las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicios anteriores, según balance general que se practique a la fecha del retiro y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — El monto que resulte con más el saldo de la cuenta particular, será abonado por los adquirentes de las cuotas o por la sociedad, según corresponda en dos cuotas iguales: la primera a los noventa días de hacerse efectiva la renuncia y la segunda a los noventa días posteriores a la entrega —

Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas como sigue: don Santiago Notrica, cien cuotas que hacen un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; y doña Hortensia Magdalena Paidon, cien cuotas que hacen un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social queda integrado por los socios. — Sexta: La administración, gerencia y direción de los negocios sociales así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor Santiago Notrica o a quien autorice legalmente en caso de grave impedimento, firmando con su firma a continuación de la fórmula "Notrica, Representaciones, Comisiones y Corretajes, Sociedad de Responsabildad Limitada". — En la forma expresada el socio gerente firmará las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con la cláusula tercera de este contrato, pudiendo solicitar préstamos de los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judicailes o administrativos o revocarlos; estar en juicio, contratar obligaciones en cualquier clase de monedas y comprometer en árbitros, endosar documentos para ser depositados en cuentas bancarias de la sociedad, así como también suscribir en cuanto fuere menester, las representaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos, Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdición. — El gerente no podrá en ningún caso constituir a la sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de terceros sin que la asamblea de socios lo apruebe con el voto favorable de mayoría de cuotas de capital. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa y no restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme con su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre, a excepción del primer ejercicio que sólo será de veinte días se practicará un inventario y balance sin perjuicio de la comprobación que los socios resuelvan practicar en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general, serán distribuídas proporcionalmente a los capitales aportados por los socios, debiéndose soportar las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas si se producen, serán distribuidas de acuerdo con el capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del 5 o|o de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La sociedad llevará un libro de Actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios según lo dispuesto en la Ley 11.645. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes capaces deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación, deberán uniformar su representación en un único representante, asumirá el carácter de socio, sin cargo directivo; b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario del socio. — En el caso del apartado a) Si los herederos no aceptaran integrar la sociedad se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario. — Decimoprimera: La liquidación de la sociedad se producirá únicamente: a) Si en algún ejercicid hubiera pérdidas superiores al ochenta por ciento del capital; b) La expiraciûn del plazo establecido conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo será distribuido entre los socios en la proporción a sus cuotas sociales. — Decimosegunda: Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital así como admitir en la sociedad nuevos socios, o transformarla en sociedad anónima. — Decimotercera: Para todas las divergencias que se susciten durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidacion, las partes se someten al fallo inapelable de un tribunal compuesto por tres árbitros quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimociarta: Se conviene expresamente que el presente contrato regirá exclusivamente para las representaciones comerciales que obtengan los socios en el futuro excluyéndose del mismo las representaciones comerciales que cada uno de ellos tiene en la actualidad. — Firman para constancia en el ulgar y fecha ut supra indicado S. Notrica y Hortensia Paidón.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 271,50 e. 18|3 Nº 43.775 v. 18|3|70

Deside

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 27 de enero de 1970, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, don Alfio De Simone cede, vende y transfiere a favor de los señores Héctor Eugenio de Tezanos y Hermelindo De Felice, las 80 cuotas sociales, valor de un mil pesos por la suma total y convenida de $ 80.000.— m|n, que tiene y le corresponden en la sociedad "DESIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea pesos 800.— ley 18.188, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.18|3-Nº 43.789 v.18|3|70

Exposición Nazca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 19 de febrero de 1970, los componentes de la sociedad "EXPOSICION NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que, la dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en calidad de "Gerentes", quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta y mancomunada. Tendrán todas las atribuciones y obligaciones enunciadas en la citada cláusula.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.18|3-Nº 43.788 v.18|3|70

El Riel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano Carlos Patiño Aráoz, don Emilio Fernández Neira, Angel Varela, Manuel Garrido, Lucio Camilo Corral Méndez, Manuel Fernández, José Louro Ruibal, Vicente Bugallo, Andrés Fernández Neira y Vicente Boullón, ceden, venden y transfieren a favor de Francisco Simonetti, Ricardo Méndez y "Albatros, Sociedad en Comandita por Acciones", las 800 cuotas de capital de mil pesos m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "EL RIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 800.000 m|n. colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se modifican las cláusulas Cuarta y Novena del contrato social original que en adelante se leerán así: "Cuarta: El Capital Social es de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Simonetti y "Albatros, Sociedad en Comandita por Acciones", la cantidad de cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, y don Ricardo Méndez: Trescientas cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda legal, el que se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad". — "Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Francisco Simonetti, con uno cualquiera de los otros dos socios, en el carácter de Gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones, a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además los gerentes en la forma antes mencionada, realizar los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos, activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazo y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamiento, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y|o operaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girantes, aceptante, endosante, avalista o cualquier otro carácter, abrir o clausurar cuentas corrientes y otorgar recibos y cartas de pago; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de asuntos y juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisidicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; g) Designar los empleados que juzgue necesario para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar." — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 109.50 e.18|3-Nº 43.786-v.18|3|70

Möbel Bureau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 23 de febrero de 1970, el señor Jorge Hugo Fogliati, vende, cede y transfiere a los señores Alberto Pedro Melian y Luis Jorge Rodríguez, quienes las adquieren por partes iguales las 500 cuotas de mil pesos cada una, por la suma de un millón quinientos veinte mil pesos moneda nacional (quince mil doscientos pesos ley 18.188), que tenía en la sociedad "MÖBEL BUREAU, SOC. RESP. LTDA.", como consecuencia de esta cesión el señor Jorge Hugo Fogliati, deja de partenecer a la sociedad renunciando al cargo de gerente que desempeñaba en la misma.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 43.791 v.18|3|70

La Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Antonio Vota, italiano, soltero; Alfredo Erasmo Ghigliazza, argentino, casado y Cesáreo Delgado, español, soltero, todos ellos comerciante, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Avenida de Mayo Nº 162, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "LA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Pasaje Juan León Palieri Nº 1375, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias, sucursales y|o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de "Pizzería, heladería y anexos", sito en Avenida de Mayo Nº 162, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Podrá, asimismo, explotar cualquier otro establecimiento del mismo ramo y|o efectuar cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de dos años, a partir del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos emergentes del presente contrato. Este lapso será prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo aviso en contrario efectuado por alguno de los socios, por medio válido, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de vencimiento del período. — Cuarta' El capital se constituye la suma de cincuenta y un mil pesos Ley 18.188 (pesos Ley 18.188, 51.000- dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, según surge del inventario firmado por contador público nacional que se adjunta y que se considera formando parte del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, pudiendo representar a la sociedad en toda clase de actividades y negocios con las únicas limitaciones que taxativamente se detallan: a) Les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros; b) Para la compra y venta de inmuebles, así como toda operación que implique la adquisición de un gravamen de carácter real será imprescindible la firma de todos los socios. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general el que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios; y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiere, en igual forma que las utilidades. — Séptima: Si se deseare cambiar, anexar y|o modificar el obejto social principal y|o el lugar de ubicación del negocio, cada socio deberá prestar previamente su conformidad por escrito. — Octava: Si dos socios resolvieren anexar, cambiar y|o modificar el objeto social principal y|o el lugar de ubicación del negocio, la sociedad se considerará disuelta para el socio que no prestare conformidad, de acuerdo al artículo anterior, debiéndose abonar al socio disconforme su parte en el capital social líquido, incluyendo llave del negocio, según balance que a tales efectos se practicará, en cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente en ese momento para las operaciones de descuento. La primera cuota deberá hacerse efectiva a los treinta días a contar de la fecha en que los socios que aceptan el cambio, modificación, anexión de objeto y|o ubicación se lo comuniquen fehacientemente, con posterioridad a la negativa del socio disidente. Dichos socios no podrán efectuar el cambio, anexión o modificación de objeto y|o ubicación de que se trate, sin antes haber dejado resultas defitivamente todas las cuestiones que se pudieren presentar con el socio saliente, manteniéndose el estado anterior de las cosas hasta dicha fecha. — Novena: Si las partes no se pusieren de acuerdo dentro de los treinta días de la fecha de notificación fehaciente a que se refiere el artículo anterior, se procederá de inmediato al nombramiento de árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta, los que nombrarán un tercero paar el caso de desacuerdo. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, cuyo fallo será inapelable y ejecutivo, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Décima: En caso de fallecimiento, renuncia y|o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá de la manera establecida en la cláusula octava, debiendo los herederos unificar representación a los efectos del cobro de la parte de capital social líquido del causante. El socio renunciante deberá comunicar su decisión a la sociedad con antelación de por lo menos noventa días a la fecha fijada para su retiro. — Decimoprimera: Queda prohibida la incorporación de nuevos socios sin el consentimiento unánime de todos los integrantes actuales de la sociedad. — Decimosegunda: En el eventual caso de resolverse la liquidación, ésta se hará por intermedio de los mismos socios. — Decimotercera: Cualquiera de los socios podrá designar un tercero ajeno que lo sustituya en la sociedad con el objeto de realizar el trabajo personal que a él le corresponda. Este tercero no tendrá el uso de la firma social y su remuneración será con cargo a la cuenta particular de su mandante. Esta designación deberá ser comunicada a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta días, por medio válido, debiendo contestar aquéllos en igual forma, dentro de los treinta días subsiguientes. De no hacerlo así, se reputará aceptada la designación, la que podrá hacerse efectiva al vencimiento de los treinta días antedichos. En el caso que, posteriormente, los socios que continúen directamente aportando su trabajo personal, reputen inconveniente por cualquier razón la permanencia en la sociedad del representante designado por el tercer socio, deberán comunicarlo fehacientemente a éste, el que tendrá la obligación de reemplazarlo de un plazo no mayor de noventa días, siguiéndose para la nueva designación el mecanismo indicado en esta cláusula. — Decimocuarta: El procedimiento establecido por la cláusula novena será aplicado para dirimir cualquier divergencia, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación. — Decimoquinta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Antonio Vota. — Alfredo Erasmo Ghigliazza. — Cesáreo Delgado.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 130,50 e. 17|3 Nº 43.743 v. 17|3|70

El Expreso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano Carlos A. Patiño Aráoz, don Emilio Fernández Neira, Angel Varela, Manuel Garrido, Lucio Camilo Corral Méndez, Manuel Fernández, José Louro Ruibal, Vicente Bugallo, Andrés Fernández Neira, Vicente Boullon, ceden, venden y transfieren a favor de don Francisco Simonetti, Ricardo Méndez y Albatros Soc. en Comandita por Acciones, 800 cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "EL EXPRESO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 800.000 moneda nacional, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se modifican la cláusula Cuarta y cláusula Novena del contrato originario las que en lo sucesivo se leerán así: Cuarta: El Capital Social es de Un Millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Simonetti y "Albatros" Sociedad en Comandita por Acciones". la cantidad de Cuatrocientos cincuenta cuotas cada uno de ellos, equivalentes a Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal y don Ricardo Méndez: Trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda legal, en el que se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio dode fija su asiento la sociedad". — "Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Francisco Simonetti, juntamente con uno cualquiera de los otros dos socios con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además los gerentes, en la forma antes cencionada, realizar los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir crédietos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo, subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contratos, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobar percibir o pagar alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarlos el pago de los impuestos y|o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o cualquier otro carácter, abrir o clausurar cuentas corrientes y otorgar recibos y cartas de pago; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones todas clases de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de asuntos y juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran, por las leyes, poderes especiales; g) Designar los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 130,50 e.18|3 Nº 43.743 v.18|3|70

Offset Lackrom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo, es hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Oscar Reynaldo De Clerck, argentino, casado, con domicilio en la calle Doce y Mitre, Monoblock A 19, Dpto. 10, Berazategui, Pcia. de Buenos Aires; y Rodolfo Hugo Prati, argentino, soltero, con domicilio en la calle Avelino Díaz 1987, Dpto. C, Capital Federal, ambos mayores de edad y con capacidad legal para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OFFSET LACKROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Saraza 2049, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país, o en el extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato social, se fija en diez años, pudiendo prorrogarse indefinidamente, por los plazos iguales, si noventa días antes del vencimiento no se denuncia su vigencia por parte de los interesados. — Tercera: La sociedad tiene por objeto efectuar en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero la confección de copias de planchas, películas y originales en planchas de aluminio, zinc, trimetálicas y sobre cualquier otro material, por los sistemas de fotomecánica, fotocromos y cualquier otro procedimiento que cumplan funciones de hueco offset. Pudiendo además realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, extracción, transformación y elaboración de productos relativos a las industrias gráficas, metalúrgicas, plásticas, químicas, eléctricas, electrónica. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 800.000 (Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 800 cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Reynaldo De Clerck, 400 cuotas que representan la suma de $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional); y Rodolfo Hugo Prati, 400 cuotas que representan la suma de $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los Sres. Oscar Reynaldo De Clerck y Rodolfo Hugo Prati, quienes desempeñarán estas funciones actuando en forma conjunta o separada. El uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, quienes emplearán su nombre personal precedido de la designación social, con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, para actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean ordinarios, federales, de Trabajo, Faltas y cualquier otro tribunal creado o a crearse. — Para actuar ante la Dirección General Impositiva, Juntas de Conciliación, Aduanas, Banco Central de la República y cualquiera de sus dependencias, Ministerios Públicos, Gobiernos Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y toda la República o cualquier otra repartición pública, nacional, provincial y municipal, creada o a crearse; para actuar ante los Cuerpos Legislativos, para actuar ante cualquier entidad autárquica, creada o a crearse, pudiendo en todos los casos suscribir las escrituras públicas, escritos, recibos, certificados y cuantos más documentos privados se requieran; para cobrar y percibir las facturas que la Sociedad tenga conformadas en cualquier repartición nacional, provincial, municipal o autárquica, firmando el recibo respectivo. Comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutos del país, productos de cualquier naturaleza, al contado o a plazos, con o sin garantía, celebrar toda clase de contratos por los mayores plazos que acuerden las leyes y por los precios y condiciones que crean conveniente, para el mejor resultado de sus bienes, suscribiendo los contratos y escrituras respectivas; dar y tomar dinero prestado, con garantía o sin ella, de particulares, de instituciones de crédito, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco, oficial o particular de la República Argentina, de Bancos extranjeros y de las Agencias y Sucursales de todos ellos, ajustándose a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, suscribiendo las escrituras y documentos que éstos exijan. — Podrán suscribir toda clase de escrituras o documentos, librar, aceptar, descontar, endosar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento negociable, girar sobre los depósitos que tenga la Sociedad en los Bancos o sobre descubierto en cuenta corriente, firmando los cheques respectivos. — Podrán hacerse todas las gestiones que las leyes, decretos y reglamentos exijan con respecto a: impuestos internos, Réditos, Aduana y

cualquier otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal, creada o a crearse. — Podrán ocurrir ante cualquier Ministerio o autoridad nacional, municipal o provincial, entrando en las licitaciones que hagan dichas autoridades, firmando a tal efecto los documentos que sean necesarios. — Podrán percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad, ya sea judicial o extrajudicialmente, por cualquier concepto, firmando los recibos y cancelaciones. — Podrán estar en juicio por sí o por medio de apoderados, ante cualquier juez de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes con todas las cláusulas necesarias, incluso las de prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir, prestar cauciones, conceder quitas, esperas, aceptar concordatos, comprometer en árbitros y arbitradores, firmando las escrituras correspondientes y otorgando cuantas más facultades sean necesarias para el desempeño del mandato. Podrán hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes sociales por cualquier causa, razón o título. — Las facultades enumeradas son meramente explicativas, ya que tendrán las más amplias facultades para proceder en todo lo que se relacione con el giro de los negocios sociales, estándoles prohibido emplear la firma social en fianzas, garantías y obligaciones contraídas por terceros. — Sexta: Anualmente el día 30 de noviembre se practicará un Balance General y se determinará la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a los usos y costumbres comerciales y a la técnica contable. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 o|o de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del Capital Social. — El saldo resultante previas las reservas que los socios consideren necesario constituir, se repartirá entre los mismos en proporción al Capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Presentado el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a los socios para su aprobación, éstos tendrán un plazo de sesenta días a contar del cierre del ejercicio para oponerse a los mismos en caso de disconformidad. — Transcurrido ese plazo dichos documentos quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad del otro socio, pudiendo este en caso de oposición, optar, entre la adquisición de las cuotas sociales el socio que desee transferirlas o pedir la disolución de la Sociedad, aunque ella fuera anticipada al plazo de duración pactado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio tendrá derecho a optar por: a) Continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación al efecto, pero en este caso solamente conservará el uso de la firma social el socio supérstite o capaz, quien tendrá a su cargo en forma exclusiva la dirección y administración de la Sociedad, no teniendo el uso de la firma social ni la administración, ni dirección de la Sociedad, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales podrán controlar las operaciones sociales. — b) No continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones de la cláusula décima. — c) Declarar disuelta a la Sociedad, la que entrará en liquidación siendo liquidador el socio supérstite o capaz. — Décima: En caso de que uno de los socios adquiriera las cuotas de Capital del otro socio, o en el caso de que uno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo social de acuerdo con el apartado b) de la cláusula anterior, se efectuará el pago del capital y utilidades que correspondiere al otro socio, sus herederos o representantes de acuerdo con las posibilidades económicas del negocio, pero el plazo total de pago no podrá exceder de tres años y las cuotas deberán ser iguales y semestrales, devengando el interés que rija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la cesión de cuotas, del fallecimiento o de la incapacidad. En este caso, el haber por Capital y Utilidades del socio que se retira, de sus herederos o representantes, será determinado por Balance General que se practicará al momento de la cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad. — Décima Primera: Resuelta la disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuere, la misma entrará en liquidación, la cual será practicada por los socios de común acuerdo, distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — Décima Segunda: Para todo aquello que no estuviera previsto en el presente contrato, las partes se ajustarán a lo dispuesto por la Ley 11.635 y por el Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad con lo pactado firman al pie los socios, autorizando al Contador Público Nacional, don Carlos Alberto Gioia, para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital. — Sobre borrado: copia. Vale. — Sobre borrado: De — argentino — Lackrom — ordinarios. Vale. — Enmendado: Noviembre. Vale. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 274,50 e.18|3 Nº 43.737 v.18|3|70

Barrio Roosevelt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Barrio Roosevelt" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, en su carácter de vicepresidente, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Kurt Heller, argentino naturalizado, soltero, comerciante, C. I. Nº 2.530.351, con domicilio en la calle San José Nº 369, piso 4º, Capital; Manuel Cobas, español, casado, comerciante, C. I. Nº 1.756.013, con domicilio en la calle Venezuela Nº 4680, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Hugo Gorlovetzky, en su carácter de socio solidario de "Sadagor" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3396, piso 1º, Capital; Mario Alberto Mittelman, argentino, soltero, comerciante, C. I. número 4.606.919, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3309, planta baja, Dto. C., Capital; Santiago Rosenbaum, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 1.650.976, con domicilio en la calle Larrea Nº 742, Capital; Salomón Lobov, argentino, casado, comerciante, L. de enrolamiento Nº 0.406.177, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 1973, piso 3º, Capital, y el doctor Isidoro Eisner, en su carácter de socio solidario de "Rosucar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1569, piso 7º, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "BARRIO ROOSEVELT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Se- Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como inmobiliaria constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a contituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.500.000) dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Gantier" S. A. I. C. I. A. F., 350 cuotas; Kurt Heller, 350 cuotas; Manuel Cobas, 350 cuotas; "Sadagor" S. C. A., 350 cuotas; Mario Alberto Mittelman, 350 cuotas; Santiago Rosenbaum, 700 cuotas; Salomón Lobov, 700 cuotas, y "Rosucar" S. C. A., 350 cuotas. El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrán exceder de una suma igual a la que se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto, la sociedad, por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente, si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital, con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le corresponden por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años, a contar desde el día 1º de julio de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de la smismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire, cediendo sus cuotas, serán abonados en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades, todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, dar y cancelar cualquier clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cuaalquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no anunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los tribunales de Trabajo y tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 30 de junio. El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., diez por ciento; Kurt Heller, diez por ciento; Manuel Cobas, diez por ciento; "Sadagor" S. C. A., diez por ciento; Mario Alberto Mittelman, diez por ciento; Santiago Rosenbaum, veinte por ciento; Salomón Lobov, veinte por ciento y "Rosucar" S. C. A., diez por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital, más las acreencias, al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto días acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado: carácter; forma; convocadas. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Kurt Heller. — Manuel Cobas. — Hugo Gorlovetzky. — Mario Alberto Mittelman. — Santiago Rosenbaum. — Salomón Lobov. — Isidoro Eisner.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 318 e.18|3 Nº 43.614 v.18|3|70

Laboratorios de la U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation de Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interiamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 1970, entre U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation de Argentina, representada en este acto por su apoderado doctor Alfredo Domingo O'Farrell y Centinela Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, representada en este acto por su Presidente, señor Eduardo Aníbal Daly, ambas en el carácter de actuales y únicas socias de LABORATORIOS DE LA U. S. VITAMIN & PHARMACEUTICAL CORPORATION DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1969, lo siguiente: 1º Aceptar la renuncia presentada al 30 de noviembre de 1969 y con efecto a dicha fecha por el Gerente señor Raúl Norberto Sassoni. — 2º Designar como Gerente de la Sociedad, al señor Arturo Ceferino Ferreyra, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 1375, La Lucila, F. C. Mitre, quien actuará con la suma de facultades sin limitación alguna de acuerdo con el artículo 7º del contrato y podrá hacer uso de la firma social individualmente. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Alfredo Domingo O'Farrell — Eduardo Aníbal Daly.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 36 e.17|3 Nº 43.699 v.17|3|70

Sección Offset

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Don Miguel Antonio César Sampietro, domiciliado en Avenida Libertador 2687, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 248.450, y Don Guillermo Rodríguez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.530.235, domiciliado en Lafuente número 2857, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal acuerdan: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SECCION OFFSET. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Colpayo Nº 476, piso 1, de esta Capital Federal. El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del 1º de diciembre de 1969, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes. El retiro anticipado de uno de los socios, deberá ser comunicado al otro socio con una anticipación no menor de noventa días y por medio fehaciente. Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye el trabajo de impresión, mediante máquinarias de la especialidad "Offset". Tercero: El capital social se establece en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Miguel Antonio César Sampietro la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea un mil doscientas cincuenta cuotas, y el señor Guillermo Rodríguez la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea un mil doscientas cincuenta cuotas. Estos aportes han sido integrados conjuntamente por los socios con bienes, conforme surge del balance que firmado por los mismos y certificado por profesional autorizado, forma parte integrante del presente contrato. Estos bienes se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. Cuarto: Los señores Sampietro y Rodríguez quedan designados gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley 11.645. La administración y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por ambos socios, es decir cada socio para actuar en nombre y por cuenta de la sociedad deberá contar con el concurso del otro para todas las operaciones objeto de la misma. Ambos gerentes poseen amplias facultades, por ejemplo podrán otorgar instrumentos privados o públicos, adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, y maquinarias, alquilar negocios y oficinas, y practicar en fin cuantos más actos y diligencias sean necesarias a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, dar fianzas, avales, garantías a favor de los socios o de terceros, de cualquier naturaleza que ellas fuerente, así como también conceder préstamos. Quinto: En caso de ausencia temporaria de los socios gerentes Sampietro y|o Rodríguez, que en ningún caso podrá exceder de seis meses en un mismo año, serán reemplazados en el cargo el primero por su hijo Don Miguel César Sampietro, Libreta de Enrolamiento Nº 4.529.615, domiciliado en Avda. Libertador Nº 2687 Cap., y el segundo por su esposa Doña Dora Villardi de Rodríguez, Libreta Cívica Nº 3.399.968 domiciliada en Lafuente Nº 2857 Capital, con todas las facultades conferidas por el punto cuarto de este contrato. Nada obsta a que cada socio gerente designe a una persona distinta a las enunciadas más arriba, siempre que la nueva designación cuente con la aprobación del otro socio Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se hará Inventario y Balance conforme a las normas legales vigentes. De las utilidades realizadas y líquidas se extraerá previamente el porcentaje de reserva legal y el residuo se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Séptimo: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de uno de los dos socios. Al socio fallecido le sucederán como socios sus herederos, quienes en el caso de ser más de uno deberán unificar su representación. Octavo: La liquidación y partición estará a cargo de los gerentes o de la persona que designen a tal efecto. Noveno: En todo lo que no esté previsto se aplicará la ley 11.645 y el derecho societario aplicable al caso. Todos los diferendos entre los socios se decidirán por arbitradores o amigables componedores designados por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y cuyo laudo será inapelable. Hecho y firmado en dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Firmado: Miguel Antonio César Sampietro — Guillermo Rodríguez. E|Líneas: domiciliado en Avda. Libertador Nº 2687 Cap. domiciliada en Lafuente Nº 2857 Capital — S|raspado: Libreta Cívica. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 121,50, e.18|3 Nº 43.936 v.18|3|70

Gris-Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Marcelo Grispo, con domicilio en la calle Superí mil cuatrocientos treinta y cinco, piso tercero, departamento once e Isaac Garfinkel, con domicilio en la calle Pasteur número quinientos quince, Piso quinto, Departamento nueve, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de GRISMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Superí número mil cuatrocientos treinta y cinco, piso tercero, departamento once, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales afines a sus actividades. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de Un Millón de Pesos, moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Marcelo Grispo novecientas cuotas por un total de Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal e Isaac Garfinkel cien cuotas por un total de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal que surge conforme al Estado Patrimonial firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato social. — Quinto: La duración de la Sociedad se estipula en tres años a contar de la fecha del presente contrato pero, cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios y el uso de la firma social a cargo del socio Marcelo Grispo, con la amplitud de facultades que le concede la Ley Once mil doscientos cuarenta y cinco para todas las operaciones que constituyen el objeto social, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios como así también para operaciones bancarias y contratos de compra. — Les está prohibido a los socios comprometer a la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La Sociedad llevará su Contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del Gerente a cargo de las funciones administrativas. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes proporcionales al aporte de cada socio. — Décimo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su Capital Social. — En este último caso el Capital a reintegrar estará dado por las cifras del última balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a lo seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegundo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad serán sometidas a un solo árbitro y amigable componedor que se designará de común acuerdo. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Marcelo Grispo. — Isaac Garfinkel.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 141.- e.18|3 Nº 43.929 v.18|3|70

Fiveco

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

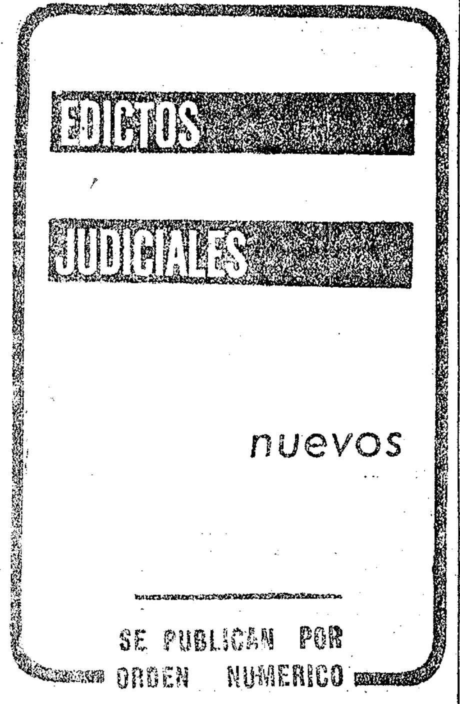
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Alberto Albarellos, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros número mil seiscientos ochenta y dos, departamento "A" Capital; Luis Ambrosio Bacigalupo, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Antonio número trescientos treinta y uno, Capital; Ernesto Carlos Bielsa, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos ochenta y cinco, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos veintiuno, Capital; Emma Burggi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Perú número mil doscientos diez y seis, Capital; Carlos Colmegna, italiano, casado, domiciliado en la calle Australia número dos mil doscientos veintiocho, Capital; Emilio Gamollo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Antonio número ochocientos diez y nueve, Capital; Juan Oscar Leal, argentino, casado, domiciliado en la calle San José número mil ciento treinta y cinco, piso segundo, Departamento "C", Capital; Rosa Maldonado, argentina, casada, domiciliada en la calle Vicente López número mil trescientos cincuenta y dos, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires); María Josefa Morandi, argentina, casada, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número mil quinientos diez y seis, Capital; José Oliva, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Caseros número cuatrocientos noventa, piso tercero, Departamento "F", Capital; Martín Pisani, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos diez y seis, piso segundo, departamento "L", Capital; Héctor Eliseo Rocamora, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fortunato Devoto número cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital; y Pascual Spera, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos diez y seis, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro **FIVECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en esta Capital, en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones seiscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil seiscientas noventa y seis cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Alberto Albarellos, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Luis Ambrosio Bacigalupo, trescientas setenta cuotas o sea trescientos setenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Carlos Bielsa, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Aurelio Borria, quinientas cincuenta y seis cuotas, o sea quinientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Emma Burggi, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Carlos Colmegna, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Emilio Gamallo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Oscar Leal, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Rosa Maldonado, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; María Josefa Morando, doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional; José Oliva, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Martín Pisani, ochenta y cinco cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Héctor Eliseo Rocamora, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional y Pascual Spera, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Aurelio Borria, y del señor Benito Docampo, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias, para actuar en nombre de la sociedad, obligando a las mismas con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social, en fianzas o garantía de terceros. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes. De las utilidadess realizadas y líquidas, previa deducción del [illegible] para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también la cantidad que como remuneración, se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, [illegible] podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado, y con tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, [illegible] de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se abonará al socio saliente [illegible] del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o inca-

pacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sea de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Se hace constar, que el gerente Benito Docampo, que también firma este contrato, acepta el cargo y manifiesta, que es argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Río Limay número mil doscientos setenta y ocho, Capital (Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis). Bajo las cláusulas que en proporción a las cuotas de capital inantecedén dejan formalizado el presente contrato, con efecto retroactivo al día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho y a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: B. Docampo. — Pascual Spera. — Carlos Colmegna. — L. A. Bacigalupo. — Ernesto Bielsa. — Emilio Gamallo. — Emma Burggi. — Juan Oscar Leal. — Rosa Maldonado. — María Josefa Morandi. — José Oliva. — Martín Pisani. — Héctor Eliseo Rocamora. — Alberto Albarellos. — Jorge Aurelio Borria.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 249 e.18|3 Nº 43.628 v.18|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Santo S. Faro, secretario.

$ L 18.188 13,50 e.18|3-Nº 44.830-v.20|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO ARENA y FRANCISCO ARENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.845-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIORGETTI y CAROLINA D'AQUINO de GIORGETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.848-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA PORTOMEÑE de de MAGALHAES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.851-v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ELISABE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.854-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MARTINEZ o MARTINEZ VILLANUEVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo diez de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.855-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSE SALUZZO o JOSE TROVATO SALUZZO; don BENEDICTO TROVATO o BENEDETTO TROVATO o BENEDICTO TROVATO SALUZZO y doña ROSA MICELI o ROSARIO MICELI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 36 e.18|3-Nº 44.884-v.20|3|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMSIA MAJER LINKSMAN por 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.905-v.20|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TORIBIO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — César J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.979-v.20|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BANFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo nueve de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.925-v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FRASCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 5 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.941-v.20|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FEDERICO MARTINEZ OLIVARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.948-v.20|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita a HINA DALMACIA BOGLIOLO DE DOMENIANNI, en el juicio "Domenianni, Rosario Antonio c|Bogliolo, Hina Dalmacia s|divorcio", a fin de que dentro de quince días, comparezca a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 24, e.18|3 Nº 44.861 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días a JOSE TAVELLA para que se presente en los autos "Ristol de Tavella, Aida s|información sumaria", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes. — Publíquese edictos por dos días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.858 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VALENTIN FELIU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 45.055 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a TEODORO AQUINO para que se presente en los autos "Ferreyra de Aquino, Adelaida Inés s|autorización", compareciendo a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.888 v.19|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a la codemandada BARKING S.R.L. para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ranieri Luis c|Barking S.R.L. y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 27. e.18|3 Nº 44.892 v.19|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SAMUEL SILBERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e.18|3 Nº 45.075 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MACARIO COLJA y|o JULIAN MACARIO COLJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.857 v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBERTO FARIAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 45.062 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO MERLINO y AIDA LABATE de MERLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.978 v.20|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO EMILIO ALBERTO BREGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.998 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASIF MUCARZEL o MUCARSEL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.918 v.20|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIA BRAGA de TARTAGLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 27 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 22,50 e.18|3 Nº 44.860 v.20|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO BLOISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.914 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE CARBALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.915 v.20|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos "Expósito, Antonio Ignacio s| Presunción de Fallecimiento", cita a ANTONIO IGNACIO EXPOSITO a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 7,50. e.18|3 Nº 44.966 v.18|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos del señor MIGUEL SANTA MARIA, por quince días a que comparezcan a tomar intervención en los autos: "Cáceres Horacio J. c|Laso Roque Fernando y otros s|División de Condominio", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.929 v.19|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BOHOSLAVSKY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 45.064 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE CARLOS PORTAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.881 v.20|3|70

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JOSE NATALIO BISAGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.829 v.20|3|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA FERREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 45.076 v.20|3|70

Nº 21

Juez Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA o VICTORINA GHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 45.046 v.20|3|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANGEL BARBANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.926 v.20|3|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION ENRIQUETA AGUILERA DE ROJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.18|3-Nº 44.970 v.20|3|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CATALINA BOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.901 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARIA MERCEDES GREGORIA BUSTOS ARANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.18|3-Nº 44.923 v.20|3|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. AMBROSIO IGNACIO SORDELLI y ETELVINA BEATRIZ REGHITTO DE SORDELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — María Isabel Mulan, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.977 v.20|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA EUGENIA DIGIGLIO DE PELOSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.862 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EUGENIA AQUESTA DE GRANATELLI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.832 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VALENTI DE SOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.852 v.20|3|70

Nº 27

Juez Nacional Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO o IGINIO TONIUTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 45.004 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIO BERGAMASCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.999 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICHARD y de MARIA MERCEDES RICHARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.928 v.20|3|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3 Nº 44.940 v.20|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO ESMORIS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3 Nº 44.885 v.20|3|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, en autos "POLICIA FEDERAL s|HALLAZGO", cita por seis meses desde la última publicación a justificar dominio a los dueños de una Minerva Hogenforte sin número marca "Diamand"; otra igual desarmada marca "Diadema" Nº 50855 y un mimeógrafo sin marca ni número depositados en la Policía Federal (Art. 2.535 Código Civil). — Publíquese un edicto en el Boletín Oficial de treinta en treinta días durante tres meses.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.18|3 Nº 45.066 v.18|3|70

Nº 33

Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita a quien fuere legítimo tenedor a hacer valer sus derechos en los autos "ALESSIO GENARO c|GAGLIANO VICTORIO y|o LEGITIMO TENEDOR s|ordinario" conforme a lo ordenado por el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 16 de 1969. Y vistos; acéptase la fianza ofrecida y dentro de los antecedentes expuestos, dispóngase la cancelación de tres pagarés a la orden sin fecha de otorgamiento y lugar de pago en blanco, por cien mil pesos m.n. cada uno, con vencimiento al 15 de mayo, 15 de junio y 15 de julio de 1969, respectivamente, firmados por Genaro Alessio y entregados a Victorio Gagliano. — Publíquese edictos durante 15 días, en el Boletín Oficial y vencidos sesenta días desde la última publicación autorízase a su pago al Sr. Victorio Gagliano, si no media oposición. Previamente notifíquese a las partes. César Arias". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 127,50 e.18|3 Nº 44.942 v.24|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a Héctor Lázaro Salinas, por dos días para que se presente a estar a derecho en los autos: "PITALCAR S. A. C. e I. c|HECTOR SALINAS s|prenda" bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 21 e.18|3 Nº 44.853 v.19|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por dos días a Manuel Carmuega y Héctor Oscar Carmuega, para comparecer en el juicio: "AMEAL Y CARMUEGA, incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacios, secretario.
$ L. 18.188 12 e.18|3 Nº 44.835 v.19|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "COHN HNOS. Y COMP. S. C. A. s|Convocatoria" fijándoles treinta días para presentar al Síndico Zulema Rey, con domicilio en la calle Malabia 2277 P. B. "A" los justificativos de sus créditos. El 21 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.18|3 Nº 45.038 v.24|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GLANTEX de M. GLANSZPIGEL e HIJO, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Ricardo P. Dealecsandris, Lavalle 1290 Of. 10 los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de mayo de 1970, a las 13 horas se celebrarán en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.18|3 Nº 44.865 v.24|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de FEMOL S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Roberto G. Hermida, Córdoba 991, piso 2º "C", los justificativos de créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|3 Nº 45.036 v.24|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de FETORO S. A. (Expediente Nº 578), que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.18|3 Nº 45.014 v.19|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de la presente, en Expte. 19.780|69, a SERAFIN GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jouor, secretario.
e.18|3-Nº 99-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de presente, en Expte. Nº 19.762|69, a PEDRO KORNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 100-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de presente, en Expte. Nº 19.878|69, a ALBERTO GATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 101-v.24|3|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.388|67, caratulada: "Caballero, Roque Salvador y otros s|robos reiterados, Asoc. Ilíc., etc.", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ANGEL CARMELO SUAREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 89-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.256|67, caratulada: "Asat, Juan Carlos y otros s|robos reiterados", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primeda publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ERNESTO ROBERTO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 90-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 14.039|63, caratulada: "Colla, Roberto Antonio y otros s| contrabando", cita, llama y emplaza para que comparezcan a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a JUAN CARLOS ROSALES y a ANTONIO SEMAAN, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Secretaría, febrero 26 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 91-v.24|3|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a MAXIMO VALLEJO, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.564|69 caratulada "Vallejo Máximo s|malversación", bajo apedcibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 92-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a CRISTINA ORFILIA TARRUELLA para que dentro del término de 15 días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.567|69 caratulada "Tarruella Cristina Orfilia s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretadio.
e.18|3-Nº 93-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN RAMON GALOP para que dentro del término de 15 días a partir del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatodia en la causa Nº 9.476|69 caratulada "Acosta Raúl Alfonso s|averiguación violación deberes funcionarios públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 94-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA FARKAS DE MOSICH, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.603|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 95-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTINA BOGAO DE BLASCO, para que dentdo del término de

quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.606|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.

e.18|3-Nº 96-v.24|3|70

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por un día a PEDRO ISABEL FARIAS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Farías Pedro Isabel s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.
San Martín, febrero 5 de 1970. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.18|3 Nº 97 v.18|3|70

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por un día a ROLANDA MARIA DENIS de FINELLI, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Rolanda María Denis de Finelli s|ejecutiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.
San Martín, 16 de febrero de 1970. — Horacio N. Celesia, secretario.

e.18|3 Nº 98 v.18|3|70

SAN JUAN

Nº 1

OSCAR BERNARDINO LIYO, M. I. Nº 6.328.516, clase 1949, nacido en el Departamento de Pocito, provincia de San Juan, hijo de Francisco Blas Liyo, domiciliado últimamente en calle Lima Nº 129 Villa Hipódromo, Dpto. Rawson, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenardo en los autos Nº 4028, año 1969, caratulados: "C|Liyo Oscar Bernardino, Inf. Art. 2º ley 11.386".
San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 102 v.20|3|70

BRIGIDA TRANCITA VEGA, M. I. Nº 6.667.990, clase 1935, nacida en Guandacol, Dpto. Gral. Lavalle, Provincia de La Rioja, hija de Joaquín Vega y de Patricia Pérez, domiciliada últimamente en calle Diez s|n., Dpto. Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4832, año 1969, caratulados: "C|Vega Brígida Trancito, Inf. Art. 5, Ley 13.010."
San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 103 v.20|3|70

ANGELICA CASTRO, M. I. Nº 6.365.928, clase 1952, nacida en el Departamento de 25 de Mayo, provincia de San Juan hija de Clementina Castro, domiciliada últimamente en calle Doce y Alfonso XIII, Dpto. de Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3179, año 1969, caratulados: "c|Castro Angélica Inf. Art. 5º, Ley 13.010"
San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 104 v.20|4|70

NELIDA CUELLAR, M. I. Nº 6.675.953, clase 1950, nacida en Lapachito (Jurisd. de La Verde), Chaco, hija de Valentín Cuellar, domiciliada últimamente en calle Putahendo 357, Dpto. Rawson, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así heberse ordenado en los autos Nº 4710, año 1969, caratulados: "C.|Cuellar Nilda Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 105 v.20|3|70

ESTELA EULALIA ESPEJO, M. I. Nº 6.399.799, clase 1946, nacida en Caucete, provincia de San Juan, domiciliada últimamente en la calle Juan José Bustos s|n. Los Médanos, Dpto. Caucete, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4534, año 1969, caratulados: "C.|Espejo Estela Eulalia, Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 6 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 106 v.20|3|70

MARTHA CONSUELO CONTRERAS, M. I. Nº 6.376.598, clase 1957, nacida en Desamparados, provincia de San Juan, hija de Ernesto Contreras y de Teófila Concuelo Lima, domiciliada últimamente en Avda. Sarmiento 2581, Dpto. Santa Lucía, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3087, año 1969, caratulados: "C|Contreras Martha Consuelo, Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 107 v.20|3|70

DALINDA ARAMITA BRAVO, M. I. Nº 6.710.319, clase 1939, nacida en Pampa del Chañar, provincia de San Juan, hija de Manuela Bravo, domiciliada en calle Santiago Derqui 2127, Santa Lucía, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4742, año 1969, caratulados: "C.|Bravo, Dalinda Aramita, Infr. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 23 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 108 v.20|3|70

REYNA ELSA ZELADA, M. I. Nº 6.168.975, clase 1939, nacida en el Departamento de Santa Lucía, San Juan, hija de Nolazco Zelada y de María Nazaria Alaniz, domiciliada últimamente en calle Boulevard Sarmiento s|n. Dpto. Rawson, provincia de San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1706, año 1969, caratulados: "c.|Zelada, Reyna Elsa, Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 109 v.20|3|70

OLGA HILDA LUJAN, M. I. número 6.675.946, clase 1950, nacida en el Departamento de Rawson, provincia de San Juan, hija de Florentina del Rosario Luján, domiciliada últimamente en calle Quiroz s|n, Villa Krause, Dpto. Rawson, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4.715 —año 1969—, caratulados: "c|Luján Olga Hilda, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 110 v.20|3|70

VICENTA YOLANDA BARRIOS, M. I. Nº 6.365.994, clase 1950, nacida en el Dpto. de San Martín, provincia de San Juan, hija de María Genoveva Barrios, domiciliada últimamente en calle Ocho y Mendoza, departamento de Pocito, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.745, año 1969, caratulados: "c|Barrios Vicenta Yolanda, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 111 v.20|3|70

NILDA MAFALDA BRONDO, M. I. Nº 6.700.039, clase 1950, nacida en Deán Funes, Dpto. Ischilín, provincia de Córdoba, hija de Jubenal Brondo y de Dominga Silvestra Carrizo, domiciliada últimamente en calle Güemes 929, Villa del Carmen, Dpto. de Rivadavia, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.747, año 1969, caratulados: "c|Brondo Nilda Mafalda, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 112 v.20|3|70

ANA VICTORINA DE LA VEGA, M. I. Nº 6.691.946, clase 1950, nacida en Capital, 2ª zona, provincia de San Juan, hija de Jerman Emilio de la Vega y de Julia Barzola, domiciliada últimamente en calle Avda. Alem 1058, Norte, Concepción, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4.755 —año 1969—, caratulados: "c|De la Vega Ana Victorina, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 113 v.20|3|70

DOLORES ELVA MOLINA, M. I. Nº 6.721.131, clase 1950, nacida en el departamento de Rivadavia, provincia de San Juan, hija de José Octaviano Molina y de Rosa Benita Castro, domiciliada últimamente en calle Catamarca 629, barrio Salvador María del Carril, Rawson, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.797, año 1969, caratulados: "c|Dolores Elva Molina, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 114 v.20|3|70

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco días a don EPIFANIO GAMARRA, para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Gamarra Epifanio por Apremio" (Expte. Nº 159, año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Formosa, febrero 12 de 1970. — Mario J. Chiani, secretario.

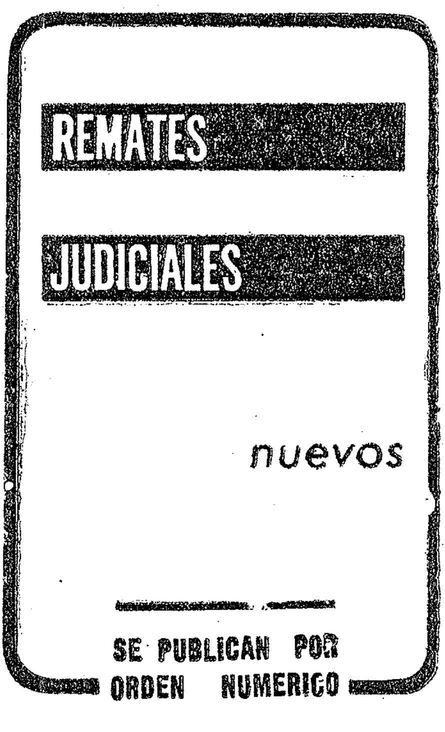
e.18|3 Nº 115 v.19|3|70

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco días a doña MARIA DE LOS SANTOS VALDEZ para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Caldez María de los Santos s|Ejecución Fiscal' (Exp. Nº 194, año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Formosa, febrero 12 de 1970. — Mario J. Chiani, secretario.

e.18|3 Nº 116 v.19|3|70

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco días a don FELIX VALOI CHAVEZ, para comparecer en juicio "Procurador Fiscal Federal c|Chavez Felix Valois por Cobro de Pesos" (Expte. Nº 254, año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Formosa, febrero 12 de 1970. — Mario J. Chiani, secretario.

e.18|3 Nº 117 v.19|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber, por tres días, en los autos: "SCHIEFEL de BIERSCHENK MARIA s|sucesión. Exp. 6.881", que el martillero Tulio M. Tomaszewski (T. E. 45-3924 y 3975), procederá a la venta en pública subasta el día sábado 21 de marzo, a las

16 horas, sobre la misma, la propiedad de la calle Saavedra 2578, Martínez, provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno que mide 8m. 66 cm. de fte. al S. O. por 25 m. 50 cm. de fondo. Sup. total 220,53 m. Se hace constar que el inmueble se vende ocupado por el inquilino D. Filomeno Sergio López, quien sin tener contrato durante el año 1969, está pagando un alquiler mensual actualizado (Art. 13, Ley 16.739) de $ 1.967.— m n. (pesos ley 18.188, 19,67), condiciones de venta, 50 o|o al contado, el resto a un año de plazo a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo, 15 o|o de interés anual pagadero por trimestre adelantados, en caso de mora, interés punitorio del 10 o|o. y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. Escribano como condición de venta aunque no se haga uso de las facilidades Roberto F. J. Abal o el que designe el vendedor, base $ 650.000.— m|n. (pesos ley 18.188, 6.500.—). Seña y a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 108 e. 18|3 Nº 44.976 v. 20|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el Expte. 12.249|67 "DIEGO de BONNET MARIA y otros contra BONNET de CALVELO, ELISA, ROSA y otro, s|división de condominio", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el domingo 22 de marzo, a las 15.30 horas, en el lugar de la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Marcos Sastre Nº 3022, entre Argerich y Helguera, edificada en el lote 6, fracción "G", compuesta de siete metros setecientos noventa y cuatro milímetros frente Norte por veintiocho metros seiscientos sesenta y cuatro milímetros de fondo, costado Este, por veintiocho metros quinientos noventa y cinco en el Oeste, y linda por el frente con Marcos Sastre; consta: sala, dormitorio, baño, cocina, comedor diario y lavadero, desocupado; la parte posterior constituye un departamento alquilado, ocupado por el señor Benito Schaffer, abona $ 13,77 Ley 18.188 mensuales. Base $ 1.500.000, pesos Ley 18.188 15.000.—. Seña 20%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188 90. — e.18|3 Nº 45.064 v.20|3|70

Nº 15

El Juzgado Nac. Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos: "CONSORCIO de PROPIETARIOS de la FINCA calle ARENALES 1054|56 c|KAPLUNIK de MARCHEVSKY, Dora y otra, s|cobro de pesos por expensas" (Expediente Nº 10.689) comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 21 de marzo de 1970, a las 17 hs., en su salón de ventas, calle Florida 259, piso 1º, Cap. Fed., el departamento, externo, ocupado, del piso 7º, letra "D", unidad Nº 55 del inmueble calle Arenales Nº 1056 de la Cap. Fed., compuesto de un amplio ambiente, baño instalado y cocina. Sup. cub. propia, 30 m. c. 50 d. c.; común 10 m. c. 27 d. c. Deuda por expensas al 31|12|1969, $ 915,31, ley 18.188 y por los meses de enero y febrero de 1970 a $ 17.90 por mes, $ 35 80, ley 18.188. Total, $ 951,11. Ley 18.188. Base, $ 855.41 ley 18.188, al contado. Seña, 20 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 99,60 e.18|3 Nº 45.077 v.20|3 70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días, en el juicio. "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|PABLO AUTILIO s|Hipotecario s|Reconstrucción" (Expte. Nº 107659), que el Martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una propiedad sita en la calle Coronel Díaz Nº 2857, entre las de Castex y Avda. Centenario; Zona Palermo Chico, edificada sobre terreno que mide: 8,66 mts. frente Oeste; 23.65 mts. fondo costado Norte; 23,8 mts. costado opuesto; 8.80 mts. contrafrente Este. Total: 204 m2. Ad-Corpus. Nomenclatura Catastral. Cir. 18. Secc. 21. Man. 100. Parc. 11. Registro Propiedad Zona Norte. T. 2181; finca 128.556. Cláusula sexta hipotecaria. El deudor declara ser ocupante de la finca hipotecada y se obliga a desocupar íntegramente el bien gravado en caso de ejecución quince días después de la fecha que fije el Juez para el remate. Desocupado. Base: $ Ley 18.188 — $ 260.000 Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate el día 1º de abril de 1970, a las 14,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Cap. Visítese Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L 18.188 103,50 e.18|3 Nº 44.872 v.20|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del escribano Héctor R. López, comunica por tres días en autos GUTT ELIAS c|PALACIO MARCELO s|Ejec. Prendaria Expte. Nº 170.079 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán N 1531, Capital, el día 23 de marzo de 1970 a las 15 horas, una máquina de coser tipo industrial marca Singer Nº E. C. 344.590 modelo 132-K7 con motor eléctrico marca Motormech Nº A 5330 y freno acoplado, que se exhibe en Corrientes 5965|69 Dto. 2 de esta Capital. Base 925 pesos Ley 18.188. Seña y comisión de práctica. Edo.: "079". — Vale. Informes: Tucumán 1531, Capital. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.

$ L. 18.188 42 e.18|3 Nº 44.945 v.20|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en juicio "LETTIERI MARIA CRISTINA c|GAUDIERO ALFREDO s|embargo preventivo", que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estevez Sagui 115 (lugar de exhibición) el 21 de marzo a las 8 horas: un televisor marca "Camet" caja de madera con perillas frontales y mesa rodante, sin número visible; un ventilador marca "D.M.B." de 16 pulgadas, de columna: en estado como se encuentran. — Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 del C. de Procedimientos). Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188 30 e.18|3 Nº 44.874 v.19|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|BELLACCI ALDO FELIX y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 162.527, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de abril de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: un motofurgón Siam Lambretta, año 1957, 125 cc., motor Nº 164.612, chasis 02354. Base 493,00 pesos Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Beatriz T. Boncra, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.18|3 Nº 44.878 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|BARRERO MANUEL y otros s|ejecución prendaria", expediente Nº 29.654, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 3 de abril de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Bogotá 70, de Capital Federal: Un automotor marca Skoda, modelo 706 RT, año 1966, motor número 50604608, chasis Nº 50604608; carrocería chasis tipo camión; exhibiéndose el bien en el mismo lugar de remate. Base pesos Ley 18.188 27.703,85 (m$n. 2.770.385). Seña 30 %. Comisión 10 % al contado. El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta en la subasta, y aprobada judicialmente la misma. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.18|3 Nº 45.000 v.20|3|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunican por dos días en el juicio "BANKER S. A. c|AUTOAPREN SRL. y otros s| ej. prendaria", que el martillero José V. Menceyra, rematará el día 31 de marzo de 1970 a las 11 horas, en Corp. Rematadores, 25 de Mayo 311: un automotor marca "Di Tella", mod. 1962, sedan 4 pts., serie Nº A-17336, chasis Nº AHSU-17336, motor Nº 15AANL-16506-S, patente Nº 688268, Cap. Fed., año 1966. Otro bien: un automotor marca "Ika", mod. JA-2PB, año 1963, tipo jeep, carrozado, serie Nº 32221-00769; motor Nº 634059702, patente Nº 246151, de Cap. Usados, la caja de velocidades y la dirección se encuentran desarmadas y están chocados en la parte delantera y trasera, lado derecho roto. Se exhiben de 9 a 11 hs. en Mármol Nº 1801. Entrega previa aprobación del remate. Base: Ley 18.188 $ 1.254 (m$n. 125.400). Seña 30 %. Comisión 10 % todo efectivo — Bs. As., marzo 12 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 51.— e.18|3 Nº 44.868 v.19|3|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "CALOGERO VICENTE c|MERCURIO JOSE, s| ej. prendaria" (Expte. Nº 1195), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 11.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo del año 1960, con motor Nº 606038514, serie Nº 03111-03427, patente de la Capital Federal Nº 358930, para uso particular, tipo rural. Base, pesos Ley 18.188 1 237,42. Pesos m|n. 123.742. Comisión 10 por ciento. Seña y a cuenta de precio 30 por ciento.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.18|3 Nº 45.175 v.20|3|70

Nº 7

Juzg. en lo Com. Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "LEVINTON LEON c|BARBERIS CLEMENTE E., s|ejec. prendaria", Expte. Nº 22.370, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 30 de marzo de 1970, a las 10 horas, en Corrientes 2759, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor modelo 1963, tipo sedán, Rambler IKA. motor Nº 636086132, serie 38111.00529, patente de la Pcia. de Bs. As. 1240513, con la base de $ 2.374,24 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Corrientes 2759, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.18|3 Nº 45.216 v.20|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "CARROCERIA SERRA. S. A. I. C. F. I. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LIMITADA. s|ejec. prend.", Exp. 23406, que el martillero José Luis Casares rematará el 31 de marzo próximo, a las 10 horas, en Cucha Cucha 1370, donde se exhibe, una carrocería Serra Nº 1766, mod 1968, de super lujo, tipo semicamello c|36 asientos, bar y baño instalado, calefacción, radio stereo, llamadores individuales, y un automotor marca Aclo Regall. mod. 1962, c|motor Nº AH6906AX94, c|carrocería tipo ómnibus p|transporte de pasajeros. Base. pesos Ley 18.188 22.506,50. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. Al contado.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.18|3 Nº 45.324 v.20|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE, S. A. C. F. c|COVIELLA CARLOS, s|ejec. prendaria", expediente Nº 22295, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 24 de marzo de 1970, a las 9 horas, un automotor "Rambler" IKA, modelo RA-50, año 1965, motor 657011176, serie Nº 58161-03273, patente de la Capital Federal Nº 364463, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base, pesos Ley 18.188 cuatro mil seiscientos setenta. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.18|3 Nº 45.115 v.20|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos "BESTANI, S. A. I. C. contra VUELTA HNOS., s|ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini rematará en la calle Liniers 3539, Olivos, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el día 21 de marzo, a las 11 hs., una lavadora de botellas para vino, equipada, completa, Nº 161, marca "Mandelli", funcionando, en el estado que se encuentra, sin base, al contado, comisión 10%; venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 27.— e.18|3 Nº 45.306 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "BANCO POPULAR DE QUILMES, S. A. c|VERSALLES, S. A. I. C. A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 32545), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 20 de marzo de 1970, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Calchaquí, formando esq. a la calle antes Santa Fe, hoy Rodolfo A. López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D", que es parte del lote "C", el que a su vez es parte de las fracciones "A" y "B" de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m2. Base retasada, pesos Ley 18.188 544.068,75 o sean m$n. 54.406.875, pagaderos pesos Ley 18.188 444.068,75 al contado y el saldo en cuotas semestrales de pesos Ley 18.188 20.000.—, o sean m$n. 2.000.000 cada una, constituyendo hipoteca en primer grado 15% de interés anual y debiendo escriturarse ante el escribano que designe el acreedor. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 85,50 e.18|3 Nº 45.125 v.20|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "POLIPERL S. A. I. y C. c|RODRIGUEZ RUBEN F. y otros s|ejec. Expediente Nº 29770, que el martillero Juan Carlos Bastiani, el día 24 de marzo de 1970 a las 15 hs., en la calle Thames 60 de Cap. rematará: Una estanciera marca IKA mod. 1958, motor número 606401708 de 6 cilindros, 115 H.P. deteriorada completamente, que se exhibe en la calle Inclan 3955 de Cap. de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 19 hs. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|c.

Edgardo Marcelo Alberti, secretario. interino — R|L

$ L. 18188 36. e. 18|3 Nº 44.870 v. 19|3|70.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.S.A. s|quiebra" (Incidente Automotores) (Antes Siam Automotores) Expediente 128773, que los martilleros Edelmiro S. Daneri, Eduardo Sorano Sosa y Norberto I. A. Cali, rematarán el día 3 de abril de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 16 hs., en la calle Las Piedras 4599 (Lindero a Siam Di Tella) Monte Chingolo (Lanús), provincia de Bs. As., Unidades a saber: (Automotores) marcas: Furgón Argenta; Di Tella Magnette; Pick Up Argenta; Pick Up Argenta (Carro Bomberos). exclusivamente para uso interno; Riley; Ambulancia Di Tella 1500; Autoelevado-

ses Clark; Tractores; Acoplados; Remolques; Tanques; Motobomba; Grúa Miag, exclusivamente para uso interno; y además 13 unidades (Automotores) que se venderán solamente para servir como repuesto. — Con base y sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — Entrega inmediata. — Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T.E. 67-4724); Lope de Vega 2726, (T. E. 64 5398); Viamonte 726, piso 3, Dept. "D" (T.E. 392-5338), y 25 de Mayo 311, Capital. — El saldo de precio deberá abonarse dentro de los tres días hábiles de finalizada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Estando en exhibición las unidades que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — El movimiento, acarreo y retiro de las unidades es por cuenta y riesgo del comprador.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18188 130,50 e. 18|3 Nº 45010 v. 20|3|70

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|LAGO, PEDRO s|ejec. prendaria" expte. 129.059, que el martillero Carlos Gómez, rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el día 31 de marzo de 1970, a las 19 horas, un automotor marca Auto Unión destinado al uso particular, modelo año 1967|1000S, carrocería tipo sedan 4 puertas, motor Nº 3502 N de 50 C.V. marca Auto Unión. En el estado en que se encuentra. — Lugar de exhibición: Comellera 5555, todos los días en el horario de 9 a 18 hs. — Base: Novecientos veinticinco pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18188 54. e. 18|3 Nº 44.233 v. 20|3|70.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|3|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, a mi cargo, en autos "FISCO NACIONAL DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra CINTA AZUL, S. A. I. C., s|ejec. fiscal", Expte. 39.001, comunica por dos días que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 20 de marzo, a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1072, una máquina para confeccionar medias The Realing 100, Nº 18.212 - A 7683-2, 30 fronturas, galga 66, eléctrica y automática, en el estado en que se encuentra. Exhibición días 18 y 19, de 9 a 11 horas, en el lugar indicado. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos García González, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.18|3 Nº 45.296 v.19|3|70

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, a mi cargo, en autos "FISCO NACIONAL DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra CINTA AZUL, S. A. I. C., s|ejec. fiscal", Exp. Nº 39.000, comunica por 2 días que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 20 de marzo, a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1072, una máquina para confeccionar medias The Realing 100, Nº 18.441 - A 7683-2, 30 fronturas, galga 66, eléctrica y automática, en el estado en que se encuentra. Exhibición, días 18 y 19, de 9 a 11 horas, en el lugar indicado. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos García González, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.18|3 Nº 45.298 v.19|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

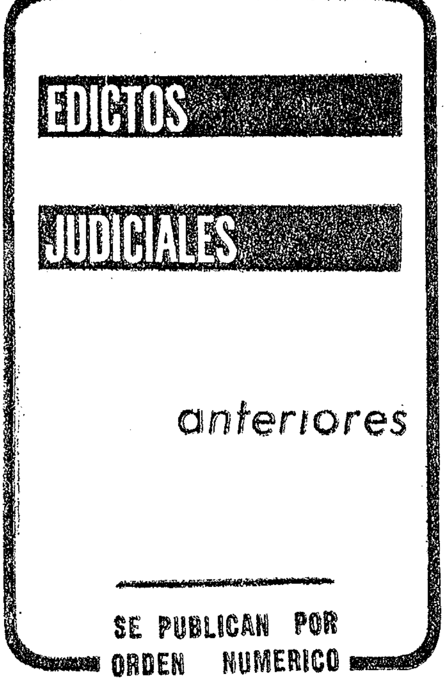
SAN MARTIN

Por 2 días el Juez Federal Juzgado número 1 doctor Manuel Weshsler, secretaría 2, comunica dos días que el martillero público Rafael Pensado rematará el día 24 de marzo de 1970 a las 9 horas, en la calle Heredia 175 bis entre las de Progreso y Arcadini de Villa Progreso, Partido General San Martín, 3 telares marca Draper fabricación inglesa con peine de 1,15 metros, motor 1 H.P. en buen estado y funcionando; 2 rollos repuestos para telares marca Draper peine 1.15 metros; Una canillera Lesona de 20 husos con motor de 1 H.P. en buen estado y funcionando; Una canillera Lesona de 20 husos mal estado, semidesarmada, sin funcionar; Una canillera automática marca M.T.I. Hercoba de 6 husos con motor de 1 H.P. sin funcionar; Una urdidora marca Castiglioni con tambor de 1,50 mts. aproximadamente, desarmada, mal estado; 4 telares marca Draper de 1,75 metros, muy mal estado sin motor y desarmados; 30 peines de 1,15 mts. para telares Draper; 30 mil mallas para telares de 33 cmts. de largo. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, dinero efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobados judicialmente el remate ordenado en autos: "FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva) c|TEXTIL COBOR S. A. I. C. F. BD. 8759|68 expediente Nº 30.275, s|ejecución fiscal". — El comprador deberá constituir domicilio en el perímetro de la ciudad asiento del Juzgado que ordenó subasta, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del C.P.C..
General San Martín, 27 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, Secretario.
$ L. 18188 43,50 e. 18|3 Nº 44.843 v. 19|3|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por dos días en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE LA INDUSTRIA c|ANGEL LAINO Y CIA. S. R. L. s|apremio", que el martillero Francisco L. Aguilar, rematará el día lunes 23 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, en la Avda. Bruix 4350, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Una máquina agujereadora eléctrica sin marca visible Nº 1504, funcionando". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El desarme y desmontaje de la máquina será por cuenta exclusiva del comprador.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ L. 18188 24 e. 18|3 Nº 44.840 v. 19|3|70.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS NIEVES MONTOTO y de don JOAQUIN N. GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.17|3 Nº 44.590 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOSTI, OSCAR EDUARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.640 v.19|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA INES BADARACCO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.17|3 Nº 44.664 v.19|3|70

Juzgado, en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LAVALLE y ROSALIA D'ALOI de LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.706 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EUSEBIO CARLOS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de marzo de 1970 Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.301 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1870. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188 18. — e.16|3 Nº 44.369 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL SHAPOVAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.412 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JULIO ROFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|3 Nº 44.472 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SEBADJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.494-v.18|3|70

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORANGEL o FLORA ANGELA DIAZ de PUJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.16|3-Nº 44.510-v.20|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BERASAIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.550-v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO CITTADINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 19.80 e.16|3-Nº 44.265-v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SADOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.299-v.18|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA BALDOMIR de REGUEIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.17|3 Nº 44.648 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFIO ADORNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos D. Souzas, secretario.
$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.266-v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.466-v.18|3|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA SCARELLA de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9, de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|3 Nº 44.681 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN BAUTISTA RAMPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188. 18.- e.16|3 Nº 44.520 v.18|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO FRANCISCO VOLTOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188. 22,50.- e.16|3 Nº 44.513 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAN MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188. 18.- e.16|3 Nº 44.254 v.18|3|70

Juzgado Nacional Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.376 v.18|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CARLOS CABILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.552 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS VOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.334 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CARDOZO de EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo dos de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.341 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAJOS de SATUF y de don ANTONIO SATUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50.- e.16|3 Nº 44.384 v.18|3|70

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.680 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYDIA TRANSITO BRIGNOLE de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.744 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR CAAMAÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.704 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADORA LA PERGOLA de ROCCAZZELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de Marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.367 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.16|3 Nº 44.411 v.18|3|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.741 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA LEONOR VICCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.742 v.19|3|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA PAULINA JOSEFINA CAPRILE de DRAGO MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.725 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUIDO DEL MORO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.16|3 Nº 44.311 v.18|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTAÑO y doña CLEMENCIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — El Secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.746 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIDIA BROMBACHER viuda de GIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.595 v.19|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE MUIÑO o JOSE MANUEL MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.670 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIO u OBDULIO GABRIEL BARGUEÑO o BARGUEÑO ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.16|3 Nº 44.296 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO KOSMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.319 v.18|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DANTE INTROZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.724 v.19|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.563 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ELINA PAPA y de doña EMILIA GARBARINI de PAPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.825 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO RAMON MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18._ e.16|3 Nº 44.335 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MENDEZ de BENAVIDES.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.394 v.18|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don MARIO WAICMAN, para que tome intervención en el juicio: "Limonski de Waicman, Evelina c|Mario Waicman s|divorcio y pérdida de la patria potestad" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 21. e.17|3 Nº 44.826 v.18|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARSICANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.562 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTON BRIEL u OTTO BRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.821 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MALCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.342 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOTOKU KOKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.298 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO MICALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.491 v.18|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.598 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MASSA o JUAN A. MASSA o JUAN AGUSTIN MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18,188, 18.- e.16|3 Nº 44.286 v.18|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO JORGE LEMOINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.760 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MACHINANDIARENA de ADRIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.538 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NATALIO FLORES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18._ e.16|3 Nº 44.399 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA de ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.476 v.18|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GERARDO MELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo seis de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.815 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA o STELLA NESTRINI de GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.569 v.19|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IADICICCO de CHIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.18, 22,50.- e.17|3 Nº 44.641 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo nueve de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.808 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA VUOTTO de NIRO o NERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 diciembre de 1969.— Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.730 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO QUINTAS o MODESTO QUINTAS ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.497 v.18|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA ROMANO de DI STEFANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|3 Nº 44.642 v.19|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS BRAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.694 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARINUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.717 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MAZZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.719 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES POMBO de CAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.304 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.253 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 19,80 e.16|3 Nº 44.333 v.18|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 21.— e.16|3 Nº 44.255 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALDEMAR CARLOS ANTONIO SOMMER y por JULIANA UDAQUIOLA de SOMMER, para que dentro de 30 días los acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.16|3 Nº 44.487 v.18|3|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO HIPOLITO GRIGERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.551 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA KARPELIOWSKI de CASSEL y HEINZ NORBERTO CASSEL o ENRIQUE NORBERTO CASSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.16|3 Nº 44.256 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CELESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.16|3 Nº 44.454 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PIÑERO PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.581 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LEONE de DELL'ARCIPRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.652 v.19|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ANDRES VILLEGAS BASAVILBASO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.653 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.713 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RYOSHO JAHANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.300 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO INFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.413 v.18|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARZOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.579 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA VILLON de DE ANGELI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.630 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CAROSIA de CARAMBIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 17|3 Nº 44.631 v. 19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIRIELEISON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.537 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.539 v.18|3|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de AVELINA LOPEZ de ILLAN y ARGENTINO ILLAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.763 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS GAMAS Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ L. 18.188 21 e. 17|3 Nº 44.637 v. 19|3|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AMALIA CAIRO de PANZARASA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Coste Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.297 v.18|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ANTONIO JOSE SCARLASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.376 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DONADIO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50.- e.16|3 Nº 44.549 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 20, de la Capital, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PANARELLO de DELACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.267 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO LUIS FIORDALISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.293 v.18|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO MARINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|3 Nº 44.769 v. 19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.449 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOIFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.450 v.18|3|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BARBERA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18 188, 18.- e.16|3 Nº 44.517 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA; MARIA o MARIA NATALIA ROSALIA PETRALLI de MOLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.278 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.382 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el plazo de ley a los que se creyeren con derecho, formulen oposición al pedido de cancelación del siguiente pagaré: "Nº 12 bis por pesos 240.000. Avellaneda, cinco de julio de 1968. El día 11 (once) de julio de 1969 pagaré al Sr. Roberto M. Vidal o a su orden la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos m|n. c|l., por igual valor recibido en....... a .... entera satisfacción. Pagadero en Buenos Aires. Calle El Carpintero Nº 6933, Capital Federal. José A. Galeani. Certifico que el presente pagaré hipotecario corresponde a la escritura Nº 1.270 pasada en la fecha ante mí al folio 1.792 del Registro de Contratos Públicos número 112 a mi cargo. Conste. Avellaneda, julio 5 de 1968. Hay una firma. El sello dice. — Antonio Capalletto, Escribano. Entrada Nº 136.698 del 4|10|68. Registrado la hipoteca a que se refiere la nota que antecede en la Matrícula Nº 1-68.018. Jacob Maximo Rosmann. Jefe de División del Registro de la Propiedad. Inmueble: Firma autorizada". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 450.— e.26|2-Nº 41.225 v.18|3|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONINO RIDOLFO. Publíquese por 3 días. — — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18,60 e. 17|3 Nº 44.639 v. 19|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA TROIANO vda. de FAZIO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.16|3 Nº 44.529 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ SANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.481 v.18|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO ISIDRO ARRIETA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$L. 18.188 18 e. 17|3 Nº 44.768 v. 19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de EILIR EVANS MORGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.568 v.19|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO SAMUEL HAWTREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.624 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BAQUERO de HELGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.692 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO ORDINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.728 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BALFOUR BREMER de HONEYMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.536 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CABERLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.343 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTORA GARCIA de DOMINGUEZ y JULIAN DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.439 v.18|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.755 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.750.- v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO TRIGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.534 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON o ZENONE SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.540 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.541 v.18|3|70

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MOÑUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.754 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil N. 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FELIPE AHUMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.577 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA OCHOA de RIPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.548 v.18|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretara Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Alberto Hugo Valdés Oderigo, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.682 v.19|3|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUSNE KRUNFLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.260 v. 18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO ASNAGHI y GEORGINA CORREA de ASNAGHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.436 v. 18|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CABEZON de RODRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — El Secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.651 v.19|3|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.729 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PARADISO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10, de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 24,60 e. 16|3 Nº 44.306 v. 18|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIANO FRESNO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.380 v 18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE NEGRI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.421 v. 18|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERARDO KIRCHNER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.351 v. 18|3|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR RICARDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.570 v.19|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a ALEJANDRO LAPRADE, para que tome intervención en el juicio "Leyria, Braulia c|Pozzo de López, Susana Martha, s|consignación", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.578 v.18|3|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA BONZANINI de BARRIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Samuel Sineini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.252 v. 18|3|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, a cargo del doctor Guillermo Ignacio Hunter, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO CONDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.262 v. 18|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, en autos Raffaele Américo Francisco Benito c|Firestein Jack y otro s|desalojo", cita por 3 días a JACK FIRESTEIN, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 16|3 Nº 44.553 v. 18|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a don JORGE GALLO, para comparecer en el juicio "Martinez de Fijman, Rosa Antonia c|Gallo, Héctor Enrique y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18.188 15 e.17|3 Nº 44.739 v.18|3|70

El Sr. Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.824 v.19|3|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 30 de 1969 — Alejandro M. Pérez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.269 v. 18|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMAN LIMITADA.— Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1969. Síndico: Dr. Fausto Pace, domicililado en Libertad Nº 94, piso 5º Depto. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 50 días. Señálase el 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 17|3 Nº 44.574 v. 23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "YAMIL Y NURI CABULI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA", y de NURI o NURI JACOBO CABULI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1966. Síndico: Dr Fausto Pace, domicilado en Libertad Nº 94, piso 5º, departamento I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. Señálase el 29 de julio de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 17|3 Nº 44.571 v. 23|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO KOGAN S. A., la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta y cinco días desde el último día de publicación para su presentación al Síndico Francisca Valenti, con domicilio en España 742, los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de Acreedores, con el número que asistiese.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 75. e.13|3 Nº 44.112 v.19|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CONTER S. A. (Expediente Nº 4.880), que se ha fijado nueva fecha para la realización de la Junta, la que se celebrará el día 2 de abril de 1970, a las 14.30 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.13|3 Nº 44.211 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de ARMANDO LORGE. Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de julio de 1968. Síndico: Aída Israelson. Domicilio, Corrientes 2565, 10º piso, oficinas 10|11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 8 de mayo de 1970, 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.12|3 Nº 43.815 v.18|3|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. Su Convocatoria", la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores, la que se señala para el día 12 de junio de 1970, a las 14 horas, con los acreedores que concurran, dejándose constancia que los días 12 y 15 de junio se anotará la asistencia de los acreedores con los poderes y cartas poderes que se presenten y que el día 16 del mismo mes y hora se considerarán los pedidos de verificación cuyos acreedores no se hubiesen presentado a la Sindicatura, continuando posteriormente con todos los demás requisitos de la junta.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 63.— e.16|3 Nº 44.348 v.18|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, a los acreedores de HIJOS DE JACOBO NINO SAIC, exp. 29131, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días, a partir de la última publicación para presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico señor Juan Carlos Gómez, domiciliado en Piedras 636, 2º "B". El día 2 de junio de 1970, a las 14 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.12|3 Nº 43.741 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "FIORINI S.A.C.I. y F. s|quiebra", que a pedido del Liquidador y a los fines del Art. 153 de la Ley 11.719, se ha señalado la audiencia del día 8 de abril de 1970, a las 15 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.16|3 Nº 44.532 v.18|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DOMINGO LAUDANI E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Abraham Mathov, Tucumán 1539, 3er. piso, oficina 31, los justificativos de sus créditos. El 18 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L.18.188 60.— e.16|3 Nº 44.397 v.20|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "CARPINTERIA DROMMI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la apertura del juicio de convocatoria fijándoseles veinte días para presentar a la Síndica Olga Copello, con domicilio en Corrientes 222, piso 6º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de abril de 1970, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 60. e.13|3 Nº 44.043 v.19|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de DISTRIBUIDORA METAN S. A. C. I. F. I. A. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico José Sabán, Moreno 1299, los justificativos de sus créditos; el 22 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.13|3 Nº 44.007 v.19|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra DEMARCO MARIO A., fecha provisoria de cesación de pagos octubre 4 de 1963. Síndico Jacobo Wortman, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 9 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 75. e.13|3 Nº 44.170 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO MOLNO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mario Wainstein, calle Cangallo 1615, piso 7º, oficina 73, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario
$ L. 18.188 67,50. e.13|3 Nº 44.096 v.19|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador Ovidio Pedro Bianchi, en Avda. Francisco Beiró 4002, los justificativos de créditos. E' día 26 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.12|3 Nº 43.932 v.18|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE ALBERTO ZEYLICOVICH REVIENS de la convocatoria solicitada fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Domingo Sampietro los justificativos de créditos. El día 2 de Junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|3 Nº 44.427 v.20|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días a los acreedores de "TRABAZO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y EXTRACTIVA", la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Sr. José Litovsky, con domicilio en la calle Moreno 1702, piso 8º, Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 17|3 Nº 44.672 v. 23|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1º piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e 17|3 Nº 44.740 v.23.3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de INTRODUCTORA ARGENTINA DE ACEROS S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de junio de 1961. Síndico don Miguel Reisfeld, domiciliado Yerbal 6019, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 14 de mayo de 1970, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.12|3 Nº 43.984 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Augusto César Belluscio, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, ordena la publicación del presente a fin de notificar a la firma BONOMI S. A. la siguiente resolución dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue Yacimientos Petrolíferos Fiscales por ante la Secretaría Nº 30 del suscripto: "Buenos Aires, 20 de Octubre de 1969. — Cítese al demandado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho para que dentro de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente. — Augusto César Belluscio. — Jorge Arana Tagle, secretario.
Buenos Aires, 31 de diciembre 1969. —
$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.368 v.18|3|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	102	Marcos M. Derqui	20/11/69	MARTINEZ, Alberto	5		Aborto
1	103	Marcos M. Derqui	5/11/69	CASAL, Emilio	5		Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	5/11/69	TISON, Hugo	5		Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	28/5/69	EL BABA, Samir	5		Incump. de los deb. asist. famil.
2	105	Carmen M. Argibay	26/11/69	SASTRE, Celestino	5		Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	26/11/69	OLIVERA, Carlos Guillermo	5		Robo
2	106	Carmen M. Argibay	27/11/69	FERNANDEZ GAUNA, Luis Jorge	5	37350	Defraudación
2	106	Carmen M. Argibay	26/11/69	GARCIA, Amanda E. RIOS de	5		Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	GARCIA, Oscar Alberto	5	36892	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CONTOLI, Juan Carlos	5	36943	Infracción art. 173 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	LARES, Facundo	5	36748	Falsificación de documentos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	GONZALEZ, Diosman	5	36729	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	ALONSO SCAGLINZO, Francisco Lorenzo	5	37266	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	JURI, Tuma	5	36880	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CORREA, Américo	5	36864	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	VALDEZ, Ramón A.	5	38183	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CACERES, Mirta Lucía	5	36891	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	URBANI, María Teresa BIANCO de	5	36941	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3 [illegible] 69	G[illegible], Amanda Rios de	5	37347	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	KRAWETZ, Jaime	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	PUERARI, Juan Bautista	5	36872	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	MORCILLO, Osvaldo	5	36906	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	FERNANDEZ, Enrique	5		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	2/12/69	BRUNA, Osvaldo	5	36708	Robo
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	SUAREZ, Mario Manuel	5	36708	Robo
2	106	Pablo M. Tapia	27/11/69	LARES, Facundo F.	5	36748	Falsificación de documentos
2	106	Pablo M. Tapia	[illegible]	B[illegible], Roberto Oscar	5	36881	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	MENDEZ DIAZ, Juan Carlos	5	36846	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	DES ROUTEURS Víctor	5	36851	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	PICOLO, Rafael Juan	5	37265	Infrac. Art. 173 Inc. 11 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	4/12/69	RAVERA, Nelson	5	37381	Tentativa de robo
2	106	Pablo M. Tapia	4/12/69	ROMERO, Sara ROMERO, de	5		Malvers. Caudales Públicos
2	107	Carmen M. Argibay	10/12/69	LEONARDI, Josefina	5		Defraudación
2	107	Carmen M. Argibay	9/12/69	ARTUSI, Ismael Ambrosio	5		Defraudación
2	107	Carmen M. Argibay	9/12/69	STACCHI, Atilio Alberto y LOPEZ, Julio Oscar	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	27/11/69	HENRICH, Samuel José	5		Malvers. Caudales Públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	1/12/69	BERTRAN, Luis	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25/11/69	CARMONA, Justina Cipriana	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25/11/69	MONTENEGRO, René	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3/12/69	SUAREZ, Horizonte Meridiano y BALLESTEROS, Raúl Julio	5		Homicidio Art. 84 C. P.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	4/12/69	LASTIRI ITURRALDE, José Luis	5	28726	Estafa
3	109	A. José Porto	26/11/69	DAMIANI, Omar Norberto	30	27331	Defraudación
3	109	A. José Porto	24/11/69	STANCANELLI, Mario Roque	30	27377	Defraudación
3	109	A. José Porto	24/11/69	MAGGIONE, Zulema GIULLICI, de	30	27416	Malvers. Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	24/11/69	CIA BRAGA, Eduardo	30	27383	Defraudación
3	109	A. José Porto	26/11/69	RIVERO, Nicolás José	30	27367	Defraudación
3	109	A. José Porto	28/11/69	GARTER, Sara	30	27404	Malvers. Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	28/11/69	MACIAS, Celia	5	27414	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	13/11/69	BOVIO, Armando Miguel	30	27956	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	1/12/69	KANEFSCK, Isaac y SEINBAR, Félix Martín	30	27901	Estafa
3	110	Rafael Cullen	1/12/69	YANKELEVICH, Nueñ Víctor	30	27978	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	21/11/69	FERNANDEZ, Francisco	30	27923	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	27/11/69	FLYN, Juan Ricardo			Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	24/11/69	BARBUTO, Oscar Justo	30	28026	Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
4	111	Víctor A. Yañez	11/12/69	PIOMBINO, Silvio Atio	5	36610	Defraudación prendaria
4	111	Víctor A. Yañez	25/11/69	ARMENTANO, Ulises Carlos	5	36829	Malvers. Caudales Públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	1/12/69	ALGAÑARAZ, Alicia Elba	5	38041	Defraudación
4	112	Marcelo R. Valotta	2/12/69	PERALTA, Crisofo	5	37400	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	27/11/69	PULIDO, Jorge Ignacio	5	37937	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	10/12/69	VISCUBI, Omar Alberto	5	27488	Malvers. Caudales Públicos
5	115	Alfredo A. Breton	25/11/69	SEIDENFORFED, Carlos	5		Hurto
5	115	Alfredo A. Breton	18/11/69	BERLINGERI, Oscar	5	31504	Estafa reiterada
6	117	Emilio F. Rodríguez	11/12/69	RIVERA, Paz Encarnación RODRIGUEZ, de	5	24378	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/12/69	HERNANDEZ, Manuel Bernardo y HERNANDEZ GARCIA, Luciano	5	26908	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/11/69	BECCAGLIA Francisco	5		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/11/69	LOPEZ, Gerardo M.	5	26918	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/11/69	PULIDO, Juan Carlos	5	26654	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	1/12/69	CARRIZO, Ernesto Nicolás	5		Infrac. Art. 173 Inc. 11 C. P.
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	27/11/69	YANKILLEVICH, Alfredo	5	25788	Defraudación
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	12/12/69	PELLEGRINI Juan Carlos	5	25906	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	9/12/69	MAIORANO, Celina RUIZ, de	5	32424	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	MORINIGO, Hermenegildo Mario	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	KAPRIELIAN, Perusa	5		Malvers. Caudales Públicos
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	EGIDI, Héctor Angel	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12/12/69	PERESTIUK, Pablo Ernesto	5		Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	2/12/69	RAMIREZ, Marta Irene SOLOAGA, de	5	32410	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/12/69	NIRALLES, Juan Antonio	5	31505	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20/11/69	ALI, José Amedi	5	31630	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	27/10/69	BUICH, Juan Carlos	5	15909	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	1/12/69	SPINELLI, Emilio Argentino	5	15879	Quiebra
8	124	Juan M. Jordán	20/11/69	VILLANUEVA Carlos y OLIVARES, Rubén	5		Falsif. doc. y Tentativa de estafa
8	124	Juan M. Jordán	1/12/69	BALDASSARE, Hugo Angel Damián	5	15790	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1/12/69	LEMOS, Ignacio Antonio	5	17400	Defraudación
9	126	Eduardo R. Oderigo	2/12/69	VERA, Joaquín	5	2053	Robo
9	127	Rafael E. O' Gorman	27/11/69	GUILLEM ETCHEVES, Nicodemes Juan	5	1956	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	28/11/69	GARCIA, Agustín	5		Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/12/69	SUAREZ, Antonio o JUAREZ, Antonio	5	31168	Atentado a la autoridad
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	1/12/69	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/11/69	CALLAS, Domingo	5	32082	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/11/69	CORTINEZ, Norberto	5	13792	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	27/11/69	BECERRA, Moisés	5	13862	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	27/11/69	PRINA Hugo	5	13857	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	27/11/69	GALNISKI, Maximiliano	5	15597	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	27/11/69	TRESOIS, Oscar	5	15574	Malvers. Caudales Públicos
11	134	Cándido A. Marino	21/11/69	SALA Oscar Enrique	5	15603	Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Marino	28/11/69	CENA, José Luis	5	15598	Quiebra
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/11/69	ROSAS Walter Rubiro	5	5687	Tentativa de robo calificado y lesiones leves
12	136	Modestino Pizarro Miguens	3/12/69	TULIO, Julio Evaristo	5		Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	2/12/69	MITAR, Adolfo	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	14/11/69	MUNUA Héctor	5		Estafa
12	137	Eustaquio Castro	2/12/69	GLEIXMAN, León	30		Malversación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	BORELLO Ciriaco	30	5581	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	VIERA DUTRA, Antonio	30	5551	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	BEITIA Blanca Amada	30	5525	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	2/12/69	BALIOZIAN, Jorge	30	5579	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	4/12/69	BRAVO OLEA, Enzo Darío	30		Depositario infiel
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	5/12/69	MOLINA, Adolfo A.	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/12/69	MUAS José	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/12/69	ETCHEHUN, Arturo Roberto	30		Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	9/12/69	BEINER, Mabel Soledad	30		Defraudación

e.13/3 Nº 623 v.19/3/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EDUARDO GROISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por estafa mediante falsificación de documento Nº 272|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.17|3 Nº 59 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.17|3 Nº 60 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SAMUEL REYNOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 25 de 11.386, Nº 200|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario

e.17|3 Nº 61 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LARRY TRACTMAN para que comparezcaa estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.17|3 Nº 62 — v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primora publicación del presente a SPINDOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Roberto S Preller, secretario.

e.17|3 Nº 63 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría N 1, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A, Trinvacelli, secretario.

e.17|3 Nº 64 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO MARTIN OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.17|3 Nº 65 v.23|3|70

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Enrique Arturo Clapera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO CANDIDO y FRANCISCA STALARTARI de CANDIDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.369|69 que se instruye por defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.17|3 Nº 66 v.23|3|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ALDO QUESKI, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.006|69, que se le sigue por el delito de falsificación de documento público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.17|3 Nº 67 v.23|3|70

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del Dr Norberto F. Zappala, en la causa Nº 9226, caratulada "Comisión Liquidadora de Delta Compañía Argentina de Seguros S.A. s|desobediencia (Art. 240 de. Código Penal)", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a LUISA LEMBERSKI de JAROSLAVSKY, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.16|3 Nº 50 v.20|3|70

Nº 3

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ESKENAZI de BEHAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art 173 inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Luis María Ragucci, (h), secretario.

e.17|3 Nº 68 v.23|3|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOLDWASER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.17|3-Nº 69-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CEPERINA AMAYA DE ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Talcahuano 550, piso 5º, Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walater Gigena, secretario.

e.17|3-Nº 70-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARTA FERNANDEZ DE PEREDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 5º. — Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.17|3-Nº 71-v.23|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VICENTE GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. Amelia L. Benaz, de Vidal, secretaria.

e.16|3 Nº 51 v.20|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA NOEMI CASTANY INGLADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 32 de la ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Amelia L. Benaz de Vidal, secretaria.

e.16|3 Nº 52 v.20|3|70

LETRA "G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ORLANDO SAMANIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Antonio C. Obligado, secretario.

e.16|3 Nº 49 v.20|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA NOEMI FLAMMINIO DE BAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 2 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.17|3-Nº 76-v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 2 de febrero de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.17|3-Nº 73-v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MATTIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 3 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.17|3-Nº 74-v.23|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario 'La Gaceta' de esta ciudad, para que BODEGAS DRUMOND, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarsele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. — Secretaría, 19 de diciembre 1969. — Pedro Del Heye, secretario.

e.17|3-Nº 77 v.23|3|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIVEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 20 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.17|3-Nº 78 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PENEDO, FRANCISCO RUSSO y CATALDO RUSSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por presunta infracción a los artículos 31 de la ley 14.878 y 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 5 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.17|3-Nº 79 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO PARDO SEIVANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.17|3-Nº 80 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA ROMERO DE DIEFFEMBACKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 18 de 1970. — Rodolfo J Lilli, secretario.

e.17|3-Nº 81 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER PASTRANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a mano armada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 2 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.17|3-Nº 82 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ARMANDO NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.17|3-Nº 84 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE BONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artícuol 17 de la ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata marzo 3 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.17|3-Nº 85 v.23|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ALDO GARCIA, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.416-B, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, febrero 2 de 1970 — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.17|3-Nº 86 v.23|3|70

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ISABEL BELIZAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.685-B, que se le sigue por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarada rebelde. — La Plata, febrero 19 de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 87 v.23|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst. Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LAPACHET para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando en Los Talas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 4 de febrero de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 88 v.23|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 53 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTA ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 54 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA NOEMI AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 55 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITA AMARILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 56 v.20|3|70

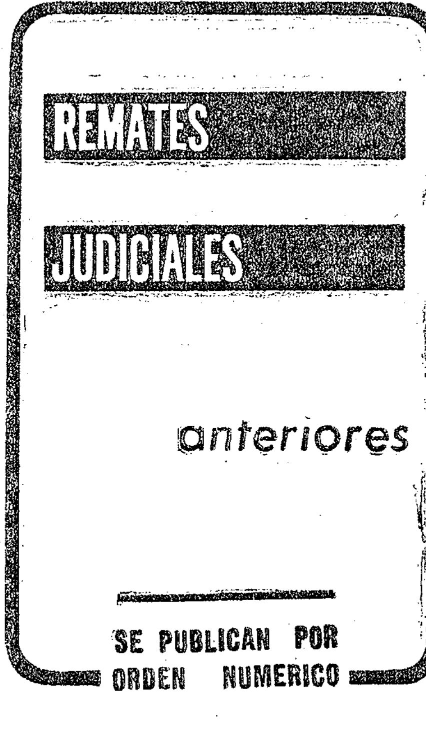
Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL BELIZAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 57 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 58 v.20|3|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo número 30, a cargo del Dr. Luis Jorge Cirio, Secretaría del escribano Mario Isola, en autos "MONGES GREGORIO FRANCO contra SCOMAG S. R. L., sobre despido", notifica por dos días la siguiente providencia: Hágase saber a la demandada e intímesela para que dentro de quinto día tome la intervención correspondiente bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía.
— Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.17|3-Nº 72-v.18|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados OTERO LEANDRO JOAQUIN Y OTRO c|SANTA ALICIA SOC. EN P. Ac. s|cobro hipotecario. — Expte. Nº 17.866|1969, que el cartillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 19 de marzo a las 17 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Dos fracciones de terreno con todo lo en ello clavado y adherido al suelo, ubicados en el Cuartel 4to. del Partido de Chivilcoy, Prov. de Buenos Aires, señalados con los números 1 y 2, compuesta cada una de: Lote 1: Al N. O. 328 m., al N. E. 893, 90 mts., al S. E. en línea oblicua por seguir el trazado del camino Chacabuco - Chivilcoy x 426,80 y al S. O. 643,95 mts., con superficie de 25 hec., 71 áreas, 10 centiáreas, 44.075 milímetros cuadrados, Lindando N. O. con Dominga Mindurry; N. E. parte Lote 2; S. E. Camino Chacabuco - Chivilcoy, en medio con el Lote 3 y S. O. con herederos de Miguel Lugones, hoy Sucesión Marchetti. — Lote 2º Al N. O. mide 328,20 mts. al N. E. 1.300,80 mts. al S. E. 186,50 mts. y al S. O. Línea quebrada de dos tramos, que partiendo del ángulo sud, mide 423,40 mts. y 893,90 mts., igual a superficie de 38 hás., 39 áreas, 30 centiáreas, 26.215 milímetros cuadrados, lindando: N. O. con Domingo Mindurry al N. E. con Juan Bautista Martijas; S. E. con Ramón Cascu y S. O. en parte con camino Chacabuco Chivilcoy y en parte con el lote 1. — Los lotes se hallan unidos y parte de los mismos dan sobre camino de tierra mejorado en muy buenas condiciones y transitable "Chacabuco - Chivilcoy" y Ruta que parte de Carmen de Areco hacia 25 de Mayo, Km. 177 y a sólo 12 Km. aprox. de Chivilcoy a 15 Km. aprox. de la Estac. del Ferrocarril y a 2 Km. del Micro Expreso que de La Plata llega a Junín, Chacabuco, Chivilcoy. — Para llegar a las fracciones en venta, hay que tomar la Ruta 5 hasta Cruce Camino Angosto que va de 25 de Mayo a Chivilcoy, luego mano derecha y recorrer un kilómetro aprox. y tomar la mano izquierda por camino de tierra y continuar recorriendo un kilómetro más aprox., la segunda casa blanca con tranquera. — Las fracciones unidas se hallan cercadas con Alambrado en todo su perímetro, son aptas para todo cultivo y actualmente se explota un tambo. — Las mejoras: Un molino, dos aguadas para animales, una casa compuesta de tres habitaciones con techo de zing, pisos de baldosas en el comedor y de ladrillos en los dormitorios, un galpón de 4 x 5 mts. aprox. y monte de eucaliptus. — Cláusula 2da.: Hipotecaria obrante a fs. 5vta.: "...La sociedad deudora ocupa y explota las fracciones que se hipotecan y se compromete a no alquilarlas ni cederlas sin el consentimiento expreso y dado por escrito por los acreedores, bajo pena de quedar éstos en libertad de ejercitar el mismo derecho que les acuerda la cláusula primera para el caso de mora y de obtener dentro de la misma ejecución hipotecaria el deshacio de quienes se encontraren en el bien hipotecado...". — El comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado (Art. 582 del Código Proc.). Base de Venta: Pesos Ley 18.188 $ 18.400.— o sean $ 1.840.000.— m|n. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o al contado. — Quien resulte comprador podrá hacer uso de la facultad de pago acordaad consistente en abonar el 50 o|o del precio total que se obtenga al contado y el otro 50 o|o a un año de plazo garantizado en hipoteca con más el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados. — Informes, Oficinas del Martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 716.— e.16|3-Nº 44.477-v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, en el juicio "CAFFERATA DE DELUCHI, NELIA JULIA NILDA y otras c| CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL S.A. FINANCIERA s| ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 16.830|69) que el martillero Oscar Fernández Lauria, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en 15 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 45, piso 4º, cuerpo "C" del inmueble calle San Martín Nros. 551|55|61|65|69 entre las de Lavalle y Tucumán, Capital. — Superficie exclusiva 82 mts. 05 dec. 2. Porcentual 99 centésimos o|o. Expensas comunes y reserva legal por enero 197.. Pesos Ley 18.188, 64,58. Adeuda Pesos Ley 18.188, 1.125,50 desde junio 1968 a enero de 1970. La unidad se encuentra ocupada por la deudora y ejecutada. Visitas, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 hs. — Base, $ 3.102.870 m|n. (pesos ley 18.188, 31.028,70). Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 240 e.13|3 Nº 44.005 v.30|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "MIGUELEZ MARTINEZ JOSE c|RIAL JOSE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 42.449|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 385, Capital, el día 19 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Castelar, Pcia. de Buenos Aires, Av. Rivadavia 20.138. Lote 30, Manzana 41. Sup. 280,97 ms cs. Base Pesos 18.188: pesos 10.732,14. Contado. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. Se visita de 15 a 17 horas. 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. Eriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ L. 18.188 54 e.16|3 Nº 44.288 v.18|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CASAGRANDE SANTIAGO c|CASAGRANDE DE SEVERINO s|ejecución hipotecaria". expediente 12.624, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el mismo inmueble, a subastarse el día 2 de abril de 1970, a las 19 horas: un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el partido de General San Martín, pueblo de "El Palomar" con frente a la calle Tres entre Avenida Marconi y calle Dos, designado con la letra "q.q.", de la manzana dos, y mide, conforme título que se encuentra agregado al expediente: 8,66 mts. de frente al Nord Oeste, por 24,69 mts. de fondo. Superficie: 213,80 mts. cuadrados. La venta se efectúa en block, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Horario de visitas de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Según constancias del expediente y de la cláusula 2da de la escritura hipotecaria, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia, obligándose el demandado, en caso de ejecución, a entregar el bien libre de ocupantes y|o inquilinos. Al fondo del terreno existe edificado un departamento desocupado y en el frente existe un local para negocio que está alquilado. — Base: pesos (Ley 18.188) 33.596,55. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Octavio Bunge secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.17|3 Nº 44.818 v.19|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "HERRERO, TOMAS c|STIPICIC MARTINOVIC, JUAN GERONIMO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.002, año 1969, que el martillero Helmo René González Ficher rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17, en Tucumán 1440, Capital Federal, una finca sobre cuatro lotes de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el cuartel cuarto del partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, designados con los números cinco, seis y siete del lote número uno y fracción B del lote ocho,con las dimensiones siguientes: Lote cinco: mide 64 m. 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de la calle, de 6 ha, 44 a, 95 ca, 44 dm2. Lote seis: mide 43 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 27 a, 97 ca, 90 dm2. Lote siete: mide 44 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 37 a, 93 ca, 20 dm2. Fracción B del lote ocho, mide de 46 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad del camino general a Lobos, de 4 ha, 65 a, 86 ca, 4 dm2. Deducida la superficie de la mitad de las calles y de lo cedido a la Dirección Nacional de Vialidad para la continuación del camino de Roque Pérez a Lobos, la superficie total es de 18 ha, 25 a, 90 ca, 34 dm2. De acuerdo con la cláusula quinta del convenio hipotecario, el ejecutado se obligó "irrevocablemente a no darlo en locación ni a constituir usufructos sobre el mismo, así como a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución a quien resulte comprador en el juicio ejecutivo, dentro de los quince días de la notificación de la sentencia". Visitar de 16 a 18 horas. Base de conjunto: pesos moneda nacional tres millones setecientos cincuenta mil (pesos moneda nacional 3.750.000), o sea pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.—), totalmente al contado. 8% de seña a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 480.— e.10|3 Nº 43.472 v.23|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 16, hace saber por tres días que en el exhorto recibido del señor Juez Dr. Federico García Medina, Secretaría 4 a carog del Dr. Carlos Ernesto Robert, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata en autos "FRUTTERO LUIS MARIA ARCANGEL c|GIL GIMENO JULIO y otro s|Ejecución" que el martillero Amilcar Kuhn, rematará en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de Marzo de 1970, a las 16 y 30 horas, el inmueble ubicado en la calle Charcas 2516, esquina Pueyrredón 1294, local Nº 2, planta baja. Sueprficie: local: 68.40, Sótano 62.20 mts2. total superficie propia: 130.60 mts2. Alquilado a los señores Eduardo y Héctor Eduardo Piedra. Contrato vigente hasta Agosto de 1970. Alquiler $ 700 pesos ley 18.188 mensuales. Base pesos Ley 18.188 8.360. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, once de Marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 72 e.16|3-Nº 44.347-v.18|3|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE ARAOZ Nº 2893|95 c|MORDOKI JAC, s|cobro expensas", que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día sábado 21 de marzo, a las 10 hs., sobre el mismo lugar, el departamento señalado con el Nº 6 del piso 3º de la calle Aráoz número 2893|95 de esta Capital. Superficie cubirta, 95 mts., corresponde el 8,94 o|o porcentual del bien común. La subasta se realiza en el estado de ocupación y físico que se encuentra el bien. Base $ 9.933,32 (pesos ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. Informes: T. 33-3568 — 46-4110. El comprador fijará domicilio dentro de la Capital.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 76,50 e.17|3 Nº 44.584 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "F.I.B. R. A. S. A. c|WAINBERG MOISES s|ejecución hip". expediente Nº 19.052, año 1969, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal el próximo día miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, la Unidad Funcional Nº Uno de la planta baja, de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, ubicada en el cuartel

Cuarto del Partido de Tres de Febrero, de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a la Diagonal Domingo Faustino Sarmiento números 400|402|404 esquina a la de Agüero 301|315|325, con entrada independiente por el Nº 301 en la intersección de las calles Diagonal Domingo Faustino Sarmiento y Agüero, con una superficie total de veinticinco metros cuatro decímetros cuadrados. Porcentual 16,60 o|o Que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo (Cláusulas "G" y "H"). Base pesos Ley 18.188, Seis mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y seis centavos, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

m$n. 8.550 e.16|3 Nº 43.284 v.18|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|70.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "LIZZA JULIO CESAR PEDRO y otros c|FERNANDEZ GARCIA JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 16.005, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, la unidad número Tres, planta baja, finca Hipólito Yrigoyen 1890|94|96|1900 esq. Pozos 102|08, con entrada por el número 1890 calle Hipólito Yrigoyen, Cap. Federal. Sup. total propia 119.36 m2. Porcentual 5.58 o|o. Venta conforme Ley 13.512 Propiedad Horizontal, donde funcionaba un negocio de Café-Bar, en estado de cesación, que deberá entregarse desocupado, atento a lo convenido cláusula 3ª mutuo hipotecario. Deuda expensas al 19|5|69, $ 40,18 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 45.000, Ley 18.188, contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortez, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.16|3 Nº 43.285 v.18|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos caratulados "BOULOGNE S. R. L. c|GOMEZ, NORBERTO HORACIO", ejecución hipotecaria, que el martillero Guido Franz Corrientes 1447, 3º J, rematará el domingo 22 de Marzo de 1970, a las 16,30 horas, sobre el mismo un departamento en Propiedad Horizontal Ley 13,512, ubicado en la calle Boulogne Sur Mer 973|75 7º piso letra D. Unidad funcional Nº 29 compuesto de 2 habitaciones, baño, cocina y balcón con una superficie funcional propia de 37,58 m2. semicubierta de 3,43 m2. y porcentual de condominio común de 3,10 o|o. Base: pesos ley 18.188 24.000. — m|n. $ 2.400.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Adeuda: Expensas Comunes a partir 1º Noviembre 1969, aproximadamente Pesos Ley 18.188 170. —, (M$n. 17.000) El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. —

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188 120 e.16|3 Nº 44.148 v.20|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a cargo de la Dra. Graciela E. González, comunica por 3 días en el juicio "RIZZO, PASCUAL Y BARREIRO de RIZZO, CRISTINA, s| Sucesiones" (Expte. 13.073|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de Marzo de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Francisco Bilbao 5175, lote 12, manz. "A". Mide: 8m66 frente al S. E., por 32m23 de fondo. — Base Pesos Ley Nº 18.188: $ 22.000.— contado. — El inmueble será entregado desocupado a los 30 días de abonado el saldo de precio. — Se visita de 14 a 19 horas. 20 o|o de seña y a cta. de precio. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.188 63 e.16|3-Nº 44.292-v.18|3|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días que, en el juicio: REYNOSO, HECTOR IGNACIO c|REYNOSO, JOSE FLORENCIO y otra s|División de Condominio", expediente Nº 11.827, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 3 de abril de 1970, a las 16,30 horas en la Corporación de ematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la calle Terrada Nº 3090|92, compuesta por dos unidades de vivienda, planta baja y alta, edificada sobre terreno de 152,20 m2. de superficie. Ad Corpus. Registrada como Finca Nº 159.901, Zona Norte, Tomo 1133, Folio 387. Desocupada. Al contado. Sin base. Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitar de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.

$ L. 18.188 63 e.16|3 Nº 43.887 v.18|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "GIFFONI DE PENNA NELIDA c|MOYANO DE LERSO AMALIA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.244, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 19 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad funcional Nº 9, ubicada en la planta baja polígono 0009 de la finca ubicada en El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia de Bs. As., calle Pampa 851, porcentual 11,32 por ciento. Sup. total: 56mc62. — Base: pesos ley 18.188 $ 9.998,24, al contado. — Seña 8 o|o. Comión: 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.16|3 Nº 44.444 v.18|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "MARENGO DE DOCOBO ADELINA y otros c|TOZZINI MARIANO LIVIO s| ejecución hipotecaria" (Experiente Nº 12.821) que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 19 de marzo de 1970, a las 16.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un departamento designado como unidad Nº 22 del séptimo piso del inmueble ubicado frente a la calle Angel Gallardo Nº 194 (esquina Acevedo) de la ciudad de Buenos Aires. Superficie propia cubierta 117,54 m2. Porcentual 6.22 o|o. Base pesos ley 18.188 $ 24.923.— c|l., al contado. — Ocupado actualmente por su dueño, se entrega desocupado de acuerdo con cláusula 5ª de la hipoteca. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según consta en autos se adeuda por concepto de: expensas comunes, pesos ley 18.188. $ 821,76 c|l. Impuestos Municipales $ pesos ley 18.188 $ 387,48 c|l. Obras Sanitarias de la Nación $ pesos ley 18.188 $ 347,80 c|l. más reajustes por recargos progresivos. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. — Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 10 de merzo de 1970. Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.16|3 Nº 44.184 v.18|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "LOPEZ DE MOSSI, JOSE y otro c|LALANNE LUIS PEDRO. s|ejec. hipot. Expte. 19.138", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el martes 24 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, Capital Federal, la unidad funcional Nº 10, letra A, piso tercero del inmueble Pringles 1006. Superficie total, 32,80 m.c. — Porcentual, 8,07 o|o. Gastos mensuales, pesos Ley 18.188. — Deuda por expensas comunes, pesos Ley 18.188, 274,38. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. — Base, pesos Ley 18.188, 4.435,80. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.17|3 Nº 44.802 v.19|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en autos "DELLEPIANE de SILBALDI, LILIA y otros c|REYES, JUAN JOSE s|ejecución Hip.", expediente Nº 16.543, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, la Unidad Nº 27, 1er. piso, finca Martín Rodríguez 1151 esq. Lamadrid 522, Cap. Fed Sup. propia 70.95 metros cuadrados. Común 31.36 m2. Total 102 30 m2. Tiene el uso exclusivo de un balcón de 3.70 m2. Porcentual 0 80 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Está ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido por las partes, cláusula 3ª mutuo hipotecario. Expensas comunes $ 32,00 Ley 18.188 mensuales. Deuda expensas al 20|10|69, $ 1.003,57 Ley 18.188, más $ 200 misma Ley para intereses y costas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 37.000, Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario

$ L. 18.188, 67,50 e.16|3 Nº 43.286 v.18|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|70.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos "MARINO RUBEN FLORENTINO c| MUTTONI HILDA ANTONIETA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.454), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un departamento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1043|45, unidad 8, departamento "B", piso 3º, con una sup. total de 73 m 75 cm2. Base, pesos Ley 18.188 8.000. Seña 8%, comisión 3%, todo en efectivo. Se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.17|3 Nº 44.879 v.19|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio caratulado "BRUSCA ERNESTO PASCUAL y otro c|MALEVITCH KRUM s| ejecución hipotecaria", que los martilleros Laborda y Rossi S. R. L., con oficinas en la Avda. Callao Nº 406, 1er. piso, Capital, rematarán el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, en sus oficinas, el inmbueble ubicado en Barrio Marabó del partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, lotes 1 al 21 inclusive, Manzana 273, superficie total de 6.628,16 m2., y consta de casa habitación de 5 ambientes, casa casero y|o depósito de 2 ambientes, grupo electrógeno, molino, etc. Base $ ley 18.188, 26.250. — El inmueble se entregará al comprador libre de todo ocupante. — 8 o|o del precio, en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 13 de 1970. Mario F. Salatayud (h), secretario.

$ L 18.188. 63 e.16|3 Nº 44.458 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9 de la Capital Federal, comunica por dos días, en autos "SALUDJIAN MICHAN c|FABRICA DE REPUESTOS SUSPENSION, S. R. L., s|desalojo", Expte. 109512, que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta, un torno a revólver con motor acoplado, en Añasco 2727, el martes 18 de marzo, a las 14 y 30 horas, donde también se exhibe todos los días, menos domingos, de 9 a 19 horas. Seña 30% y comisión 10%, ambas en efectivo. El bien se entregará al comprador, quien deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, una vez pagado el total del precio. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.17|3 Nº 44.842 v.18|3|70

Nº 14

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de Paz número 14, comunica por dos días, en autos "CHMOIS MIGUEL c|LAMATINA SALVADOR, s|ejec." que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el día 23 de marzo, a las 10.30 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Bradison", s|Nº visible, funcionando; una estufa a garrafa, marca "Suavex", s|Nº visible. Sin base y al mejor postor al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 marzo de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.17|3 Nº 44.580 v.18|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos "MILANI de VALERIANI, JOSEFINA c|SOLA, JUAN JOSE, s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 19 de marzo, a las 16.30 horas, en la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben, un juego de living, compuesto por un sofá para dos personas y dos sillones tapizados en cuero gris —con sus correspondientes almohadones—, un escritorio de madera con cajón al medio y dos puertas a sus costados —con tapa de vidrio (rajado)—, un sillón de madera con asiento y respaldo de cuero, un sillón de madera con apoya brazos, diez y ocho volúmenes del "Boletín de la Direc. Gral. de Aduanas" y veintiséis volúmenes de la "Revista de Buenos Aires" —todos los libros con tapa dura—; sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ L. 18.188, 45.— e.17|3 Nº 44.716 v.18|3|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32 comunica por dos días en autos: Reg-Has S. A. c|Pérez Peña Rafael s|Ejecutivo-Expediente 130.422 que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 20 de marzo de 1970 a las 9 horas en Avda. Santa Fe 5007 donse se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont; una heladera marca Norge s|nº visible y un aparador tapa de mármol con 4 cajones y 2 puertas. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (art. 565 C. Proc.) Enmendado: Reg-Has vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 33 e. 17|3 Nº 44.667 v.18|3|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días que en el juicio caratulado "HENRY HIRSCHEN Y CIA., S. A. C. I. F. I. c|GERSONOVICH ISIDORO, s|ejec.", el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 19 de marzo próximo, a las 10.30 hs., en la calle Perú 1037, de esta Capital, donde se exhiben, un combinado "Odeón", de 0,90 por 0,80 por 0,40 m, aproximadamente, s|número visible; un cuadro de 1,10 por 0,50, aproximadamente; una enceradora marca "Hoover", s|número visible. Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.17|3 Nº 45.063 v.18|3|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "GOTTARDO ARNOLDO c|ROSENZUAIG SUSANA MARCELA s|ejecutivo", Expte.: 18.812, que el martillero Amalia D. de de Bary, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Una estufa a gas marca Flamex; Un tocadiscos Ranser c|equipo Winco; Una cocina Oro Azul; Un televisor Panoramic; Una heladera marca Siam. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188 36 — e.16|3 Nº 44.523 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio An-Plast S. A. C. I. F. e F. c| Garin, Marcelino Héctor s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 29.140) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Necochea Nº 150 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 18,45 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chrysler, modelo año 1947, carrocería sedan de 4 puertas motor Nº C-28109898, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 827-519, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra, base: Pesos Ley 18.188 1.995,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Guilermo L. Céspedes, secre tario.

$ L 18.188 45 e. 17|3 Nº 44.781 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio Castro, Artemio Edgardo c| Carbone, Francisco José s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 29.281) que el martillero Roracio V. Cambareri rematará en la calle Av. Rivadavia Nº 7980 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 16,15 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA, modelo año 1961, tipo sedán 4 puertas, motor marca Renault IKA tipo Ventoux Nº 2004919, se-

rie Nº 16131-10987, patente de la Capital Federal Nº 661-668 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 .505,07. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 17|3 Nº 44.780 v.19|3|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica en los autos "RODRIGUEZ DE LA FUENTE, JOAQUIN c| TIRABASSO JOSE s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Mario Guillermo Rawson, rematará en Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires, el 21 de marzo, a las 11 horas, en el lugar, un casco de estancia, con vivienda y galpones de material que se compone de 11 hectáreas, 48 áreas, 36 centiáreas, ubicada en la Circunscripción II, Sección B, Chacra 72, Parcela "uno C". Base: pesos Ley 18.188 $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El saldo deberá pagarse dentro de los 30 días de aprobado el remate y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Para llegar a la finca preguntar en el Automóvil Club de Carmen de Areco por la finca de don José Tirabasso.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario

$ L. 18.188 67,50 e.16|3 Nº 44.501 v.18|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio CASTRO, ARTEMIO EDGARDO c DEMONTE, NICOLAS ANTONIO s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.511) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Rivadavia número 7980 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 15,55 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Plymouth, modelo del año 1949, motor Nº P1867675, patente de la Capital Federal Nº 355.015 del año 1968, tipo automóvil, carrocería metálica, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.469,28. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.16|3 Nº 44.499 v.18|3|70

JUDICIAL. — Juzado Nacional en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro J. de Labougle, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RIGGIO, FELIPE c|ALVAREZ, ADOLFO s| Ejecución Prendaria, que el martillero Juan Carlos Arancivia rematará el día 18 de marzo de 1970, a las 16.30 horas, en la calle Aconquija 2912, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero modelo 1963 usado tipo trasporte de carga con motor Borgward número 136882-A serie 32152, con chasis marca Rastrojero Nº 27160-A 4460, con patente expedida de la Provincia de Buenos Aires Nº 744200 en el estado que se encuentra, base 50 o|o de la deuda, o sea la suma de pesos Ley 18.188, Cuatro mil setecientos ochenta pesos, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 58.50 e.16|3 Nº 44.679 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PIAZZO, MARIO JOSE c|RODRIGUEZ, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.200) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Suárez Nº 1773, de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 18 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca Ford, modelo 1935, motor Nº 18 F82090, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 717.644, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 970. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.16|3 Nº 44.502 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LUVA, S.A.C.I.A.M.I.F., contra DE MARCO, MARIO F. y otra, s|Ej. prendadia", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 17,15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Taxi del año 1967, con motor de 6 cilindros de 101 HP. Nº 70U32250, chasis Nº 34104, serie del chasis KAO2GU, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, con Patente Nº C124919 de Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base (pesos Ley 18.188) pesos 12.307.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.183 58.50 e.16.3-Nº 44.547 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CASTRO, ARTEMIO EDGARDO, c|SERVIÑO, RICARDO ALBERTO, s|ejecución prendaria" (Expte. número 32.513) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Rivadavia Nº 7980 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 15,50 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika, tipo Jeep, modelo año 1956, motor Nº 4001755A, serie número 4001755A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 885-606, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 2.515.58. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.16|3-Nº 44.509 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial número 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ, LINO, c|SENATORE, NELIDA EMILIA Y ROLON, RAMON EVAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.182), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en calle Zuviría Nº 459 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 14,10 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1937, con motor número 92006, patente de la Capital Federal Nº 685345, transferencia en trámite uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 996. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.16|3-Nº 44.508 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LUTTERAL S. A. c|LOFIEGO, ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.033) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en calle Salta Nº 2260 de Capital Federal, el día 3 de Abril de 1970, a las 11.45 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1968, patente Nº B 237820 de la localidad de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., motor número 7048393, serie Nº 4761, chasis número 02742 P|, comisión Pick-Up, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 7.219,50. — Seña 30 o|o. — Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.16|3-Nº 44.506 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F. y A. c|GIANNI, MIGUEL ANGEL Y SUAREZ FERNANDEZ, OVIDIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.276) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Rivadavia Nº 7655 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 16,30 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Citroen AZU, modelo año 1968, carrocería tipo camioneta, motor 18 HP. de 2 cilindros, Nº 3038001365 AZU, chasis marca Citroen Nº 3003007174 patente de alCapital Federal del año 1968 Nº C 168062, en el estado en que se encuentra. — Base: Peso Ley 18.188 4.044.48. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18|188 45.— e.16|3-Nº 44.504 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio Sánchez Lino c|Fernández Ester Amanda de Trivisonno s|ejecución prendaria (expte. Nº 32.570) que el martillero Horacio Cambareri rematará en el local ubicado en calle Zuviría 459 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 14 hs., donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, tipo rural modelo año 1961, con motor Nº 016052336, serie Nº 13111-01123, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 332-581, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 2883,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45 e.17|3 Nº44.193 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio Galdon, Diego c|Lego Horacio Aristides s|ejecución prendaria (expte. Nº 30785) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en calle Rivadavia 7980 de Capital Federal, donde se exhibe, el día 30 de marzo de 1970 a las 16 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Citroen modelo del año 1961, con motor Nº 03727123AZU, chassis Nº 3003000307, con patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1961, Nº 488226, usado, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188: 1 472,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Enmendado "Lego". Vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 17|3 Nº 44.195 v. 19|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: TARRAB, ALBERTO ELIAS CHIRO contra MECCA, JOSE ANGEL y otras, ejecución pren., Expediente Nº 32.266, que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 21 de marzo, a las 9.30 hs., en Sánchez 1950, lugar donde se exhibe, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 20 hs., un camión Bedford, modelo 1962, motor Nº 3DO3169 serie T4366-3, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 772715 y un acoplado Rosso Leones, modelo 1955, de 3.000 kgs. de peso, patente Nº 655245. — Base: pesos Ley 18.188 $ 10.000. — Seña: 30 %, comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.17|3-Nº 44.615-v.19|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "DI GIACOMO, JUAN MANUEL c|COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA DE ACUMULACION Y PRESTAMO LTDA." s|ord. expediente Nº 23.435, que el martillero Segundo Palacios, rematará el día 20 de marzo, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Costa Rica número 551, en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: un escritorio de madera curvo de seis cajones; tres silloncitos y una silla tapizados en plástico; dos sillones respaldo cuero base metálica, tapizados en géneros jaspeados; dos ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno; un armario metálico de dos puertas; siete escritorios metálicos; un mostrador con vidrios de parante en la parte superior con cajones y estantes posteriores, mide más o menos 5 x 1,10 x 0,60. Sin base. Al contado, dinero en efectivo. Entrega inmediata. — Comisión 10 %. Informes T. E. 611-3488.

Buenos Aires 12 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 45 e.17|3-Nº 44.564-v.19|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "PACENZA ANTONIO c| RAUL E. MORONI, s|prenda" Expte. número 17.930, que el martillero señor Julio C. O. Otto Bastini, propuesto por la parte actora, rematará el 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-18220-S, patente de Capital Federal Nº 80086, año 1969, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 dos mil veinticinco con 72|100, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.17|3 Nº 44.849 v.18|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "SIRO, S. A. C. I. F. e I. c| CARLOS H. A. MERINO, s|prenda", expediente Nº 15666, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Jeep Gladiator 500, modelo año 1964, carrocería pick-up, motor Nº 646116336, serie Nº 44511-02678, pantente Nº 451.784 de la Pcia. de Buenos Aires, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 un mil quinientos setenta y cinco, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.17|3 Nº 44.856 v.18|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "FISCHER, ROSA MARGARITA c|KAWABATA SALAS, JUAN, s|ejec. prenda", expediente Nº 756 año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 1º de abril próximo hora 10, rematará en Paseo Colón 1381, donde se exhibe: un automotor marca Institec, tipo automóvil, 2 puertas, motor Porsche, Nº P32102, modelo año 1957, patente 628198, año 1968, Capital Federal. — Base 2.147 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.17|3-Nº 44.572-v.19|3|70

Nº 7

Juzg. en lo Cial. Nº 7, Secret. Nº 14, hace saber por tres días en autos GONZALEZ, RODOLFO FERNANDEZ c|MOLINARI de ROMEO, ISABEL y otro, s| ejec. prend.", exp. Nº 22.337, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de marzo, a las 11.30 horas, en la calle Laprida 1469, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, marc. Chevrolet, tipo automóvil mod. año 1965, motor Nº 234-21277, serie C35420-7, en perfecto estado, funcionando uso part. Pat. Pcia. de Bs. As. número 1226980, transferencia en trámite. — Base $ Ley 18.188, 5.125. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procs.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 45 e.17|3-Nº 44.613-v.19|3|70

Juzg. Cial. Nº 7, Secr. Nº 14, hace saber por tres días en autos AUTOMOVILES SAAVEDRA, S.A.C.I.F. c|MOURE, JOSE E., s|prenda, exp. Nº 22.346, que el martilero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de marzo, a las 9.30 hs., en Juncal 4532|35 donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marc. Fiat, mod. 1500 C|66, clase de carrocería rural 4 puertas de fabric. nac., con motor Fiat Nº 459372, serie 66, chasis marc. Fiat Nº 0633442 serie 66 con dominio de Capital Federal C073937 año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 5.104. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 Cód. de Procds.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.183 45 e.17|3-Nº 44.612-v.19|3|70

Juzg. en lo Cial. Nº 7, Secret. Nº 14, hace saber por tres días en autos LIBRA S. C. A. c|SAN MARTIN de CANDIOTI, exp. Nº 22.319, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de marzo, a las 10.30 hs., en la calle Charcas 2572, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marc. Citroen marc. Azan, motor Nº 3028 008885 -AZC, chasis Nº 3002218590, transferencia en trámite. Base $ Ley 18.18 3.803. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. El bien entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procds.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.17|3-Nº 44.611-v.19|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, de Capital Federal, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, en los autos "ZABALZA, JORGE ALBERTO c|LACHINI, ITALO JUAN ANTONIO y otros s|ejecución prendaria" hace saber que el martillero Julio Florencio Lascano rematará en el local de la calle San José Nº 1754, de esta Ciudad, el día 4 de abril a las 10 horas, el siguiente bien: 1 automotor marca Ford pick-up, modelo F. 100, año 1965, motor Kaijea 25-703, funcionando, patente de Provincia Santa Fe Nº BF 1234, en el estado que se encuentra. Base $ 8.300,04 Ley 18.188. Contado, mejor postor, dinero efectivo. Comisión 10 %. Días exhibición, 1, 2 y 3 de abril de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., en San José 1754. Expediente Nº 24379|1969. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.16|3 Nº 44.248 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|BRIZUELA ORLANDO A. Y JOSE DOMINGO BRIZUELA, ejec. prendaria". Expediente Nº 24.877 el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 31 de marzo 1970, a las 10 hs. en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina combinada para carpintería, cepilladora, garlopa, barrenadora, sierra circular y tupí horizontal, modelo U-5|320, marca Chúcaro Nº 5030|67 con accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacobs, de 16 mm. hoja circular de 250 mm. y 5 mechas colocadas. — Base $ 1.531,20 (pesos ley 18.188). Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.17|3 Nº 44.693 v.19|3 70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "OTRANTO, ORLANDO, c|PESAO de DEL BUSTO, Nélida Inés, s|ej. prend." (Expte. 24.120), que el martilero Alberto J. Radati rematará el día 10 de abril de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3290.

Capital, donde se exhibe, un camisión marca Ford, modelo año 1956, tipo F900, con carrocería playa, motor Nº F90K6H-77694, patente de la Prov. de Bs. As. número 553-498, en el estado en que se encuentra — Base $ 4.935 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ernesto Viñas, secretario.
$ L. 18.188 45. — e.17|3-Nº 44.644 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|VERZA FAUSTINO y otros, s|ejec. prenda.", expediente Nº 22.319, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de marzo de 1970, hora 11, en el local de Constitución 2857, donde se exhibe, rematará: Una motoneta Siambreta 1961 125 cc., motor 3-51219, bastidor 41726. — Base 802, 25 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L. 18.188 36. — e.17|3-Nº 44.573 v.19|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "SALLUZZI MIGUEL c|SANCHEZ ROGELIO y otro s|Ejecutivo" (Expte. 19.379|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de marzo de 1970, a las 15.30 horas; la ½ indivisa del inmueble Tilcara 3022, Capital. Mide 8m66 de frente, 45m de fondo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: peso Ley 18.188 6.280. Contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.16|3 Nº 44.290 v.18|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "BACIGALUPO Y CIA. LTDA., s|quiebra", expediente Nº 21.208, que los martilleros Bravo Barros y Cía., A. C. Taquini y Cía. y César C. Gaona, S. C. A., rematarán los días 18 de marzo, a las 14 hs., y 19 de marzo, a las 14 hs., en el local de la fallida, calle Cuyo 1750, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, el establecimiento industrial ubicado en Martínez, partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Cuyo 1750, con una superficie total de 14.744,34 m2, sobre la cual se encuentran emplazos los edificios destinados a la fabricación de pinturas, barnices, resinas y afines, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y todas las maquinarias inherentes a la industria. Base, pesos Ley 18.188 2.310.350, pagaderos 30% al contado, al aprobarse el remate, y el saldo con garantía hipotecaria sobre el inmueble, en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas del 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Deudas fiscales: Impuesto Inmobiliario de 1966 a 1969, pesos Ley 18.188 176,96; impuesto alumbrado, barrido y limpieza de 1965 a 1969, pesos Ley 18.188 247,26. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En caso de fracasar la subasta se sacará en el mismo día fijado nuevamente a subasta pública la fracción de tierra de 14.744,34 m2. con los siguientes edificios existentes en la misma: Dos edificios de mampostería con estructura de hormigón armado, uno utilizado para la fabricación y envasado de pinturas y anexos, otro de oficinas de administración y servicios sociales, que totalizan en común una superficie cubierta de 3.948,50 m2; un edificio de mampostería, con techos de fibrocemento y cabreadas de metal, utilizados para depósitos de materias primas, productos elaborados y planta de elaboración de pastas, con vestuarios y servicios sanitarios para el personal, con una superficie cubierta total de 2.581,71 m2: un edificio construido en mampostería con cabreadas de hierro, techos en chapas de fibrocemento y piso alisado de cemento, con una superficie cubierta de 136 m2; un edificio de mampostería con columnas y dintel de hormigón, utilizado para la elaboración de lacas industriales, con una superficie cubierta de 136,19 m2: un edificio con paredes de mampostería y estructura del techo metálica, con una superficie de 194,40 m2. Se tomará como base para la subasta de este lote con todo lo plantado y edificado en él, "con exclusión de las instalaciones y bienes que se rematarán por separado en el mismo acto", la suma de pesos Ley 18.188 730.000. Todo deterioro que se produzca durante el desarme y retiro de las maquinarias y demás bienes muebles por quienes resulten compradores, no dará derecho a reclamo alguno al comprador de la fracción por los daños que ello ocasione. Si existiere algún daño intencional o excesivo las acciones serán directas entre ambos compradores, aceptando que los vendedores sean terceros en esta situación. El comprador deberá abonar 30 por ciento al contado, al aprobarse el remate, y el saldo, con garantía hipotecaria sobre el inmueble, en dos cuotas anuales, iguales y consecueivas, del 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres asticipados. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. A continuación se venderán los lotes 18, 19, 20 y 21, con frente a la calle Sáenz Valiente; se venderán por unidad y cuyas superficies son de 550 m2 cada uno, totalizando una superficie de 2.200 m2 y que tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección C, Manzana I, parcelas 18, 19, 20 y 21. Se tomará como base para la venta de estos terrenos el precio de pesos Ley 18.188 40 el m2, pagaderos de la siguiente forma: 30% al contado, al aprobarse el remate, y el saldo, con garantía hipotecaria sobre el inmueble en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, del 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Seña 10%. Comisión 3%. Que inmediatamente y en el mismo día fijado para la subasta de las tierras se continuará con el remate de las maquinarias y bienes muebles inherentes al desenvolvimiento de la fábrica. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. La exposición de los bienes muebles y de los inmuebles estará librada al público durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de marzo, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 315.— e.16|3 Nº 44.743 v.18|3|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "SLUTZKY, PEDRO, c|LLITERAS, JUAN CARLOS y otro, s|ejec. prend" (Expte. Nº 31.406), que el martilero Carlos Alberto González rematará el día 21 de marzo a las 10 hs. en Sánchez 1950, lugar donde se exhibe en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 20 hs., un automóvil, marca Citroen, modelo AZL, año 1963, con motor Nº 3023001148, Serie 1963A, con chasis Nº 3002010593 patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967 número 1092-403 para uso particular. — Base: Pesos Ley 18.188, 793,12. — Seña: 30 o|o. — Comisón: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 54.— e.17|3-Nº 44.614 v.19|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "RUBIO CARLOS c|CARBONE ROBERTO, s|ejec. prendaria", Exp. número 25954, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 28 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, en Escalada 678, donde se exhibe, un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, motor marca B. M. W. Nº 752664, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1159592, el motor se halla desarmado. Base $ 2.241,56 (Ley 18.188). Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 45.— e.17|3 Nº 44.990 v.19|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN. c|RINALDI MARIO, s|ejec. prenda" expediente Nº 29.985, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de marzo de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor usado, marca I.K.A. Renault, modelo año 1961, tipo sedan, motor Ventoux Nº 2000204 serie Nº 1.840; chasis 2.015.339, patente 0358632 Prov. de Buenos Aires. — Base 2.537,04 (pesos Ley 18.188). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.17|3 Nº 44.576 v.19|3|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "HEGI, JUAN ALBERTO c|LLAMAZARES, JUAN CARLOS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 25.197), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 30 de marzo de 1970, hora 9,30, en Moreno número 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, tipo sedan, de 4 puertas, industria argentina, motor tipo Ventonz N 2016478, serie Nº 26131-04394, patente de la Prov. Buenos Aires Nº 1 012.042, del año 1962, destinado uso particular, transferencia en trámite, en regular estado, y sin funcionar. Será exhibido en Añasco Nº 2727, Capital, los días 24, 25 y 26 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo. Base: pesos Ley 18.188 1.531,32 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.17|3 Nº 44.734 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|RIZZO MIGUEL s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 34119, que el martillero José E. Acuña, designado a propuesta de la parte actora, rematará en Carrasco 735, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a la hora 14, el automotor marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626071569, serie Nº 28311-00523, patente Nº 1241498 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 13 a 19 hs. No existe constancia del pago impuesto Ley Nº 16957, careciendo de toda documentación La venta se realizará al mejor postor, al contado y sujeta a aprobación judicial. Base pesos ley 18188 3.833,41; seña 30 o|o, comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.16|3 Nº 44.313 v.18|3|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio "D. K. LOMAS, S. A. c|RIO, GUILLERMO ANTONIO, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 128288), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en la calle Guatemala 5671, un automotor marca Simca, modelo año 1954, sedán, motor Nº 947919, patente de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 972-127, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base $ 1.983,40 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10%, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.16|3 Nº 44.635 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. c| EMPRESA ATALAYA, S. R. L., s|ejecuc. prenda", Expte. 126.596, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el 28 de marzo de 1970, hora 10, en Lope de Vega 2799, dendo se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automóvil nuevo, modelo año 1964, tipo colectivo Bedford, marca Bedford serie 1964, modelo J6LZ1, color prima, carrocería marca El Detalle, sin motor, chasis Nº T 5637-8, completo, con 7 neumáticos y accesorios, sin patente municipal, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.924,84. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregara previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.16|3 Nº 44.647 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C.I.F. c|CEREGHINI HUGO ESTEBAN s|prenda" (Exp. Nº 130.185) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Independencia 4233, donde se exhibe de 8 a 17 días hábiles, el Martes 31 de Marzo a las 9, un automotor marca Gordini-IKA, tipo automóvil, modelo DA-3V; año 1969, motor 3030071, Serie 6254, chasis (carrocería) Nº 08299, motor marca Gordini. — Base $ ley 18.188: 10.472,04. De no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado al mejor postor. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.16|3 Nº 44.251 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "RESTAURANTE DON NICOLA S.R.L. s|QUIEBRA". Exp. nro. 117182-1964, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 19 de marzo de 1970 a las 9 horas en el local de la fallida sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 469, Capital, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 horas los siguientes bienes: heladeras de 2 ptas.; 6 ptas.; 8 ptas. y de 2 ptas. grandes y 2 ptas. chicas, algunas marcas: Kelvinator, Harvey. Báscula de 400 Kg; equipos refrigeración y ventilación marca Evans; ventiladores de pie; conservadora de helados; cocina grande m|Nuemetal de 7 X 2 m. Horno m|Nuemetal de 2 ptas.; batidora; pelador de papas; máq. p|hacer fideos; extractores de aire; aparato Spiedo Iirojo m|Belardal; exting. de incendio; cantidad de sillas madera c| asiento tapizado y mesas de 60 X 70 cm.; platos, copas, vasos, saleros, compoteras bandejas varios tamaños, cuchillos, tenedores, tulipas, espejos rectangulares; cantidad de botellas de vino de 350 y 750 cm3; V. de Orfila, Casa de Troya, Toro, Tomba, Norton, Trapiche, don Nicola, etc., y demás bienes que se encuentran inventariados en autos. Sin base. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 85 e.16|3 Nº 44.463 v.18|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "COLLACA NICOLAS c|LAFUENTE VIRGILIO s|Ejec.", Expte. 128.862|69 que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 20 de marzo de 1970, a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los días 18 y 19 de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Una heladera comercial de roble cuatro puertas con equipo D.D. 2.000 funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.17|3 Nº 44.561 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "PELLEGRINI ARTURO c| PANIZZA ROBERTO N. F. s|Ejec.". Expediente 128.856, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 20 de marzo a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los días 18 y 19 de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un televisor Factory de pie gabinete de madera y parlante en su parte inferior, funcionando; Un juego de living compuesto de sofá tres cuerpos y dos individuales tapizados género gris. Un juego comedor compuesto de mesa circular tapa de vidrio, seis sillas tapizadas en cuero y un bargueño de cuatro puertas y cinco cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.17|3 Nº 44.560 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMORES S. A. s|quiebra s|remate de bienes de FJS. 4100|4170, incidente número 130.166, que los martilleros señores Santiago B. Canop Mazar y Alberto Davel, rematarán en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599 esquina Chilabert, pegado a la Fábrica Siam, Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Buenos Aires, los días 30 y 31 de marzo y 1º y 2 de abril de 1970, en el horario de 9 a 13 horas los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al Inventario obrante en autos, variedad de repuestos y accesorios, entre los que merecen destacarse particularmente: corona y piñón; núcleo diferencial; discos de embrague; amortiguadores traseros; reguladores de voltaje: aros, pistones, cojinetes de biela y bancada, válvulas de admisión y escape; soportes, resortes, molduras, paneles, varillas, refuerzos, bujes, abrazaderas, juntas, juegos de cinta de freno, alfombras, cámaras, carburadores, velocímetros, caños, lateral paragolpe delantero, etc., etc., que se exhiben los días 20 21, 23, 24, 25 y 26 de marzo próximo en el horario de 10 a 17 horas, en el mismo lugar del remate calle Las Piedras 4599 esq. Chilabert, Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Bs. As. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado en efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc., ofreciéndose a la venta de la siguiente manera: 1er día de remate: 30 de marzo de 1970: Del lote 1 al lote 133; 2do. día de remate: 31 de marzo de 1970: Del lote 134 al lote 283 bis; 3er. día de remate: 1º de abril de 1970: Del lote 284 al lote 440; 4to. día de remate: 2 de abril de 1970: Del lote 441 al lote 570. Los bienes serán recibidos por los compradores en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamo por haberse exhibido muestras antes de la subasta. El importe de las boletas se ajustará con posterioridad al remate de acuerdo a las existencias reales de cada rubro o repuesto que resultará tomando el total de unidades que integra el lote y cuya multiplicación determina el precio total de la compra, para el caso de que hubiere una diferencia de cantidad en menos. Los bienes serán retirados a cargo y por cuenta y riesgo de los compradores de los lugares donde se encuentran ubicados (contenedores; rack; tachos, etc.). Asimismo deberán identificarse proporcionando nombre y apellido, identidad y domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado y que quienes omitiesen integrar el saldo de precio y retirar los bienes quince días posteriores a la finalización del remate, perderán el importe abonado en concepto de seña y se procederá a ordenar un nuevo remate sin necesidad de notificación previa. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 123.— e.17|3 Nº 44.736 v.18|3|70